

RESPUESTA A REQUERIMIENTO 76001310501320200016701 RV: PORVENIR S.A/MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO/76001310501320200016700

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/09/2022 14:51

Para: Mary Elena Solarte Melo <msolartm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Gustavo Esteban Delgado Viteri <gdelgadv@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Monica Londoño Mayungo <mlondonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

PORVENIR S.A. allega historia laboral requerida.

Atentamente,

Victoria Eugenia Ramos Ordóñez
Escribiente**De:** Stephany Obando <stobando@godoycordoba.com>**Enviado:** viernes, 23 de septiembre de 2022 10:48**Para:** Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** PORVENIR S.A/MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO/76001310501320200016700

Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL**E. S. D.**

REFERENCIA.	Proceso Ordinario Laboral de ALEXANDRA OSORIO BAENA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA y OTRO
RADICACIÓN.	76001310501320200016700
ASUNTO.	MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO JUDICIAL – CARPETA ADMINISTRATIVA E HISTORIA LABORAL DETALLADA

STEPHANY OBANDO PEREA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial y representante legal de **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal, persona jurídica que actúa en condición de apoderado especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto N°465 del 14 de septiembre de 2022 aportando como adjunto la historia laboral detallada con ingreso base de cotización (IBC) con el cual se hicieron los aportes y carpeta administrativa de la actora, junto con los respectivo anexos que acreditan las calidades anteriormente descritas.

En esta oportunidad en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, y en el numeral 14 del art. 78 del CGP, el presente correo se remite con copia a las personas quienes intervienen en el presente proceso.

Cordialmente,

**Stephany Obando Perea**

CC. 1.107.080.046 de Cali

T.P. No. 361681 del C.S. de la J.

stobando@godoycordoba.com

Bogotá · Calle 84A No. 10 – 33, piso 11

PBX: (57-1) 317 4628

Celular: (312) 6719970

www.godoycordoba.com

Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: www.Littler.com

Nombre afiliado:
Alexandra Osorio

Tipo y número de documento:
CC 31.959.303

Fecha de nacimiento:
08/04/1967



Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

A

Traslados de aportes: Válidas para bono

4.2 0

Semanas cotizadas: Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

Semanas

[Por consultar](#)

Traslados de aportes

D

0

Semanas pendientes por confirmar

Fondos de Pensiones (RAIS)

B

Otras Administradoras

960.8

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

C

Porvenir

214

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

*¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

*¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.

*¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarlas [haz clic aquí](#)

Total

A + B + C

Cotizadas*

1179

Semanas cotizadas



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

Otras Administradoras y Porvenir

Saldo de la cuenta individual

\$ 0

Total acumulado

\$ 0



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral [haz clic aquí](#)



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

125

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono previsional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono previsional

Nombre Afiliado:

Alexandra Osorio

Tipo y número documento:

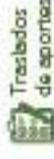
CC 31.959.303

Fecha de actualización de información:



A

Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Trabajados de aportes



Válidas para Bono Pensional

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
NI	891800111	DIACO S. A

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)			
Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte
01/02/1998	28/02/1998	30	

Historia Laboral recordada por el afiliado			
Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Dis. Cotizados

Total de semanas cotizadas:

4.2



Nombre Afiliado:
Alexandra Osorio

Tipo y número documento:
CC 31,959,303

Fecha de actualización de información:



Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
				Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Días Cotizados
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	05/2002	05/2002	\$ 850,692	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	06/2002	06/2002	\$ 1,057,912	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	07/2002	07/2002	\$ 865,233	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	08/2002	08/2002	\$ 872,504	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	09/2002	09/2002	\$ 872,505	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	10/2002	10/2002	\$ 932,446	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	11/2002	11/2002	\$ 1,522,995	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	12/2002	12/2002	\$ 1,236,682	21			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	01/2003	01/2003	\$ 1,266,306	19			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	02/2003	02/2003	\$ 932,446	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	03/2003	05/2003	\$ 932,000	90			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	06/2003	06/2003	\$ 1,119,000	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	07/2003	09/2003	\$ 932,000	90			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	10/2003	10/2003	\$ 1,026,000	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	11/2003	11/2003	\$ 1,812,000	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	12/2003	12/2003	\$ 1,026,000	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	01/2004	01/2004	\$ 1,021,000	30			
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	02/2004	02/2004	\$ 1,653,000	30			

Nombre Afiliado:
Alexandra Osorio

Tipo y número documento:
CC 31,959,303

Fecha de actualización de información:



Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA
PROTECCION	NI	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA
PROTECCION	CC	16590787	FRANCO MURGUEITTO
PROTECCION	CC	16590787	FRANCO MURGUEITTO
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	NI	31293874	PIZARRO
PROTECCION	NI	31293874	PIZARRO
PROTECCION	NI	31293874	PIZARRO
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA

Historia Laboral Oficial		Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación	
Periodo Inicial (MM/AAAA)	Periodo Final (MM/AAAA)	Periodo Inicial (MM/AAAA)	Días Cotizados
06/2006	06/2006		30
07/2006	09/2006		90
10/2006	10/2006		30
11/2006	11/2006		30
03/2007	03/2007		16
04/2007	12/2008		630
09/2009	01/2010		150
02/2010	07/2010		180
08/2010	08/2010		30
09/2010	09/2010		30
10/2010	11/2010		60
12/2010	12/2010		30
01/2011	01/2011		30
02/2011	02/2011		30
03/2011	12/2014		1380
01/2015	04/2016		480
05/2016	12/2016		240
02/2017	02/2017		10

Historia Laboral Oficial		Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación	
Periodo Inicial (MM/AAAA)	Periodo Final (MM/AAAA)	Periodo Inicial (MM/AAAA)	Días Cotizados
06/2006	06/2006		30
07/2006	09/2006		90
10/2006	10/2006		30
11/2006	11/2006		30
03/2007	03/2007		16
04/2007	12/2008		630
09/2009	01/2010		150
02/2010	07/2010		180
08/2010	08/2010		30
09/2010	09/2010		30
10/2010	11/2010		60
12/2010	12/2010		30
01/2011	01/2011		30
02/2011	02/2011		30
03/2011	12/2014		1380
01/2015	04/2016		480
05/2016	12/2016		240
02/2017	02/2017		10

Nombre Afiliado:
Alexandra Osorio

Tipo y número documento:
CC 31,959,303

Fecha de actualización de información:



B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA
PROTECCION	CC	31959303	OSORIO BAENA

Historia Laboral Oficial		Ingreso Esas de Cotización		Días Cotizados	
Periodo Inicial (MM/AAAA)	Periodo Final (MM/AAAA)				
09/2018	12/2018	\$ 781,250		120	
01/2019	07/2019	\$ 828,125		210	
08/2019	08/2019	\$ 2,830,000		30	
09/2019	09/2019	\$ 2,013,125		30	
10/2019	10/2019	\$ 2,042,500		30	
11/2019	01/2020	\$ 2,000,000		90	
02/2020	12/2020	\$ 3,000,000		330	
01/2021	03/2021	\$ 4,000,000		90	
04/2021	05/2021	\$ 2,000,000		60	
06/2021	06/2021	\$ 3,000,000		30	
07/2021	12/2021	\$ 4,000,000		180	
01/2022	02/2022	\$ 5,000,000		60	

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
Periodo Inicial (MM/AAAA)	Periodo Final (MM/AAAA)	Días Cotizados

Total de semanas cotizadas:
960.8

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?



Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-labora

Nombre Afiliado:
Alexandra Osorio

Tipo y número documento:
CC 31,959,303



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	891800111	DIACO SA
NIT	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA
NIT	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA
NIT	890301920	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
06/2001	06/2001	\$ 1,232,924	30
07/2001	09/2001	\$ 702,464	90
10/2001	11/2001	\$ 702,000	60
12/2001	12/2001	\$ 3,398,496	30
01/2002	01/2002	\$ 822,584	30
02/2002	02/2002	\$ 872,505	28
03/2002	03/2002	\$ 893,867	30
04/2002	04/2002	\$ 867,051	30

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados	
Total de semanas cotizadas: 214			

Para tus solicitudes consulta



- Afiliado
- Cotización
- Carta
- Papeles
- Poderes
- Papeles de Afiliación
- Papeles de Cotización
- Papeles de Pago

Cordialmente,

Edwin Yesid Ortiz

Dir Acciones constitucionales

Ext. 75120

Porvenir S.A



De: Juzgado 13 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 1 de febrero de 2021 8:31 a. m.

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; sistemasarellano <sistemasarellano@gmail.com>; Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>; accioneslegales@porvenir.com.co

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2020-167

Cordial Saludo;

De manera respetuosa me permito adjuntar,

76001-31-05-013-2020-00167-00

Agradeciendo sus buenos oficios.

Atentamente,

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, promovido por **ALEXANDRA OSORIO BAENA** en contra de **COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y contra PORVENIR S.A.**; que correspondió por reparto electrónico y se radicó bajo el número **2020-00167**. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 028

Santiago de Cali, Enero Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y estudiada la acción ordinaria a efecto del cumplimiento de las exigencias procesales, se establece que cumple con los requisitos señalados en el **artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6º y 8º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación.

Tratándose de un asunto en el que la demandada es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor **ALEXANDRA OSORIO BAENA** identificada con la c.c. **31.959.303**, contra **las demandadas ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ**, o por quien haga sus veces; a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** o por quien haga sus veces; la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, por las razones expuestas.

SEGUNDO: RECONÓCESE personería amplia y suficiente para actuar al (a) Dr. (a) **ALEJANDRA MARIA BETANCUR MEDINA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **41.944.965**, abogado (a) en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. **276.107**, como apoderado (a) judicial de la parte actora, según poder aportado en legal forma.

TERCERO: NOTIFICAR las demandadas **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ**, o por quien haga sus veces; a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROTECCION S.A. representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** o por quien haga sus veces; el **Admisorio de la Demanda**, conforme **lo dispone el artículo 6º y 8º del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020**, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme **lo dispone el artículo 6º y 8º del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020**, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S.

QUINTO: COMUNIQUESE la admisión del presente asunto al **MINISTERIO PUBLICO** para que intervenga dentro del asunto, si a bien lo considera.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO <u>TRECE</u> LABORAL CIRCUITO CALI
ESTADO No. _____
HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO

Cc 31959303

Asunto 2083

De: Maria Elizabeth Zuñiga Abogados Consultores S.A.S <mzuniga.abogados@gmail.com>

Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 11:23 p. m.

Para: Juzgado 13 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridica@betancuryasociados.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; Porvenir En Contacto <porvenir@en-contacto.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA ALEXANDRA OSORIO BAENA

Señores

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Cali.

Buenos días. Reciba un cordial saludo.

Maria Elizabeth Zuñiga, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.599.079 y T.P. 64.937 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de PROTECCIÓN, estando dentro del término legal, me permito allegar al despacho CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, copia del poder contenido en la escritura pública No. 509 del 25 de mayo de 2017 y la respectiva prueba documental en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Adicionalmente copia de cédula y Tarjeta profesional de la suscrita.

Igualmente la copia de la contestación se le está enviando a las partes integrantes del presente proceso.

Quedamos atentas a la confirmación del recibido

--

Maria Elizabeth Zuñiga

Abogados Consultores S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.599.079**

ZUÑIGA De MUNERA

APELLIDOS
MARIA ELIZABETH

NOMBRES

Maria Elizabeth Zuniga

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-1953**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

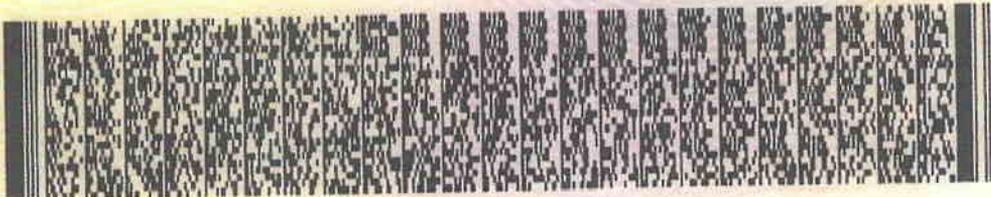
SEXO

03-DIC-1974 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00047881-F-0041599079-20080814

0002093084A 1

2810014165



LMG

ESCRITURA NUMERO:QUINIENTOS NUEVE (509).-----

FECHA:MAYO VEINTICINCO (25) DE 2017.-----

ACTO: PODER ESPECIAL.-----

OTORGADO POR PROTECCIÓN S.A.-----

A: MARÍA ELIZABETH ZÚÑIGA DE MÚNERA.-----

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ^{/Veinticinco/} (25) días del mes de Mayo, del año DOS MIL DIECISIETE (2017), ante el despacho de la NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya Notario Titular es el Doctor MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK,, Compareció ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.033.926 y manifestó:

PRIMERO:Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.

SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a MARÍA ELIZABETH ZÚÑIGA DE MÚNERA mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.599.079 de Bogotá y tarjeta profesional No 64.937 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de ABOGADA EXTERNA de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escritura No. 509 - Mayo 25 2017.

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN
YOLANDA SANDOVAL CEBALVA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION 02 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015

10571CUUEKJCa96C



cadena s.a.

que ver con el giro ordinario de las oficinas que comprenden la regional. En desarrollo de esta facultad podrá:-----

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas que PROTECCIÓN S.A. deba adelantar o que se adelanten en su contra.-----

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.-----

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar. -----

C. Representar los intereses de PROTECCIÓN S.A. para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.-----

D. Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.-----

E. Suscribir en nombre de Protección S.A. las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garantizarán los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad que represento a los empleados pertenecientes a la REGIONAL OCCIDENTE Y CAFETERA DE PROTECCIÓN S.A.-----

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras María Elizabeth Zúñiga de Múnera tenga el carácter de Abogada Externa de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**-----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los

Pasa a la hoja No. Aa033792116.



República de Colombia



Viene de la hoja Aa033792115 de la esc 509 del 25/05/2017 Aa033792115 21691275

que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).

LA NOTARIA AUTORIZO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OTORGANTE PARA FIRMAR ESTA ESCRITURA FUERA DEL DESPACHO ARTICULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

Se elaboró conforme a minuta presentada.

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.

Derechos notariales: \$ 55.300 - - - - - Resolución 0451 de 2017

Superintendencia y Fondo: \$ 11.100

Impuesto de IVA: \$. 16.891

Esta escritura se elaboró en la(s) hoja(s) de papel notarial número(s):

Aa033792115, Aa033792116.

TESTA: Mayo 25 de 2017.

STRADATA: 0094-01-003655.

Lo escrito entre líneas en la pagina 1 /Veinticinco/ Si Vale.

ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA

C.C. 43.033.926 de Medellín

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

NIT. 800.138.188-1

Dirección: Calle 49 No. 63-100

Teléfono: 2307500.

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN
YOLANDA SANDOVAL CHEGWIN
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 02 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015

NOTARIA DE MEDELLIN
MAURICIO BARRERA MARTINEZ



10575KECJ8aC8CUJ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Mauricio Amaya Martinez Clark
MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN



25 MAY 2017

COPIA COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

147294 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

64937
Tarjeta No.

93/08/03
Fecha de
Expedición

93/03/12
Fecha de
Vencimiento

MARIA ELIZABETH
ZUÑIGA DE MUNERA

41599079
Cédula

DEL VALLE
Consejo Seccional

DE S/BUENAV/CALI
Universidad



[Handwritten signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Handwritten signature]

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA

Abogada Especialista en Derecho Laboral

1

Santiago de Cali, 02 de Febrero de 2021

Señor

JUEZ TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALEXANDRA OSORIO BAENA.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y OTROS
RADICACION: 2020-00167

María Elizabeth Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.599.079 de Bogotá, abogada, con T.P. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder conferido por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**, que se encuentra en el expediente, procedo a dar contestación a la demanda ordinaria laboral del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1. NO ME CONSTA, la vinculación de la demandante al Régimen de Prima Media, porque no está referido a la AFP **PROTECCIÓN**, por lo cual no puedo ni afirmarlo, ni negarlo, debiendo ser demostrado por la parte que lo alega y/o refutado por la parte contra quien se expone.

AL 2. NO ME CONSTA, la vinculación de la demandante al Régimen de Prima Media, porque no está referido a la AFP **PROTECCIÓN**, por lo cual no puedo ni afirmarlo, ni negarlo, debiendo ser demostrado por la parte que lo alega y/o refutado por la parte contra quien se expone.

AL 3. NO ME CONSTA, la vinculación de la demandante al Régimen de Prima Media, porque no está referido a la AFP **PROTECCIÓN**, por lo cual no puedo ni afirmarlo, ni negarlo, debiendo ser demostrado por la parte que lo alega y/o refutado por la parte contra quien se expone.

AL 4. NO ME CONSTA, la vinculación de la demandante al Régimen de Prima Media, porque no está referido a la AFP **PROTECCIÓN**, por lo cual no puedo ni afirmarlo, ni negarlo, debiendo ser demostrado por la parte que lo alega y/o refutado por la parte contra quien se expone.

AL 5. NO ME CONSTA, no es un hecho por lo cual me atengo a lo que se demuestre dentro del presente proceso.

AL 6. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 7. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 8. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA

Abogada Especialista en Derecho Laboral

2

PROTECCIÓN S.A. debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 9. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 10. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 11. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 12. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 13. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 14. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 15. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 16. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 17. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 18. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 19. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 20. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 21. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 22. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 23. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 24. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 25. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 26. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 27. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 28. ES CIERTO, y se aclara que el traslado realizado por la actora de AFP, lo efectuó, de manera voluntaria y debidamente informada, el cual se hizo con el lleno de los requisitos legales y en ejercicio del derecho de escogencia, que le otorga el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, que estipula lo siguiente:

1 "CARACTERISTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES (...) b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado (...)."

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 13 en su redacción original que dice:

" (...) e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. (...)."

AL 29. ES CIERTO, y se aclara que el traslado realizado por la actora de AFP, lo efectuó, de manera voluntaria y debidamente informada, el cual se hizo con el lleno de los requisitos legales y en ejercicio del derecho de escogencia, que le otorga el artículo 13 de la Ley 100 de 1993

AL 30. NO ES CIERTO, de la manera como está expuesto, pues la asesoría brindada a la demandante se realizó con total profesionalismo y ética. Es más, todos los asesores sin excepción contaban con un instructivo o guía que debían seguir para asesorar de forma clara y entendible a futuros clientes o clientes ya afiliados, dependiendo de su variación del perfil en el tiempo. Los asesores o ejecutivos de cuenta entregaban explicaciones claras, comprensibles, tanto de la situación financiera actual como de la futura, teniendo siempre como horizonte la pensión de cada uno de los asesorados, pero decir ahora después de más de 20 años que no lo asesoraron debidamente, no es concebible, pues su objetivo en este proceso es culpar a la AFP a la que ha estado afiliada y de la cual recibió permanentemente asesoría integral y profesional, pues el demandante fue lo suficientemente ilustrada para que tomara su decisión de afiliarse y de permanecer en el RAIS de manera consciente.

Pero la decisión de la vinculación o traslado, ya sea de Régimen o de Fondo de Pensiones dentro del mismo Régimen, depende exclusivamente del cliente, quien determina la conveniencia del mismo, luego de examinar los beneficios y desventajas de los diferentes regímenes pensiones o administradoras de pensiones, tal como ocurrió en el caso del demandante, quien luego de haber recibido la asesoría pertinente optó por trasladarse de manera, informada, libre y espontánea y sin presión alguna, como quedó consignado en la solicitud de vinculación en septiembre de 1996 la cual se adjunta, donde quedó claramente plasmado su consentimiento.

En consecuencia y al contar la demandante con una información, clara, cierta, completa y precisa frente a las características propias de los regímenes pensionales, lo llevó de manera libre, voluntaria y espontánea a trasladarse a PROTECCION S.A., lo que conlleva a afirmar que no existió omisión de información, como tampoco indebida o equivocada asesoría al momento del traslado de administradora de fondos de pensiones.

AL 31. NO ES CIERTO. Toda vez, que la sociedad que represento brindó asesoría especializada e idónea a la demandante por parte del promotor comercial, quien le informó acerca de las ventajas y desventajas que aparejaba el régimen administrado por los Fondos Privados, sus variables financieras, los requisitos para generar el derecho a las prestaciones económicas. Así como las características y diferencias propias de cada régimen pensional, con el fin de determinar la conveniencia de permanecer en uno u otro conforme a sus expectativas pensionales.

AL 32. NO ES CIERTO. Y reiteramos lo manifestado en el hecho que antecede, toda vez, que la sociedad que represento brindó asesoría especializada e idónea a la demandante por parte del promotor comercial, quien le informó acerca de las ventajas y desventajas que aparejaba el régimen administrado por los Fondos Privados, sus variables financieras, los requisitos para generar el derecho a las prestaciones económicas. Así como las características y diferencias propias de cada régimen pensional, con el fin de determinar la conveniencia de permanecer en uno u otro conforme a sus expectativas pensionales.

AL 33. NO ES CIERTO. Las normas que se promulgaron sobre la viabilidad del traslado de régimen pensional vigentes a la fecha en que la señora OSORIO BAENA se trasladó de régimen pensional y antes de entrar en el rango de limitación de edad, para su cambio de régimen pensional, NO le imponían a los fondos privados la obligación de notificar a los afiliados sobre la posibilidad de cambiar de régimen pensional, como equivocadamente lo entiende la parte actora. Sobre este asunto, mediante concepto No. 2015123910-002 de fecha 29 de diciembre de 2015, emitido por la Superintendencia Financiera, se concluyó que SOLO a partir de la vigencia de la Ley 1748 de 2014

y del Decreto 2071 de 2015, existe para los fondos la aludida obligación, por lo que, bajo la existencia del Instituto de Seguros Sociales, no existía tal requisito, conceptuando, lo siguiente:

Sobre este particular, debe advertirse que no obstante la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las administradoras de “poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado”, por lo que en vigencia del Instituto de Seguros Sociales los traslados realizados por fuera de la vigencia de estas disposiciones la asesoría podía no contener la ilustración correspondiente a la favorabilidad en cuanto al monto de la pensión

AL 34. NO ES CIERTO, La sociedad que represento, dio a la demandante toda la asesoría especializada e idónea por parte del promotor comercial, quien le informó acerca de las ventajas y desventajas que aparejaba el régimen administrado por los Fondos Privados, sus variables financieras, los requisitos para generar el derecho a las prestaciones económicas. Así como las características y diferencias propias de cada régimen pensional, con el fin de determinar la conveniencia de permanecer en uno u otro conforme a sus expectativas pensionales.

Igualmente, la asesoría ofrecida al demandante contemplo, la posibilidad de optar por una pensión a la edad que escogiera, siempre y cuando contara con el capital suficiente que le permitiera financiar una pensión superior al 110% de una salario mínimo legal mensual vigente, tal como lo establece el artículo 64 de la Ley 100 de 1993 y en el evento de no cumplir con el capital requerido podría acceder a la figura de Garantía de Pensión Mínima de Vejez, siempre y cuando cumpliera con los requisitos de edad y semanas exigidos en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993. Así mismo, dicha asesoría contemplo la posibilidad de acceder a unos excedentes de libre disponibilidad, el factor de la herencia, la posibilidad de realizar aportes voluntarios, entre otras ventajas.

Pero la decisión de la vinculación o traslado, ya sea de Régimen o de Fondo de Pensiones dentro del mismo Régimen, depende exclusivamente del cliente, quien determina la conveniencia del mismo, luego de examinar los beneficios y desventajas de los diferentes regímenes pensiones o administradoras de pensiones, tal como ocurrió en el caso del demandante, quien luego de haber recibido la asesoría pertinente opto por trasladarse de manera, informada, libre y espontánea y sin presión alguna, como quedó consignado en la solicitud de vinculación que se adjunta, donde quedó claramente plasmado su consentimiento.

Nótese, que tan clara ha sido la decisión del demandante de permanecer afiliado al Régimen de Ahorro Individual, que luego de haberse realizado el traslado o vinculación al mismo, no obstante contar con los mecanismos previstos por la ley para regresar al régimen anterior, como el caso de la figura de retracto establecida en el Decreto 1161 de 1994, periodo de gracia consagrado en la ley 797 de 2003, no hizo uso de tales mecanismos, ni tampoco tomo la decisión de retornar durante los últimos diez años anteriores al cumplimiento de la edad de pensión de vejez, tal como lo faculta el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, que fue modificado por el artículo 2 de la citada ley 797 de 2003, por tanto mal podría predicar el actor, después de haber transcurrido todo este tiempo de su afiliación al Régimen de Ahorro Individual es nulo por estar viciado su consentimiento.

AL 35. ES CIERTO. La parte actora elevó derecho de petición ante mi representada.

AL 36. ES CIERTO, mi representada trató de contactarse con la parte actora para efectuar reasesoría pensional.

AL 37. NO ES CIERTO. A la actora se le efectuó reasesoría pensional en la cual la actora decidió quedarse con la AFP que represento.

AL 38. NO ES CIERTO, toda vez que ambos regímenes pensionales – R.P.M.D., y R.A.I.S., - ofrecen ventajas, beneficios, bondades y desventajas a sus afiliados, de ahí que no sea cierto que una persona no pueda obtener una buena pensión en el R.A.I.S., pues todo ello depende de la historia laboral y el capital que logre consolidar a lo largo del tiempo. Ello significa que si logra tener un capital que cumpla con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, el afiliado(a) podrá pensionarse independiente de la edad o las semanas cotizadas.

AL 39. NO ES CIERTO, toda vez que ambos regímenes pensionales – R.P.M.D., y R.A.I.S., - ofrecen ventajas, beneficios, bondades y desventajas a sus afiliados, de ahí que no sea cierto que una persona no pueda obtener una buena pensión en el R.A.I.S., pues todo ello depende de la historia laboral y el capital que logre consolidar a lo largo del tiempo. Ello significa que si logra tener un capital que cumpla con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, el afiliado(a) podrá pensionarse independiente de la edad o las semanas cotizadas.

AL 40. NO ES CIERTO. Y reiteramos lo manifestado en el hecho que antecede, toda vez, que la sociedad que represento brindó asesoría especializada e idónea a la demandante por parte del promotor comercial, quien le informó acerca de las ventajas y desventajas que aparejaba el régimen administrado por los Fondos Privados, sus variables financieras, los requisitos para generar el derecho a las prestaciones económicas. Así como las características y diferencias propias de cada régimen pensional, con el fin de determinar la conveniencia de permanecer en uno u otro conforme a sus expectativas pensionales.

AL 41. NO ES CIERTO. Y reiteramos lo manifestado en el hecho que antecede, toda vez, que la sociedad que represento brindó asesoría especializada e idónea a la demandante por parte del promotor comercial, quien le informó acerca de las ventajas y desventajas que aparejaba el régimen administrado por los Fondos Privados, sus variables financieras, los requisitos para generar el derecho a las prestaciones económicas. Así como las características y diferencias propias de cada régimen pensional, con el fin de determinar la conveniencia de permanecer en uno u otro conforme a sus expectativas pensionales.

AL 42. NO ES CIERTO. Y reiteramos lo manifestado en el hecho que antecede, toda vez, que la sociedad que represento brindó asesoría especializada e idónea a la demandante por parte del promotor comercial, quien le informó acerca de las ventajas y desventajas que aparejaba el régimen administrado por los Fondos Privados, sus variables financieras, los requisitos para generar el derecho a las prestaciones económicas. Así como las características y diferencias propias de cada régimen pensional, con el fin de determinar la conveniencia de permanecer en uno u otro conforme a sus expectativas pensionales.

AL 43. NO ES CIERTO. Y reiteramos lo manifestado en el hecho que antecede, toda vez, que la sociedad que represento brindó asesoría especializada e idónea a la demandante por parte del promotor comercial, quien le informó acerca de las ventajas y desventajas que aparejaba el régimen administrado por los Fondos Privados, sus variables financieras, los requisitos para generar el derecho a las prestaciones económicas. Así como las características y diferencias propias de cada régimen pensional, con el fin de determinar la conveniencia de permanecer en uno u otro conforme a sus expectativas pensionales.

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA

Abogada Especialista en Derecho Laboral

7

AL 44. NO ES CIERTO. Y reiteramos lo manifestado en el hecho que antecede, toda vez, que la sociedad que represento brindó asesoría especializada e idónea a la demandante por parte del promotor comercial, quien le informó acerca de las ventajas y desventajas que aparejaba el régimen administrado por los Fondos Privados, sus variables financieras, los requisitos para generar el derecho a las prestaciones económicas. Así como las características y diferencias propias de cada régimen pensional, con el fin de determinar la conveniencia de permanecer en uno u otro conforme a sus expectativas pensionales.

AL 45. NO ES CIERTO. Y reiteramos lo manifestado en el hecho que antecede, toda vez, que la sociedad que represento brindó asesoría especializada e idónea a la demandante por parte del promotor comercial, quien le informó acerca de las ventajas y desventajas que aparejaba el régimen administrado por los Fondos Privados, sus variables financieras, los requisitos para generar el derecho a las prestaciones económicas. Así como las características y diferencias propias de cada régimen pensional, con el fin de determinar la conveniencia de permanecer en uno u otro conforme a sus expectativas pensionales.

AL 46. NO ME CONSTA, no es un hecho es una apreciación subjetiva de la parte actora por lo cual nos atenemos a lo que se demuestre dentro del presente proceso.

AL 47. NO ME CONSTA, no es un hecho es una apreciación subjetiva de la parte actora por lo cual nos atenemos a lo que se demuestre dentro del presente proceso.

AL 48. NO ME CONSTA, no es un hecho es una apreciación subjetiva de la parte actora por lo cual nos atenemos a lo que se demuestre dentro del presente proceso.

AL 49. NO ME CONSTA, no es un hecho es una apreciación subjetiva de la parte actora por lo cual nos atenemos a lo que se demuestre dentro del presente proceso.

AL 50. NO ME CONSTA, no es un hecho es una apreciación subjetiva de la parte actora por lo cual nos atenemos a lo que se demuestre dentro del presente proceso.

AL 51. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 52. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 53. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 54. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 55. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

PROTECCIÓN S.A. debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 56. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 57. ES CIERTO.La parte actora elevó derecho de petición ante mi representada.

AL 58. ES CIERTO.Mi presentada dio respuesta al derecho de petición efectuado por la actora, es necesario aclarar que la afiliación primogenia la efectuó la AFP Porvenir S.A.

AL 60. ES CIERTO, en todo caso, es necesario aclarar que la afiliación primogenia la efectuó la AFP Porvenir S.A.

AL 61. ES CIERTO. mi representada allego historia laboral de la actora.

AL 62. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 63. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 64. NO ME CONSTA.- No me constan los hechos enunciados, por cuanto no están referidos a mí representada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** debiendo ser demostrados por la parte que los alega.

AL 65. NO ME CONSTA, no es un hecho es una apreciación subjetiva de la parte actora por lo cual nos atenemos a lo que se demuestre dentro del presente proceso.

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a la prosperidad de la pretensión perseguida en contra de mí representada, solicitando desde ya se absuelva a **PROTECCIÓN S.A.** de la misma, pronunciándonos expresamente sobre cada una de las peticiones del escrito de demanda, en la forma en que fueron planteadas, así:

A LAS DECLARATIVAS.

LA 1. NO NOS OPONEMOS. Toda vez que la pretensión va dirigida a la AFP Porvenir, AFP diferente a mi representada.

LA 2.NOS OPONEMOS, a lo pretendido dentro de esta pretensión, , en primer lugar porque el traslado de AFP cumplió con todos los requisitos legales y por ende la selección del régimen, la realizó el demandante de forma libre, espontánea y sin presiones y, porque la asesoría prestada por los asesores de la AFP que represento, se realiza con total profesionalismo y ética, por lo tanto mal puede el apoderado de la parte actora hacer tal manifestación cuando no estuvo presente en el

momento de la asesoría. Es más, todos los asesores sin excepción contaban con un instructivo o guía que debían seguir para asesorar de forma clara y entendible a futuros clientes o clientes ya afiliados, dependiendo de su variación del perfil en el tiempo. Es decir que los asesores o ejecutivos de cuenta sí contaban con una capacitación e instructivo sobre qué tener en cuenta para cada cliente al momento de hablar con ellos, conocer su estado actual laboral, familiar y de ingresos, haciéndole conocer sus riesgos en el evento que existieran, y así poderlo orientar con el fin de que cada uno tomara su propia decisión de afiliarse o no. Este instructivo o guía era y sigue siendo de obligatorio cumplimiento. Los asesores o ejecutivos de cuenta entregaban explicaciones claras, comprensibles, tanto de la situación financiera actual como de la futura, teniendo siempre como horizonte la pensión de cada uno de los asesorados, pero decir ahora después de más de 20 años que no lo asesoraron debidamente, no es concebible, pues su objetivo en este proceso es culpar a la AFP a la que ha estado afiliado y de la cual recibió permanentemente asesoría integral y profesional, pues el demandante fue lo suficientemente ilustrada, para que tomara su decisión de afiliarse y de permanecer en el RAIS de manera consciente.

Además, y MUY IMPORTANTE es que el demandante para la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, no cumplía con el requisito de los 15 años de servicios tal como lo señalan las sentencias C-789 de 2002 y C-1024 de 2004.

Por otra parte, la acción judicial para solicitar esta nulidad, se encuentra más que prescrita.

LA 3. ME OPONGO, a esta pretensión en virtud de que si no hay lugar a que se declare la Nulidad del traslado por haberse realizado con todos los requisitos que la normatividad legal exige, tampoco hay razón para ordene el regreso automático del actor con Colpensiones.

A LAS CONDENATORIAS.

LA 1 b. ME OPONGO, a esta pretensión en virtud de que si no hay lugar a que se declare la Nulidad del traslado por haberse realizado con todos los requisitos que la normatividad legal exige, tampoco hay razón para ordene “*efectuar todas las gestiones administrativas para el retorno de la señora Alexandra Osorio Baena al régimen de prima media*”.

AL 2 b. ME OPONGO, a esta pretensión en virtud de que si no hay lugar a que se declare la Nulidad del traslado por haberse realizado con todos los requisitos que la normatividad legal exige, tampoco hay razón para ordene “*liberar de su base de datos a la señora Alexandra Osorio Baena*”.

AL 3 b. ME OPONGO, a esta pretensión en virtud de que si no hay lugar a que se declare la Nulidad del traslado por haberse realizado con todos los requisitos que la normatividad legal exige, tampoco hay razón para ordene el regreso automático de la actora con Colpensiones.

AL 4b. NOS OPONEMOS.-Contiene varias pretensiones a las que nos oponemos en los siguientes términos:

No podrá ordenarse devolver “*los valores como cotizaciones*”, por cuanto la demandante se encuentra válidamente vinculado al fondo de pensiones que represento, conforme se explicó al oponernos a la solicitud de “*nulidad*”.

Nos oponemos a que se ordene el traslado de “*bonos pensionales*”, por cuanto dicha pretensión no es procedente, toda vez que el denominado bono pensional solo se emite cuando hay traslado del

RPM al RAIS, pero cuando el traslado es en vía contraria, es decir del RAIS, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, lo procedente es el traslado de los aportes que reposan en la cuenta individual de ahorro pensional del afiliado(a), con sus respectivos rendimientos. Los Fondos Privados de Pensiones no emiten y por ende ni liquidan, ni pagan los bonos pensionales, por lo que resulta totalmente improcedente la pretensión consignada en el presente numeral, máxime cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, única autoridad competente en lo relacionado con los bonos pensionales, no le ha transferido a la AFP que represento, suma alguna por este concepto de bonos pensionales del actor.

No es procedente que se ordene trasladar “*sumas adicionales*”, porque tales sumas adicionales solo son reconocidas por las aseguradoras que expiden el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia y SOLO cuando se presenta una reclamación pensional por alguno de estos dos siniestros y de cumplirse los demás requisitos para el otorgamiento de una pensión de invalidez o de sobrevivencia en el RAIS y el capital acumulado en la cuenta de ahorro pensional no alcanza para la financiación de la pensión a cargo de la AFP, razón por la cual, estas sumas adicionales NO se causan cuando el afiliado(a) al Sistema General de Pensiones, se traslada del RAIS, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

No se podrán imponer en contra de mí representada las condenas deprecadas, por “*frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es con los rendimientos que se hubieren causado*”, por cuanto NO existe, ni existieron valores a favor del actor como los reclamados. Además, es de aclarar que en la cuenta de ahorro pensional se generaron rendimientos aproximadamente de un 60% del valor correspondiente a los aportes acreditados, los cuales están integrados al capital que debe acreditar la actora, bajo las condiciones del artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

AL 5b. ME OPONGO, en la medida que no tendrá prosperidad ninguna de las pretensiones nos oponemos a que se condene a mí defendida a reconocer y pagar, derechos según los principios en extra y ultra petita.

AL 6b. ME OPONGO, No se le podrán imponer pretensiones accesorias por concepto de “*costas y agencias en derecho*”, amén de que mí representada siempre ha actuado de buena fe y con estricta sujeción a la ley, por lo cual nos oponemos radicalmente a que se profiera este tipo de condena y por el contrario, será la parte actora la que reciba una ejemplar condena en costas judiciales, por la temeridad con la que ha iniciado la presente acción judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA

A. MARCO NORMATIVO

Referente a la afiliación al Sistema General de Pensiones, la selección de los regímenes que lo conforman y las obligaciones del empleador:

El artículo 13 de la Ley 100 de 1993, establece:

a - ...

b-. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al

momento de la vinculación o del traslado ...

c-. Los afiliados tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, conforme a lo dispuesto en la presente ley;

d-. La afiliación implica la obligación de efectuar los aportes que se establecen en esta ley;

El artículo 11 del decreto 692 de 1994, consagra:

Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado

Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestarán su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora... ”

El artículo 3° del Decreto 1161 de 1994, indica:

“Traslado de regímenes. Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan o fondo de pensiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección ...”

El artículo 1 del decreto 3800 de 2003, señala:

Artículo 1. Traslado de Régimen de Personas que les falte menos de diez años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez. De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 797 de 2003, las personas a las que a 28 de enero de 2004, les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, podrán trasladarse por una única vez entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad hasta dicha fecha”

El artículo 22 de la Ley 100 de 1993, señala: *“Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.*

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.”

El artículo 39 del decreto 1406 de 1999, señala: *“Deberes especiales del empleador. Las consecuencias derivadas de la no presentación de las declaraciones de autoliquidación de aportes o de errores u omisiones en ésta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de*

Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante ...” , señalando el artículo 1 de la misma norma que el “aportante, es la persona o entidad que tiene la obligación directa frente a la entidad administradora de cumplir con el pago de los aportes correspondientes a uno o más de los servicios o riesgos que conforman el Sistema y para uno o más afiliados al mismo.

Respecto de la nulidad absoluta pretendida en la demanda:

El artículo 1741 del Código Civil, dispone: “*La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.*

Hay así mismo nulidad absoluta en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces. Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato.”

El artículo 1o. de la Ley 791 de 2002, señala: “*Redúzcase a diez (10) años el término de todos <sic> las prescripciones veintenarias, establecidas en el Código Civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia, la de saneamiento de nulidades absolutas”.*

El artículo 1742 del Código Civil, señala: “ *... Cuando no es generada por objeto o causa ilícitos, puede sanearse por la ratificación de las partes y en todo caso por prescripción extraordinaria”.*

De otro lado las sentencias C-789 de 2002 y C-1024 de 2004, respecto a la recuperación del régimen de transición señalan:

Sentencia C- 1024 de 2004

“En el presente caso, la medida prevista en la norma acusada, conforme a la cual el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, resulta razonable y proporcional, a partir de la existencia de un objetivo adecuado y necesario, cuya validez constitucional no admite duda alguna. En efecto, el objetivo perseguido por la disposición demandada consiste en evitar la “descapitalización” del fondo común del régimen solidario de prima media con prestación definida, y simultáneamente, defender la equidad en el reconocimiento de las pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad, pues se aparta del valor material de la justicia, que personas que no han contribuido a obtener una alta rentabilidad de los fondos de pensiones, puedan resultar finalmente beneficiadas del riesgo asumido por otros.

A juicio de esta corporación, el período de carencia previsto en la norma demandada no vulnera el derecho a la igualdad, ni ningún otro principio o derecho fundamental que emane de las relaciones de trabajo, básicamente por las siguientes consideraciones.

Para esta corporación, el derecho a la libre elección entre los distintos regímenes pensionales previstos en la ley, no constituye un derecho absoluto, por el contrario, admite el señalamiento de algunas excepciones que, por su misma esencia, pueden conducir al establecimiento de una diversidad de trato entre sujetos puestos aparentemente en igualdad de condiciones, tales como, el señalamiento de límites para hacer efectivo el derecho legal de traslado entre regímenes

pensionales. Ahora bien, la Corte ha sostenido que dicha diversidad de trato no puede considerarse per se contraria al texto superior, pues es indispensable demostrar la irrazonabilidad del tratamiento diferente y, más concretamente, la falta de adecuación, necesidad y proporcionalidad de la medida en el logro de un fin constitucionalmente admisible.

Desde esta perspectiva, el “objetivo” perseguido con el señalamiento del período de carencia en la norma acusada, consiste en evitar la descapitalización del fondo común del régimen solidario de prima media con prestación definida, que se produciría si se permitiera que las personas que no han contribuido al fondo común y que, por lo mismo, no fueron tenidas en consideración en la realización del cálculo actuarial para determinar las sumas que representarán en el futuro el pago de sus pensiones y su reajuste periódico; pudiesen trasladarse de régimen, cuando llegasen a estar próximos al cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez, lo que contribuiría a desfinanciar el sistema y, por ende, a poner en riesgo la garantía del derecho irrenunciable a la pensión del resto de cotizantes. No sobra mencionar en este punto, que el sustento actuarial es el que permite asumir los riesgos que se encuentran involucrados con el sistema y que, en ese orden de ideas, su falta de ajuste con la realidad económica del país, simplemente podría llegar a poner en riesgo la garantía del derecho pensional para los actuales y futuros pensionados.

Así las cosas, el período de carencia o de permanencia obligatoria, permite, en general, una menor tasa de cotización o restringe la urgencia de su incremento, al compensar esta necesidad por el mayor tiempo que la persona permanecerá afiliado a un régimen, sin generar los desgastes administrativos derivados de un traslado frecuente y garantizando una mayor utilidad financiera de las inversiones, puesto que estas pueden realizarse a un largo plazo y, por ello, hacer presumir una creciente rentabilidad del portafolio conformado por la mutualidad del fondo común que financia las pensiones en el régimen de prima media con prestación definida.

Desde esta perspectiva, si dicho régimen se sostiene sobre las cotizaciones efectivamente realizadas en la vida laboral de los afiliados, para que una vez cumplidos los requisitos de edad y número de semanas, puedan obtener una pensión mínima independientemente de las sumas efectivamente cotizadas. Permitir que una persona próxima a la edad de pensionarse se beneficie y resulte subsidiada por las cotizaciones de los demás, resulta contrario no solo al concepto constitucional de equidad (C.P., art. 95), sino también al principio de eficiencia pensional, cuyo propósito consiste en: “obtener la mejor utilización económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para asegurar el reconocimiento y pago en forma adecuada, oportuna y suficiente de los beneficios a que da derecho la seguridad social. Este principio en materia pensional se manifiesta en el logro de la sostenibilidad financiera autónoma del sistema integral de seguridad social en pensiones, en aras de garantizar “el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales”, en los términos previstos en el artículo 53 del Texto Superior”.

Por otra parte, el período de permanencia previsto en la ley, de igual manera permite defender la equidad en el reconocimiento de las pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad, pues como previamente se expuso, se aparta del valor material de la justicia que personas que no han contribuido a obtener una alta rentabilidad a partir de los rendimientos producidos por la administración de los fondos de pensiones, puedan resultar finalmente beneficiados del riesgo asumido por otros (C.P., preámbulo y art. 1º), o eventualmente, subsidiados a costa de los recursos ahorrados con fundamento en el aporte obligatorio que deben realizar los afiliados al régimen de ahorro individual(7), para garantizar el pago de la garantía de la pensión mínima de vejez cuando

no alcanzan el monto de capitalización requerida, poniendo en riesgo la cobertura universal del sistema para los ahorradores de cuentas individuales.

La validez de dicha herramienta legal se encuentra en la imperiosa necesidad de asegurar la cobertura en la protección de los riesgos inherentes a la seguridad social en materia pensional a todos los habitantes del territorio colombiano, en acatamiento de los principios constitucionales de universalidad y eficiencia.

Así mismo, el objetivo de la norma se adecua al logro de un fin constitucional válido, pues permite asegurar la intangibilidad de los recursos pensionales en ambos regímenes, cuando se aproxima la edad para obtener el reconocimiento del derecho irrenunciable a la pensión, en beneficio de la estabilidad y sostenibilidad del sistema pensional.

...

Por último, es pertinente reiterar que el derecho a la libertad de elección de los usuarios en cuanto al régimen pensional de su preferencia, es un derecho de rango legal⁽¹³⁾ y no de origen constitucional, el cual depende, en cada caso, del ejercicio de la libre configuración normativa del legislador. En este orden de ideas, bien puede el Congreso diseñar un sistema de seguridad social a través de un modelo distinto al actualmente vigente, por ejemplo, exigiendo a todos los nuevos trabajadores públicos vinculados a carrera administrativa afiliarse al régimen solidario de prima media con prestación definida, sin que por ello pueda predicarse per se su inconstitucionalidad.

A este respecto, es pertinente recordar que aun cuando la libertad de configuración del legislador es amplia en materia de seguridad social, su ejercicio se encuentra sujeto a los principios, valores, fines y derechos previstos en la Constitución, principalmente, aquellos relacionados con la proporcionalidad de las cargas que deben asumir los ciudadanos (C.P., art. 95) y la igualdad de trato que ellos merecen, cuando las circunstancias fácticas y jurídicas así lo ameriten (C.P., art. 13). Por ello, el legislador no podría ni establecer condiciones disímiles de afiliación a sujetos puestos en un plano de igualdad o someter a los afiliados a cargas de solidaridad que desborden el equilibrio natural entre los ciudadanos.

En este orden de ideas, y retomando lo inicialmente expuesto, el periodo de carencia o de permanencia obligatoria previsto en la disposición acusada, conduce a la obtención de un beneficio directo a los sujetos a quienes se les aplica, pues además de contribuir al logro de los principios constitucionales de universalidad y eficiencia, asegura la intangibilidad y sostenibilidad del sistema pensional, preservando los recursos económicos que han de garantizar el pago futuro de las pensiones y el reajuste periódico de las mismas.

En consecuencia, la norma acusada será declarada exequible en la parte resolutive de esta providencia, por el cargo analizado en esta oportunidad. Sin embargo, esta corporación en Sentencia C-789 de 2002 (M.P. Rodrigo Escobar Gil), precisó que aquellas personas que habiendo cumplido el requisito de quince (15) años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, cuando previamente se hubiesen trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, tienen el derecho de regresar —en cualquier tiempo— al régimen de prima media con prestación definida, con el propósito de preservar la intangibilidad de su derecho a pensionarse conforme al régimen de transición. Allí, puntualmente, se dijo:

“(…) Como se desprende de la lectura del inciso segundo del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, el legislador previó el régimen de transición en favor de tres categorías de trabajadores que, al

momento de entrar en vigor dicha ley, cumplieran con determinados requisitos: En primer lugar, los hombres que tuvieran más de cuarenta años; en segundo lugar, las mujeres mayores de treinta y cinco y, en tercer lugar, los hombres y mujeres que, independientemente de su edad, tuvieran más de quince años de servicios cotizados; requisitos que debían cumplir al momento de entrar en vigencia el sistema de pensiones, conforme lo establece el artículo 151 de dicha ley.

A su vez, como se desprende del texto del inciso 4°, este requisito para mantenerse dentro del régimen de transición se les aplica a las dos primeras categorías de personas; es decir, a las mujeres mayores de treinta y cinco y a los hombres mayores de cuarenta. Por el contrario, ni el inciso 4°, ni el inciso 5° se refieren a la tercera categoría de trabajadores, es decir, quienes contaban para la fecha (abr. 1°/94) con quince años de servicios cotizados. Estas personas no quedan expresamente excluidos del régimen de transición al trasladarse al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme al inciso 4°, y por supuesto, tampoco quedan excluidos quienes se trasladaron al régimen de prima media, y posteriormente regresan al de ahorro individual, conforme al inciso 5°.

El intérprete podría llegar a concluir, que como las personas con más de quince años cotizados se encuentran dentro del régimen de transición, a ellos también se les aplican las mismas reglas que a los demás, y su renuncia al régimen de prima media daría lugar a la pérdida automática de todos los beneficios que otorga el régimen de transición, así después regresen a dicho régimen. Sin embargo, esta interpretación resulta contraria al principio de proporcionalidad.

Conforme al principio de proporcionalidad, el legislador no puede transformar de manera arbitraria las expectativas legítimas que tienen los trabajadores respecto de las condiciones en las cuales aspiran a recibir su pensión, como resultado de su trabajo(14). Se estaría desconociendo la protección que recibe el trabajo, como valor fundamental del Estado (C.N. preámbulo, art. 1°), y como derecho-deber (C.N., art. 25). Por lo tanto, resultaría contrario a este principio de proporcionalidad, y violatorio del reconocimiento constitucional del trabajo, que quienes han cumplido con el 75% o más del tiempo de trabajo necesario para acceder a la pensión a la entrada en vigencia del sistema de pensiones, conforme al artículo 151 de la Ley 100 de 1993 (abr. 1°/94)(15), terminen perdiendo las condiciones en las que aspiraban a recibir su pensión.

En tal medida, la Corte establecerá que los incisos 4° y 5° del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 resultan exequibles en cuanto se entienda que los incisos no se aplican a las personas que tenían 15 años o más de trabajo cotizados para el momento de entrada en vigor del sistema de pensiones consagrado en la Ley 100 de 1993, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del mismo estatuto. Por supuesto, esto no significa que las personas con más de 15 años cotizados, y que se encuentran en el sistema de ahorro individual con solidaridad, se les calcule su pensión conforme al régimen de prima media, pues estos dos regímenes son excluyentes. Como es lógico, el monto de la pensión se calculará conforme al sistema en el que se encuentre la persona.

Adicionalmente, resulta indispensable armonizar el interés en proteger la expectativa legítima de las personas que habían cumplido quince años o más cuando entró en vigencia el sistema, con el interés en que el régimen de prima media tenga los recursos suficientes para garantizar su viabilidad financiera. También resultaría contrario al principio de proporcionalidad, que quienes se trasladaron de este régimen al de ahorro individual, y después lo hicieron nuevamente al de prima media, reciban su pensión en las condiciones del régimen anterior, sin consideración del monto que hubieran cotizado.

Por lo tanto, las personas que hubieran cotizado durante 15 años o más al entrar en vigencia el sistema de pensiones, y se encuentren en el régimen de prima media con prestación definida, tendrán derecho a que se les apliquen las condiciones de tiempo de servicios, edad y monto de la pensión, consagradas en el régimen anterior, siempre y cuando:

a) Al cambiarse nuevamente al régimen de prima media, se traslade a él todo el ahorro que habían efectuado al régimen de ahorro individual con solidaridad, y

b) Dicho ahorro no sea inferior al monto total del aporte legal correspondiente en caso que hubieren permanecido en el régimen de prima media.

En tal evento, el tiempo trabajado en el régimen de ahorro individual les será computado al del régimen de prima media con prestación definida. (...)”....”

De otro lado la sentencia C-789 de 2002 en su parte Resolutiva, sostiene:

“RESUELVE:

1. Declarar EXEQUIBLES los incisos 4° y 5° del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, siempre y cuando se entienda que estas disposiciones no se aplican a quienes habían cumplido quince (15) años o más de servicios cotizados, al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones de la Ley 100 de 1993, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta sentencia. Con todo, el monto de la pensión se calculará conforme al sistema en el que se encuentre la persona. (El resaltado es mío).

2. Declarar así mismo EXEQUIBLE el inciso 5° del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, en el entendido que el régimen de transición se aplica a quienes, estando en el régimen de prima media con prestación definida, se trasladaron al régimen de ahorro individual con solidaridad, habiendo cumplido el requisito de quince (15) años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, y decidan regresar al régimen de prima media con prestación definida, siempre y cuando: a) trasladen a éste todo el ahorro que efectuaron al régimen de ahorro individual con solidaridad; y b) dicho ahorro no sea inferior al monto del aporte legal correspondiente, en caso que hubieren permanecido en el régimen de prima media. En tal caso, el tiempo trabajado les será computado en el régimen de prima media.”

RAZONES DE LA DEFENSA

La señora **ALEXANDRA OSORIO BAENA**, suscribió solicitud vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por PROTECCION, como traslado de AFP. Al afiliarse a esta Administradora lo hizo mediante decisión que adoptó voluntariamente, en forma libre, espontánea y sin presiones.

La voluntad expresada en el formulario de afiliación, cumpliéndose todos los requisitos señalados en las premisas legales respecto de la selección de los regímenes que integran el Sistema General de Pensiones, evidencian que el ingreso del actor al RAIS, a través de la vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias cumplió las exigencias legales para tal fin. Adicionalmente, la demandante no hizo uso del derecho de retractarse de la afiliación al Fondo de Pensiones administrado por mí representada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1161 de 1994, manifestando por escrito su decisión en ese sentido en el término concedido por dicha norma, por lo cual quedó válidamente afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Debe precisarse, que Protección S.A. previo a realizar cualquier tipo de afiliación a los fondos que administra, ofrece siempre una asesoría acompañada de profesionalismo y transparencia, dadas las constantes capacitaciones que reciben sus ejecutivos comerciales, las cuales están orientadas a un estudio profundo del Sistema General de Pensiones y al marco legal que regula el mismo, buscando siempre la satisfacción de sus afiliados, generando tranquilidad y confianza en su afiliación.

Adicionalmente, el demandante no hizo uso del derecho de retractarse de la afiliación al Fondo de Pensiones administrado inicialmente por PROTECCIÓN S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1161 de 1994, manifestando por escrito su decisión en ese sentido en el término concedido por dicha norma, por lo cual quedó válidamente afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Tampoco manifestó su deseo de regresar al ISS, con fundamento en el artículo 1 del decreto 3800 de 2003. Se destaca, que los afiliados al Sistema General de Pensiones fueron advertidos sobre el derecho consagrado en el artículo 1 del Decreto 3800 de 2003 y la fecha límite para ejercer el mismo, mediante publicaciones en diversos diarios de amplia circulación, que hicieron tanto el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, como las Sociedades Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Quiere decir lo anterior, que el hecho de que el demandante hubiera mantenido vigente su afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad no obedeció a una conducta arbitraria o caprichosa de las AFP a la cual ha estado afiliado, sino a la falta de manifestación de voluntad de la misma señora **ALEXANDRA OSORIO BAENA** de regresar al ISS hoy Colpensiones - Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en los términos de las normas antes señaladas.

Siendo, así las cosas, la AFP PROTECCION, actuó con estricta sujeción a la ley, sin que para ese negocio jurídico, se presentara, ni objeto o causa ilícita, ni la omisión de algún requisito o formalidad que ley de seguridad social prescribe para el valor de los actos de afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, ni vicios del consentimiento. Nótese que para la fecha de afiliación al RAIS, la actora, NO era una persona excluida del RAIS, conforme al artículo 61 de la Ley 100 de 1993.

Cada régimen del sistema pensional, existente dentro del Sistema General de Pensiones tiene sus particularidades y características propias, las cuales son perfectamente explicadas a los afiliados para que ellos escojan la opción que mejor se adapte a sus intereses. Es de anotar que el RAIS, es un régimen de creación legal, sin que pueda aceptarse que el mismo Legislador lo haya concebido para afectar, defraudar o desmejorar los intereses pensionales de sus afiliados, siendo avalado por la Corte Constitucional y por ello no puede pretenderse su desmonte por vía judicial.

Entonces no podrá llegarse, en la sentencia de fondo, a una decisión que declare la nulidad del contrato de vinculación al RAIS, primero porque efectivamente la señora **OSORIO BAENA**, SÍ pretendió, consintió y ratificó su el traslado y además porque no se presentó, ni objeto o causa ilícita, ni la omisión de algún requisito o formalidad que ley de seguridad social prescribe para el valor de los actos de afiliación al mismo, ni ninguna causal de nulidad (absoluta o relativa)

Ahora bien, en cuanto a los vicios del consentimiento se refiere y siguiendo la lectura del Artículo 1508 del Código Civil son el error, la fuerza y el dolo. La demandante NO especifica claramente en que consistió la presunta acción fraudulenta que lo indujo a trasladarse de Régimen. Si se estaba

refiriendo a error de derecho, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1509 ídem, no produce vicio del consentimiento.

También es importante señalar que las sentencias de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, invocadas en el acápite de “*RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEMANDA*”, no son aplicables como precedente judicial al caso que nos ocupa, pues los casos analizados en dichas oportunidades, no guardan similitud fáctica, con el discutido en este proceso. En los eventos en que el máximo órgano de la Jurisdicción Ordinaria, se ha ocupado de conocer en Sede de Casación de procesos relacionados con la nulidad del traslado del régimen pensional, se ha tratado de personas que estaban en régimen de transición o tenían un derecho consolidado a la pensión de vejez para la fecha de traslado de régimen, lo cual no ocurre en este caso, toda vez que al 01 de abril de 1994, la señora **ALEXANDRA OSORIO BAENA**, ni por edad, ni por número de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones, era beneficiaria del régimen de transición y más aún en consideración a dichos factores (edad y número de semanas cotizadas), **NO TENÍA** siquiera una expectativa legítima de pensión.

Es de anotar que mediante concepto de 2015 123910 de fecha 29 de diciembre de 2015, emitido por la Superintendencia Financiera se concluyó que solo a partir de la vigencia de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, existe para los fondos la obligación de entregar al momento de la afiliación, de proyecciones o cálculos pensionales, por lo que bajo la existencia del Instituto del Seguro Social, legalmente no se exigía tal requisito.

De todos modos, es relevante señalar que las nulidades tanto absolutas como relativas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1742 del Código Civil, son saneables por ratificación de la partes y en todo caso por prescripción extraordinaria; aparte que subrayado que fue declarado exequible mediante sentencia C-597 de 1998, con ponencia del Magistrado Carlos Gaviria Díaz.

Siendo así las cosas, la acción para solicitar la declaración de nulidad de la afiliación de la actora al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad se encuentra sencillamente prescrita: así se desprende de la circunstancia de que se ha superado con creces o bien el plazo de tres años previsto en el artículo 151 del CPTSS; o bien el cuatrienio consagrado en el artículo 1750 del Código Civil o incluso el de 10 años consagrado en la Legislación Civil (prescripción extraordinaria). Frente al término de 10 años, para efectos de sanear nulidades absolutas, debemos señalar que el mismo se encuentra consagrado en el artículo 1 de la Ley 791 de 2002.

Aunado lo anterior, debe tenerse en cuenta la Sentencia SL 3752- 2020 donde la Magistrada Ponente Dra. **ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA**, indicó lo siguiente:

*“Resuelve la Corte el recurso de casación interpuesto por **ANA ESPERANZA LARA RODRÍGUEZ** frente a la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 7 de octubre de 2015, dentro del proceso adelantado en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES; BBVA HORIZONTE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**, hoy **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**”*

PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

En ese orden de ideas, es dable concluir que, aun cuando no haya certeza de si el afiliado recibió al momento de su traslado toda la información requerida, existen otros mecanismos que permiten colegir que la persona tenía vocación de permanecer en el régimen y que contaba con todos los elementos para forjar con plena convicción su elección.

*Dichos comportamientos o **actos de relacionamiento**, en los casos de afiliación, pueden verse traducidos en acciones concretas de los afiliados tales como presentar solicitudes de información de saldos, actualización de datos, asignación y cambio de claves, entre otros. Así lo ha establecido esta Corporación en el fallo CSJ SL413-2018, en donde dijo que,*

Por esta misma razón, en casos como el presente, donde se discute la materialización del acto jurídico de la afiliación o traslado, es relevante tener en cuenta los aportes al sistema, no como un requisito ad substantiam actus de la afiliación, como lo sostuvo el Tribunal, sino como una señal nítida de la voluntad del trabajador cuando existen dudas razonables sobre su genuino deseo de cambiarse de régimen.

Desde luego que, para la tesis que ahora sostiene la Sala, la presencia o no de cotizaciones consistente con el formato de vinculación no es la única expresión de esa voluntad, pueden existir otras, tales como las solicitudes de información de saldos, actualización de datos, asignación y cambio de claves, por mencionar algunos actos de relacionamiento con la entidad que pueden denotar el compromiso serio de pertenecer a ella. Lo importante es que exista correspondencia entre voluntad y acción, es decir, que la realidad sea un reflejo de lo que aparece firmado, de modo tal que no quede duda del deseo del trabajador de pertenecer a un régimen pensional determinado.

A partir de lo expuesto en precedente, se tiene que los traslados horizontales dentro del Régimen de Ahorro Individual, es decir los cambios entre administradoras de fondos privados de pensiones, reúnen los elementos propios de unos actos de relacionamiento, lo cual permite suponer que el afiliado desea continuar en dicho régimen, aunque bajo la asesoría y beneficios que le pueda proveer otra administradora de pensiones, las cuales compiten entre sí.

Incluso, tales actuaciones presuponen cierto conocimiento de la persona respecto al funcionamiento del régimen, sus beneficios y desventajas y su modo de operar, de ahí que su intención sea firme en continuar aún teniendo la posibilidad eventual de retornar a Colpensiones.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. PRESCRIPCIÓN:

Excepción que oponemos a la totalidad de las pretensiones de la demanda, que se dirigen en contra de mí representada, con base en lo expuesto en el capítulo de “**FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA**”, medio exceptivo que tiene su sustento en el hecho de que la actora solicita se declare la nulidad del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, sin considerar que en nuestro ordenamiento jurídico, no existen obligaciones irredimibles y por ello, el Legislador consagró como mecanismo extintivo de derechos y obligaciones, la figura jurídica de la **PRESCRIPCIÓN**, que el Código Civil define así: *“La prescripción es un modo de adquirir las*

cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo (sic), y concurriendo los demás requisitos legales”, ocupándose también el Legislador de señalar, el lapso que debe transcurrir para entender que una obligación se encuentra prescrita.

Así las cosas en materia laboral, el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo señala: “-Regla general. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este Código, prescriben en tres (3) años, **que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible**, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal de Trabajo o en el presente estatuto.” (La negrilla es nuestra).

A su vez el artículo 151 del C.P.T. y de la S.S: “Prescripción. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, **que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible...**” (La negrilla es nuestra)

En este orden de ideas, la posibilidad de solicitar y declarar la nulidad absoluta de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad se encuentra sencillamente prescrita, toda vez que se ha superado con creces el plazo de tres años previsto en el artículo 151 del CPTSS, por cuanto el traslado de la actora al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, del cual se solicita la declaración de nulidad, se verificó en el año 1996 y desde esa data hasta la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda, e incluso de la presentación de la misma, transcurrieron más de los tres años consagrados en las normas ya citadas.

Pero aún remitiéndonos a los términos de prescripción propios del Código Civil, en relación con las acciones para solicitar y obtener la declaración de nulidad de absoluta de un negocio jurídico, (en este caso, el traslado del actor al RAIS a través de su vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias que administra mí representada) también se encuentran más que superados, teniendo en cuenta que:

La nulidad absoluta, se extingue ***en todo caso por prescripción extraordinaria***, de conformidad con lo señalado en el artículo 1742 del Código Civil. El término civil de prescripción extraordinaria, se encuentra reglamentado en el artículo 1o. de la Ley 791 de 2002, de la siguiente manera: “***Redúzcase a diez (10) años el término de todos <sic> las prescripciones veintenarias, establecidas en el Código Civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia, la de saneamiento de nulidades absolutas***”. (El resaltado es nuestro)

Como quiera que han transcurrido más de 10 años entre la fecha de vinculación dla actora al RAIS y la notificación del auto admisorio de la demanda o incluso de la presentación de la demanda, cualquier acción tendiente a solicitar que se declare la nulidad absoluta del traslado se encuentra prescrita.

2. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD:

Excepción que oponemos a la totalidad de las pretensiones de la demanda que se dirigen en contra de mí representada, con base en lo expuesto en el acápite de “**FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA**”, respaldada en lo dispuesto en los artículos 1742 del Código Civil y el artículo 1o. de la Ley 791 de 2002 y que se sustenta en el hecho de que entre la fecha en la que el actor se trasladó al RAIS y la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda e incluso la fecha de presentación de la misma, transcurrieron más de diez.

3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO Y FALTA DE CAUSA EN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Excepción que se fundamenta en el hecho de que el traslado del actor al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, se realizó con el lleno de los requisitos legales y con ausencia de cualquiera de las causales señaladas en la ley, como motivos de nulidad absoluta, **TENIENDO EN CUENTA QUE LA ACTORA SI CONSINTIÓ SU TRASLADO**, por lo cual no existe ninguna causal legal para que se acceda a declarar la nulidad pretendida en la demanda.

4. VALIDEZ DEL TRASLADO DE LA ACTORA AL RAIS:

Excepción que oponemos a la totalidad de las pretensiones de la demanda, con base en lo expuesto en el acápite de “*FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA*” y que se fundamenta en el hecho de que la vinculación de la actora al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., se realizó con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 13 de la Ley 100 de 1993 y 11 del decreto 692 de 1994, **INCLUIDO EL CONSENTIMIENTO DE LA ACTORA.**

5. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CUANDO SE DECLARARA LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN POR FALTA DE CAUSA.

La comisión de administración es aquella que cobran las AFP para administrar los aportes que ingresan a la cuenta de ahorro individual de los afiliados, de cada aporte del 16% del IBC que ha realizado la demandante al Sistema General de Pensiones, la AFP ha descontado un 3% para cubrir los gastos de administración antes mencionados y para pagar el seguro previsional a la compañía de seguros, descuento que se encuentra debidamente autorizado en el artículo 20 de la ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, y que opera tanto para el Régimen de Ahorro Individual como para el Régimen de Prima Media.

Durante todo el tiempo que la demandante ha estado afiliada al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por PROTECCIÓN S.A., mi representada ha administrado los dineros que la misma ha depositado en su cuenta de ahorro individual, gestión que se ha realizado con la mayor diligencia y cuidado, pues PROTECCIÓN es una entidad financiera experta en la inversión de los recursos de propiedad de sus afiliados; adicionalmente, dicha gestión de administración se ve evidenciada en los buenos rendimientos financieros que ha generado la cuenta de ahorro individual de la demandante. Ahora bien, en el hipotético evento que se declare la nulidad y/o ineficacia de la afiliación al RAIS y se condene a mi representada a devolver los dineros de la cuenta de ahorro individual de la demandante a Colpensiones, únicamente será procedente la devolución de los aportes de la cuenta de ahorro individual más los rendimientos financieros generados por la buena gestión de PROTECCIÓN, pero NO es procedente que se ordene la devolución de lo que mi representada descontó por comisión, toda vez que se trata de comisiones ya causadas durante la administración de los dineros de la cuenta de ahorro individual de la demandante, descuentos realizados conforme a la ley y como contraprestación a una buena gestión de administración, como es legalmente permitido frente a cualquier entidad financiera.

Lo anterior se concluye de lo establecido en el artículo 1746 del Código Civil que habla de los efectos de la declaratoria de nulidad “La nulidad pronunciada en sentencia que tiene la fuerza de

cosa juzgada, da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo; sin perjuicio de lo prevenido sobre el objeto o causa ilícita. En las restituciones mutuas que hayan de hacerse los contratantes en virtud de este pronunciamiento, será cada cual responsable de la pérdida de las especies o de su deterioro, de los intereses y frutos, y del abono de las mejoras necesarias, útiles o voluptuarias, tomándose en consideración los casos fortuitos, y la posesión de buena fe o mala fe de las partes; todo ello según las reglas generales y sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo.

En este orden de ideas, si la consecuencia de la ineficacia y/o nulidad de la afiliación es que las cosas vuelvan al estado anterior, en estricto sentido se debe entender que el contrato de afiliación nunca existió y por ende nunca PROTECCION debió administrar los recursos de la cuenta de ahorro individual, los rendimientos que produjo dicha cuenta no se causaron y tampoco se debió cobrar una comisión de administración, sin embargo el artículo 1746 habla de las restituciones mutuas, intereses, frutos y del abono de mejoras, con base en esto debe entenderse que aunque se declare una ineficacia y/o nulidad de la afiliación y se haga la ficción que nunca existió contrato, no se puede desconocer que el bien administrado produjo unos frutos y unas mejoras, por eso el fruto o mejora que obtuvo el afiliado son los rendimientos de la cuenta de ahorro individual, producto de la buena gestión de la AFP y el fruto o mejora de la AFP es la comisión de administración, la cual debe conservar si efectivamente hizo rentar el patrimonio del afiliado.

Así las cosas, se puede hablar de unas prestaciones acaecidas que no pueden desconocerse sobre todo cuando se trata de contratos que tienen que ver con el derecho laboral y de la seguridad social, toda vez que si se aplicara en estricto sentido la teoría de la nulidad del derecho privado mediante la restitución completa de las prestaciones que uno y otro hubieren dado o recibido, se llegaría a la conclusión que el afiliado debe devolver los rendimientos de su cuenta a la AFP y ésta última la comisión de administración al afiliado, toda vez que si la comisión nunca se debió haber descontado, tampoco nunca debieron haber existido rendimientos.

La teoría de las prestaciones acaecidas que no pueden desconocerse fue puesta de presente por la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en la Sentencia con Radicado No. 31989 del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008), Magistrado Ponente Eduardo López Villegas, cuando manifestó que “Las consecuencias de la nulidad de la vinculación respecto a las prestaciones acaecidas no es plenamente retroactiva como lo determina la normatividad del derecho privado, la que no tienen cabida enteramente en el derecho social, de manera que a diferencia de propender por el retorno al estado original, al momento en que se formalizó el acto anulado, mediante la restitución completa de las prestaciones que uno y otro hubieren dado o recibido, ha de valer el carácter tutelar y preservar situaciones consolidadas ya en el ámbito del derecho laboral ora en el de la seguridad social”.

Igualmente, la Corte La Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, se ha pronunciado frente a los terceros de buena fe, cuando se declara la nulidad del negocio jurídico de la siguiente manera:

«De todo ello se sigue que en virtud del negocio simulado pueden llegar a constituirse legítimos intereses en el mantenimiento de la situación aparente por parte de los terceros de buena fe. “...los terceros que no se pueden ver perjudicados por la nulidad del negocio simulado –refiere la doctrina contemporánea– son los terceros de buena fe, los que obran en base a la confianza que suscita un derecho aparente; los que no pudieron advertir un error no reconocible; los que ‘obrando con cuidado y previsión’ se atuvieron a lo que ‘entendieron o pudieron entender’, vale decir, a los términos que se desprenden de la declaración y no a los que permanecen guardados en la conciencia

de los celebrantes”.

Finalmente, es menester poner de presente que en caso de que se ordene a PROTECCIÓN devolver a Colpensiones los aportes de la demandante, los rendimientos generados y adicionalmente lo descontado por comisión de administración, se estaría constituyendo en un enriquecimiento sin causa a favor de la demandante, pues estaría recibiendo unos rendimientos generados por la buena administración de mi representada, sin reconocer o pagar ningún concepto por la gestión realizada, realizando el juez una interpretación no acorde con la Constitución ni con la ley, en detrimento del patrimonio de mi representada, vulnerándosele el derecho a la igualdad y privilegiando de manera injustificada a una de las dos partes del contrato que fue declarado nulo y que fue suscrito de buena fe por mi representada.

6. COMPENSACIÓN Y PAGO:

Sin implicar confesión o aceptación de los hechos de la demanda o allanamiento a sus pretensiones, se propone esta excepción, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

7. BUENA FE DE LA ENTIDAD DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Excepción que fundamenta en el hecho de que mi representada, ha actuado en cumplimiento del principio de buena fe, que le imponen la constitución y las leyes, sin incurrir en ninguna conducta contraria a derecho.

8. INNOMINADA o GENÉRICA:

Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, que indica: *“Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*

MEDIOS DE PRUEBA

❖ DOCUMENTAL

Téngase como prueba en su valor legal los siguientes documentos:

1. Formulario de vinculación de la actora.
2. Estado de cuenta de la actora.
3. Historia laboral de la actora emanado de Protección.
4. Reporte estado de cuenta emanado de Protección.
5. Reasesoría pensional efectuada por la actora.
6. Resumen historia laboral de la actora emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. Bono pensional del actor emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
8. Respuesta derecho de petición de fecha 22 de enero de 2020, enviado al apoderado de la parte actora y suscrito por Sandra Patricia Muñoz.
9. Historial de vinculación de la actora emanado de SIAFP.

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA

Abogada Especialista en Derecho Laboral

24

❖ INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señora Juez hacer comparecer a su Despacho en la fecha que estime conveniente a la señora, en su calidad de la demandante **ALEXANDRA OSORIO BAENA**, para que bajo la gravedad de juramento absuelva interrogatorio de parte, que en forma verbal o en sobre cerrado le formularé el día de la audiencia fijada para tal fin.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de medios de prueba.

NOTIFICACIONES

Demandante: La misma que aparece en la demanda.

Demandado: Calle 49 N° 63-100 piso 9, Medellín.

Apoderada: Las recibiré en su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 5 No. 10-63 oficina 718 de esta ciudad de Cali. Celular: 310- 4580010 y 321-8160821.

Correo electrónico: mariaezu@gmail.com y linethpatino@hotmail.com

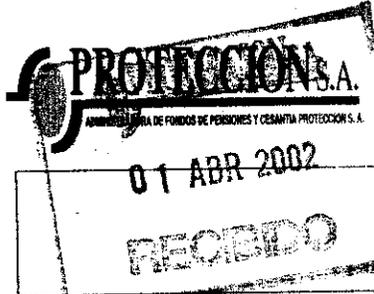
Del Señor Juez, respetuosamente,



MARIA ELIZABETH ZUÑIGA

C.C. 41.599.079 de Bogotá

T.P. 64.937 C.S. de la J.



FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA ADMINISTRADORA					
FECHA DE EFECTIVIDAD			FECHA PRIMER PAGO		
01	05	2002	06	2002	
DIA	MES	AÑO	MES	AÑO	

ACOA02081

SOLICITUD DE VINCULACION
 CALI CIUDAD: 22/03/02 FECHA DE AFILIACION: No. 5967998
DIA/MES/AÑO

VINCULACION INICIAL AFP ANTERIOR **PORVENIR**
 TRASLADO AFP ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR _____
 TRASLADO DE REGIMEN

INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.I.	C.C.	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
31'959.303		X		8 04 67	COLOMBIANA	M X
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES				
OSORIO	BAENA	ALEXANDRA				
DIRECCION DE RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO			
CALLE 67 # 1 A 11-33	CALI	VALLE	4391724			
DIRECCION DONDE LABORA	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO			
CARRERA 37 # 12A 63	YUMBO	VALLE	6647307			
ENVIO CORRESPONDENCIA:	RESIDENCIA	OFICINA	APARTADO AEREO	NUMERO		
		X				
TIPO DE TRABAJADOR	HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. SI CAJAS					
INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	51					
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL (ES) _____					

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL	SALARIO O INGRESO MENSUAL	INTEGRAL		
ASISTENTE DE VENTAS	872.505	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
890301920-2	X			SIDERURGICA DEL PACIFICO
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO	
CARRERA 37 # 12A 63	YUMBO	VALLE	6647307	

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I. C.C.	FECHA NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
	F	M			DIA	MES	AÑO		
								01 CONYUGE 02 COMPAÑERO PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS	

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA. <i>SIDERURGICA DEL PACIFICO S. P.</i> <i>And E. Torres</i> FIRMA Asistente de Personal NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NIT O C.C.	VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CONSOLIDARIDAD LO HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS. <i>Alexander Osorio</i> FIRMA DEL AFILIADO C.C. 31 953 303
ESPACIO PARA LA AFP <i>David Bojanini Garcia</i> SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRES Y APELLIDOS DAVID BOJANINI GARCIA	IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO <i>Basheva Aguirre</i> FIRMA NOMBRE: BASHEVA AGUIRE CEDULA No. 31473.449 Yumbo % COMISION
	IDENTIFICACION DEL TITULAR O EXTERNO FIRMA NOMBRE: CEDULA No. % COMISION

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

FORMAS EFICIENTES

Identific. afiliado.	31959303 CC	Estado	ACT Activo
Fecha efectividad ..	01052002	Fecha generac. cta..	23042002
Fecha solicitud	22032002	No. afiliación	5967998
Origen	4 Traslado de AFP		
AFP ant./Entidad ant	PORVENIR		
Sexo	F Femenino	Fecha de nacimiento	08041967
Nacionalidad	001 COLOMBIANO		
Ciudad nacimiento ..	76001 CALI		
Depto. nacimiento ..	76 VALLE		
Fecha expedición ...	28061985		
Ciudad de expedición	76001 CALI		
Depto. de expedición	76 VALLE		
Apellidos	OSORIO	BAENA	
Nombres	ALEXANDRA		
Verificación identif	R Registradurí		

Nombre del afiliado: **Alexandra Osorio Baena** | Identificación: **CC . 31959303**



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN ¹	SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN	SEMANAS PROTECCIÓN	TOTAL SEMANAS COTIZADAS
470.71	218.57	896.57	1585.85
Valor de bono a 01/03/1998 \$10,081,335 Fecha Redención del Bono 08/04/2027	Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.	Saldo cuenta individual ² \$111,826,610	Total semanas cotizadas en los últimos 3 años ³ 145.71

Total Semanas cotizadas: 1585.85



i Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%



i Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 53



i Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

Semanas en revisión por parte de Protección:

120.12 semanas

i Las semanas reportadas serán notificadas cuando Protección haya validado la información.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1985/05 Última cotización: 2020/11

1985						
GRUPOCEIS LTDA 4012002074						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1985/05	\$14,610	---	24	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/06	\$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/07	\$14,610	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/08	\$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987						
ALSANTANDER S.A. 4327200825						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1987/01	\$21,420	---	19	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/02	\$21,420	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/03	\$21,420	---	20	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
FERRET Y ELECT SAN NICOLAS 4016115327						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1987/04	\$21,420	---	9	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/05	\$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/06	\$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/07	\$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/08	\$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/09	\$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/10	\$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/11	\$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/12	\$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988						
FERRET Y ELECT SAN NICOLAS 4016115327						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1988/01	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/02	\$25,530	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/03	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/04	\$25,530	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2021

1988/05	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/06	\$25,530	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/07	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/08	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/09	\$25,530	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/10	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/11	\$25,530	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/12	\$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1989

FERRET Y ELECT SAN NICOLAS 4016115327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1989/01	\$39,310	---	13	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1990

MEJIA SANTOFIMIO JULIO C 4016116697

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1990/10	\$47,370	---	10	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/11	\$47,370	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/12	\$47,370	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1991

MEJIA SANTOFIMIO JULIO C 4016116697

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/01	\$54,630	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/02	\$54,630	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/03	\$54,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

BECERRA RINCON ASOCIADOS 4018207792

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/05	\$99,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/06	\$99,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/07	\$99,630	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/08	\$99,630	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/09	\$99,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/10	\$111,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2021

1991/11	\$111,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/12	\$111,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1992

BECERRA RINCON ASOCIADOS 4018207792

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/01	\$111,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/02	\$111,000	---	27	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

YANGUAS JOYEROS LTDA 4326112818

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/03	\$123,210	---	20	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/04	\$123,210	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/05	\$123,210	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/06	\$123,210	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/07	\$123,210	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/08	\$123,210	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/09	\$150,270	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/10	\$150,270	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/11	\$150,270	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/12	\$150,270	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1993

YANGUAS JOYEROS LTDA 4326112818

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/01	\$150,270	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/02	\$150,270	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/03	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/04	\$215,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/05	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/06	\$215,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/07	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/08	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/09	\$215,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/10	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2021

1993/11	\$215,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/12	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1994

YANGUAS JOYEROS LTDA 4326112818

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/02	\$215,790	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/03	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/04	\$300,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/05	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/06	\$300,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/07	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/08	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/09	\$300,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/10	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/11	\$300,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/12	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1995

YANGUAS JOYEROS LTDA 8903204171

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/01	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/02	\$300,000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/03	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/04	\$420,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/05	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/06	\$360,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/07	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/08	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/09	\$360,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/10	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/11	\$360,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/12	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1996

YANGUAS JOYEROS LTDA 8903204171

Fecha de generación: 21/01/2021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/01	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/02	\$360,000	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/03	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/04	\$192,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/05	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/06	\$360,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/07	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/08	\$360,000	---	19	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

GRUPO NEXXT LTDA 8903305281

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/11	\$50,000	---	5	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/12	\$300,000	---	26	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1997

DISTRIBUIDORA DE ACEROS COLOMBIANOS 8600347717

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/02	\$373,000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/03	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/04	\$400,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/05	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/06	\$400,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/07	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/08	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/09	\$400,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/10	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/11	\$400,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/12	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1998

SIDERURGICA DE BOYACA S A 8918001115

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

DIACO S . A 891800111

Fecha de generación: 21/01/2021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/02	\$400,000	\$40,000	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/03	\$400,000	\$40,000	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/04	\$456,167	\$45,617	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/05	\$456,167	\$45,617	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/06	\$456,167	\$45,617	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/07	\$487,820	\$48,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/08	\$487,820	\$48,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/09	\$1,120,615	\$112,061	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/10	\$487,820	\$48,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/11	\$487,820	\$48,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/12	\$487,820	\$48,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1999

GRUPO SIDERURGICO DIACO S A QUE PODRA GIRAR BAJO L 891800111

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/01	\$529,335	\$52,933	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/02	\$529,335	\$52,933	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/03	\$529,335	\$52,933	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/04	\$602,321	\$60,232	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/05	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/06	\$906,826	\$90,683	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/07	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/08	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/09	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/10	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/11	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/12	\$1,022,656	\$102,264	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2000

GRUPO SIDERURGICO DIACO S A QUE PODRA GIRAR BAJO L 891800111

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/02	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/03	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2021

2000/04	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/05	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/06	\$1,612,705	\$161,270	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/07	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/08	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/09	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/10	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/11	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/12	\$1,117,226	\$111,722	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2001

GRUPO SIDERURGICO DIACO S A QUE PODRA GIRAR BAJO L 891800111

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	\$585,386	\$58,538	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/02	\$585,386	\$58,539	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/03	\$647,828	\$64,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/04	\$690,756	\$69,076	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/05	\$702,464	\$70,246	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/06	\$1,232,924	\$123,292	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/07	\$702,464	\$70,246	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/08	\$702,464	\$70,246	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/09	\$702,464	\$70,246	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/10	\$702,000	\$70,200	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/11	\$702,000	\$70,200	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/12	\$3,398,497	\$339,850	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2002

GRUPO SIDERURGICO DIACO S A QUE PODRA GIRAR BAJO L 891800111

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	\$822,584	\$82,258	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA 890301920

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/02	\$872,505	\$87,250	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/03	\$893,867	\$89,387	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/04	\$867,051	\$86,704	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2021

2002/05	\$850,692	\$85,069	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/06	\$1,057,912	\$105,791	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/07	\$865,233	\$86,523	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/08	\$872,504	\$87,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/09	\$872,505	\$87,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/10	\$932,446	\$93,244	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/11	\$1,522,995	\$152,299	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/12	\$1,236,682	\$123,668	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2003

SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA 890301920

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	\$1,266,306	\$126,603	19	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/02	\$932,446	\$93,244	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/03	\$932,000	\$93,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/04	\$932,000	\$92,634	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/05	\$932,000	\$93,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/06	\$1,119,000	\$111,927	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/07	\$932,000	\$93,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/08	\$932,000	\$93,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/09	\$932,000	\$93,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/10	\$1,026,000	\$102,592	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/11	\$1,812,000	\$181,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/12	\$1,026,000	\$102,592	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2004

SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA 890301920

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$1,021,000	\$102,066	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/02	\$1,653,000	\$165,311	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/03	\$1,381,000	\$138,066	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/04	\$1,017,000	\$101,727	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/05	\$1,034,000	\$103,377	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/06	\$1,231,000	\$123,104	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/07	\$1,026,000	\$102,623	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/08	\$1,026,000	\$102,623	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2021

2004/09	\$1,026,000	\$102,623	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/10	\$1,108,000	\$110,831	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/11	\$2,105,000	\$210,477	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/12	\$1,108,000	\$110,831	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2005

SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA 890301920

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$1,107,746	\$116,265	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/02	\$1,122,000	\$117,810	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/03	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/04	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/05	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/06	\$1,329,000	\$123,529	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/07	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/08	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/09	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/10	\$1,196,000	\$125,580	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/11	\$2,433,000	\$255,504	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/12	\$2,183,000	\$229,254	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2006

SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA 890301920

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$1,691,000	\$186,006	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/02	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/03	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/04	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/05	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/06	\$1,436,000	\$157,975	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/07	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/08	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/09	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/10	\$1,281,000	\$140,945	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/11	\$2,733,000	\$300,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2007

Fecha de generación: 21/01/2021

FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO 16590787

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/03	\$320,000	\$35,200	16	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/04	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/05	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/06	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/07	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/08	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/09	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/10	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/11	\$600,000	\$66,511	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/12	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2008

FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO 16590787

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/02	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/03	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/04	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/05	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/06	\$600,000	\$70,344	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/07	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/08	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/09	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/10	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/11	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/12	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2009

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/09	\$500,000	\$57,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/10	\$500,000	\$57,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2021

2009/11	\$500,000	\$57,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/12	\$500,000	\$57,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2010

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$500,000	\$57,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/02	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/03	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/04	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/05	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/06	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/07	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/08	\$523,050	\$60,151	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/09	\$523,344	\$60,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/10	\$522,413	\$60,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/11	\$522,413	\$60,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/12	\$522,694	\$60,111	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2011

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	\$530,981	\$61,062	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/02	\$543,719	\$62,527	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/03	\$750,000	\$86,523	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/04	\$750,000	\$86,672	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/05	\$750,000	\$86,390	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/06	\$750,000	\$86,525	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/07	\$750,000	\$86,613	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/08	\$750,000	\$86,839	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/09	\$750,000	\$86,704	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/10	\$750,000	\$86,402	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2021

2011/11	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/12	\$750,000	\$86,457	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2012

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	\$750,000	\$86,484	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/02	\$750,000	\$86,406	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/03	\$750,000	\$86,330	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/04	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/05	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/06	\$750,000	\$86,976	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/07	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/08	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/09	\$750,000	\$86,707	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/10	\$750,000	\$86,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/11	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/12	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2013

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/02	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/03	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/04	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/05	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/06	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/07	\$750,000	\$86,647	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/08	\$750,000	\$86,647	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/09	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/10	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/11	\$750,000	\$86,750	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/12	\$750,000	\$86,550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2014

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Fecha de generación: 21/01/2021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$750,000	\$86,750	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/02	\$750,000	\$86,550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/03	\$750,000	\$87,050	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/04	\$750,000	\$86,550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/05	\$750,000	\$86,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/06	\$750,000	\$86,350	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/07	\$750,000	\$86,550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/08	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/09	\$750,000	\$86,750	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/10	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/11	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/12	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2015

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$1,400,000	\$161,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/02	\$1,400,000	\$163,200	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/03	\$1,400,000	\$161,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/04	\$1,400,000	\$161,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/05	\$1,400,000	\$162,300	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/06	\$1,400,000	\$161,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/07	\$1,400,000	\$161,300	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/08	\$1,400,000	\$161,200	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/09	\$1,400,000	\$163,300	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/10	\$1,400,000	\$162,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/11	\$1,400,000	\$162,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/12	\$1,400,000	\$161,300	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2016

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$1,400,000	\$163,100	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/02	\$1,400,000	\$162,421	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2021

2016/03	\$1,400,000	\$163,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/04	\$1,400,000	\$163,521	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/05	\$1,600,000	\$186,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/06	\$1,600,000	\$187,621	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/07	\$1,600,000	\$187,900	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/08	\$1,600,000	\$187,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/09	\$1,600,000	\$187,564	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/10	\$1,600,000	\$186,935	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/11	\$1,600,000	\$186,306	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/12	\$1,600,000	\$186,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2017

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/02	\$508,750	\$58,507	10	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/03	\$1,508,125	\$173,434	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/04	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/05	\$1,535,000	\$176,524	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/06	\$1,514,375	\$174,153	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/07	\$1,525,625	\$175,447	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/08	\$1,535,625	\$176,597	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/09	\$1,527,500	\$175,662	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/10	\$1,518,750	\$174,657	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/11	\$1,517,500	\$174,512	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/12	\$1,527,500	\$175,662	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2018

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2018/01	\$1,531,250	\$176,093	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/02	\$1,531,875	\$176,166	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/03	\$1,525,000	\$175,374	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/04	\$1,518,125	\$174,584	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/05	\$1,507,500	\$173,362	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/06	\$1,511,875	\$173,866	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/07	\$1,556,250	\$178,969	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2021

2018/08	\$1,523,125	\$175,159	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/09	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/10	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/11	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/12	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2019

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/02	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/03	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/04	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/05	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/06	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/07	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/08	\$2,001,875	\$230,215	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/08	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/09	\$2,013,125	\$231,510	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/10	\$2,042,500	\$234,887	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/11	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/12	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2020

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2020/01	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/02	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/03	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/04	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/05	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/06	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/07	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/08	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/09	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2021

2020/10	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/11	\$3,000,000	\$345,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>



¡RECUERDA!

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Protección

Reporte Estado de Cuenta Fondo de Pensiones Obligatorias

Fecha de generación: 20210122
 Identificación: CC 31.959.303
 Nombre: ALEXANDRA OSORIO BAENA
 Fecha de afiliación: 20020322
 Tipo Vinculación: Traslado de AFP
 Estado del afiliado: Activo
 Semanas cotizadas: 896,57

Resumen de la cuenta

	COTIZACIÓN OBL.	FGPM	BONO	COTIZ. VOL. AFIL.	COTIZ. VOL. EMPL.
SALDO A LA FECHA (+)	111.777.641,79	8.067.498,84			
APORTES (-)	26.721.848,00	3.331.320,00			
TRASLADOS ENTRADA (-)	5.130.447,00				
COMISIONES (+) *	72.677,00				
RENDIMIENTOS (=)	79.998.023,79	4.736.178,84			

Detalle de la cuenta

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200506	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	19951219	1.329.000,00		4.407,00				4.407,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200506	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	19951219	1.329.000,00		136,00				136,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200506	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	19961210	1.329.000,00		11,00				11,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200506	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	19961210	1.329.000,00		19,00				19,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200506	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	19970110	1.329.000,00		1.195,00				1.195,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200506	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	19970207	1.329.000,00		10.056,00				10.056,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200203		20020523			4.904.768,00				4.904.768,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA
200205	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20020611	850.692,00	30	85.069,00				85.069,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200206	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20020708	1.057.912,00	30	105.791,00				105.791,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200207	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20020808	865.233,00	30	86.523,00				86.523,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200208	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20020906	872.504,00	30	87.250,00				87.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200209	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20021007	872.505,00	30	87.250,00				87.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200210	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20021108	932.446,00	30	93.244,00				93.244,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200211	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20021206	1.522.995,00	30	152.299,00				152.299,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200212	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20030109	1.236.682,00	21	123.668,00				123.668,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200301	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20030207	1.266.306,00	19	126.603,00				126.603,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200302	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20030307	932.446,00	30	93.244,00	4.662,00			93.244,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200303	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20030408	932.000,00	30	93.185,00	4.660,00			93.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200304	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20030508	932.000,00	30	92.634,00	4.660,00			92.634,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200305	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20030606	932.000,00	30	93.185,00	4.660,00			93.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200306	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20030707	1.119.000,00	30	111.927,00	5.595,00			111.927,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200307	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20030808	932.000,00	30	93.185,00	4.660,00			93.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200308	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20030905	932.000,00	30	93.185,00	4.660,00			93.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200309	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20031007	932.000,00	30	93.185,00	4.660,00			93.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cl. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - **Cali:** Cl. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 - **Barranquilla:** Cra. 52 No.76-167 C.C.Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200310	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20031110	1.026.000,00	30	102.592,00	5.130,00			102.592,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200311	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20031205	1.812.000,00	30	181.185,00	9.060,00			181.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200312	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20040113	1.026.000,00	30	102.592,00	5.130,00			102.592,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200401	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20040209	1.021.000,00	30	102.066,00	15.315,00			102.066,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200402	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20040308	1.653.000,00	30	165.311,00	24.795,00			165.311,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200403	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20040407	1.381.000,00	30	138.066,00	20.715,00			138.066,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200404	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20040507	1.017.000,00	30	101.727,00	15.255,00			101.727,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200405	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20040607	1.034.000,00	30	103.377,00	15.510,00			103.377,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200406	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20040708	1.231.000,00	30	123.104,00	18.465,00			123.104,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200407	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20040806	1.026.000,00	30	102.623,00	15.390,00			102.623,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200408	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20040907	1.026.000,00	30	102.623,00	15.390,00			102.623,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200409	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20041007	1.026.000,00	30	102.623,00	15.390,00			102.623,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200410	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20041108	1.108.000,00	30	110.831,00	16.620,00			110.831,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200411	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20041207	2.105.000,00	30	210.477,00	31.575,00			210.477,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200412	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20050107	1.108.000,00	30	110.831,00	16.620,00			110.831,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200501	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20050207	1.107.746,00	30	116.265,00	16.616,00			116.265,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200502	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20050304	1.122.000,00	30	117.810,00	16.830,00			117.810,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200503	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20050406	1.108.000,00	30	116.340,00	16.620,00			116.340,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cl. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 -**Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 -**Cali:** Cl. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 -**Barranquilla:** Cra. 52 No.76-167 C.C.Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200504	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20050506	1.108.000,00	30	116.340,00	16.620,00			116.340,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200505	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20050608	1.108.000,00	30	116.340,00	16.620,00			116.340,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200506	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20050711	1.329.000,00	30	123.529,00	19.935,00			123.529,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200507	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20050805	1.108.000,00	30	116.340,00	16.620,00			116.340,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200508	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20050906	1.108.000,00	30	116.340,00	16.620,00			116.340,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200508		20050913			42.330,00				42.330,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA
200509	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20051006	1.108.000,00	30	116.340,00	16.620,00			116.340,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200510	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20051104	1.196.000,00	30	125.580,00	17.940,00			125.580,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200511	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20051207	2.433.000,00	30	255.504,00	36.495,00			255.504,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200512	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20060105	2.183.000,00	30	229.254,00	32.745,00			229.254,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200601	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20060206	1.691.000,00	30	186.006,00	25.365,00			186.006,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200602	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20060302	1.196.000,00	30	131.575,00	17.940,00			131.575,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200603	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20060406	1.196.000,00	30	131.575,00	17.940,00			131.575,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200604	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20060505	1.196.000,00	30	131.575,00	17.940,00			131.575,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200605	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20060606	1.196.000,00	30	131.575,00	17.940,00			131.575,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200606	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20060707	1.436.000,00	30	157.975,00	21.540,00			157.975,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200607	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20060804	1.196.000,00	30	131.575,00	17.940,00			131.575,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200608	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20060907	1.196.000,00	30	131.575,00	17.940,00			131.575,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200609	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20061005	1.196.000,00	30	131.575,00	17.940,00			131.575,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200610	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20061108	1.281.000,00	30	140.945,00	19.215,00			140.945,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200611	SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA	20061206	2.733.000,00	30	300.618,00	40.995,00			300.618,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200703	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20070412	320.000,00	16	35.200,00	4.800,00			35.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200704	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20070508	600.000,00	30	66.000,00	9.000,00			66.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200705	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20070607	600.000,00	30	66.000,00	9.000,00			66.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200612		20070619			-23.039,00				-23.039,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200706	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20070712	600.000,00	30	66.000,00	9.000,00			66.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200707	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20070809	600.000,00	30	66.000,00	9.000,00			66.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200708	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20070914	600.000,00	30	66.000,00	9.000,00			66.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200709	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20071012	600.000,00	30	66.000,00	9.000,00			66.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200710	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20071115	600.000,00	30	66.000,00	9.000,00			66.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200711	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20071226	600.000,00	30	66.511,00	9.055,00			66.511,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200712	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20080116	600.000,00	30	66.000,00	9.000,00			66.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200801	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20080212	600.000,00	30	69.000,00	9.000,00			69.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200802	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20080314	600.000,00	30	69.000,00	9.000,00			69.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200803	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20080410	600.000,00	30	69.000,00	9.000,00			69.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200804	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20080513	600.000,00	30	69.000,00	9.000,00			69.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200805	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20080616	600.000,00	30	69.000,00	9.000,00			69.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200806	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20080805	600.000,00	30	70.344,00	9.139,00			70.344,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200807	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20080813	600.000,00	30	69.000,00	9.000,00			69.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200808	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20080905	600.000,00	30	69.000,00	9.000,00			69.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200809	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20081010	600.000,00	30	69.000,00	9.000,00			69.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200810	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20081110	600.000,00	30	69.000,00	9.000,00			69.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200811	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20081211	600.000,00	30	69.000,00	9.000,00			69.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200812	FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO	20090107	600.000,00	30	69.000,00	9.000,00			69.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200901		20090225			-5.653,00				-5.653,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200903		20090427			-5.653,00				-5.653,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200904		20090526			-5.653,00				-5.653,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200905		20090623			-5.653,00				-5.653,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200906		20090721			183.349,00				183.349,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA
200906		20090728			-5.653,00				-5.653,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200907		20090824			-5.653,00				-5.653,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200909	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20090827	500.000,00	30	57.500,00	7.500,00			57.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200908		20090930			-5.653,00				-5.653,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200910	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20090930	500.000,00	30	57.500,00	7.500,00			57.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200911	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20091103	500.000,00	30	57.500,00	7.500,00			57.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - **Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 - **Barranquilla:** Cra. 52 No.76-167 C.C.Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200912	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20091126	500.000,00	30	57.500,00	7.500,00			57.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201001	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20091230	500.000,00	30	57.500,00	7.500,00			57.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201002	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20100201	515.000,00	30	59.225,00	7.725,00			59.225,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201003	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20100301	515.000,00	30	59.225,00	7.725,00			59.225,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201004	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20100330	515.000,00	30	59.225,00	7.725,00			59.225,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201005	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20100430	515.000,00	30	59.225,00	7.725,00			59.225,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201006	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20100531	515.000,00	30	59.225,00	7.725,00			59.225,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201007	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20100630	515.000,00	30	59.225,00	7.725,00			59.225,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201008	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20100830	523.050,00	30	60.151,00	7.846,00			60.151,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201009	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20100930	523.344,00	30	60.185,00	7.850,00			60.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201010	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20101028	522.413,00	30	60.078,00	7.836,00			60.078,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201011	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20101129	522.413,00	30	60.078,00	7.836,00			60.078,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201012	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20101229	522.694,00	30	60.111,00	7.840,00			60.111,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201101	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20110225	530.981,00	30	61.062,00	7.965,00			61.062,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201102	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20110225	543.719,00	30	62.527,00	8.156,00			62.527,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201103	PIZARRO RAMIREZ	20110418	750.000,00	30	86.523,00	11.279,00			86.523,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201104	PIZARRO RAMIREZ	20110519	750.000,00	30	86.672,00	11.294,00			86.672,00	ACREDITACION POR REZAGO
201105	PIZARRO RAMIREZ	20110617	750.000,00	30	86.390,00	11.265,00			86.390,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201106	PIZARRO RAMIREZ	20110719	750.000,00	30	86.525,00	11.280,00			86.525,00	ACREDITACION POR REZAGO
201107	PIZARRO RAMIREZ	20110817	750.000,00	30	86.613,00	11.288,00			86.613,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201108	PIZARRO RAMIREZ	20110922	750.000,00	30	86.839,00	11.311,00			86.839,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201109	PIZARRO RAMIREZ	20111020	750.000,00	30	86.704,00	11.297,00			86.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201110	PIZARRO RAMIREZ	20111118	750.000,00	30	86.402,00	11.266,00			86.402,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201111	PIZARRO RAMIREZ	20111215	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201112	PIZARRO RAMIREZ	20120118	750.000,00	30	86.457,00	11.290,00			86.457,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201201	PIZARRO RAMIREZ	20120217	750.000,00	30	86.484,00	11.274,00			86.484,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201202	PIZARRO RAMIREZ	20120316	750.000,00	30	86.406,00	11.266,00			86.406,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201203	PIZARRO RAMIREZ	20120418	750.000,00	30	86.330,00	11.258,00			86.330,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201204	PIZARRO RAMIREZ	20120514	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201205	PIZARRO RAMIREZ	20120615	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201206	PIZARRO RAMIREZ	20120725	750.000,00	30	86.976,00	11.326,00			86.976,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201207	PIZARRO RAMIREZ	20120814	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201208	PIZARRO RAMIREZ	20120914	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201209	PIZARRO RAMIREZ	20121018	750.000,00	30	86.707,00	11.301,00			86.707,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201210	PIZARRO RAMIREZ	20121119	750.000,00	30	86.494,00	11.275,00			86.494,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201211	PIZARRO RAMIREZ	20121213	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201212	PIZARRO RAMIREZ	20130109	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201301	PIZARRO RAMIREZ	20130211	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201302	PIZARRO RAMIREZ	20130311	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201303	PIZARRO RAMIREZ	20130412	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201304	PIZARRO RAMIREZ	20130514	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201305	PIZARRO RAMIREZ	20130617	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201306	PIZARRO RAMIREZ	20130715	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201307	PIZARRO RAMIREZ	20130820	750.000,00	30	86.647,00	11.291,00			86.647,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201308	PIZARRO RAMIREZ	20130918	750.000,00	30	86.647,00	11.291,00			86.647,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201309	PIZARRO RAMIREZ	20131015	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201310	PIZARRO RAMIREZ	20131118	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201311	PIZARRO RAMIREZ	20131219	750.000,00	30	86.750,00	11.350,00			86.750,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201312	PIZARRO RAMIREZ	20140120	750.000,00	30	86.550,00	11.250,00			86.550,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201401	PIZARRO RAMIREZ	20140220	750.000,00	30	86.750,00	11.350,00			86.750,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201402	PIZARRO RAMIREZ	20140317	750.000,00	30	86.550,00	11.250,00			86.550,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201403	PIZARRO RAMIREZ	20140423	750.000,00	30	87.050,00	11.350,00			87.050,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201404	PIZARRO RAMIREZ	20140519	750.000,00	30	86.550,00	11.250,00			86.550,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201405	PIZARRO RAMIREZ	20140618	750.000,00	30	86.450,00	11.250,00			86.450,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201406	PIZARRO RAMIREZ	20140715	750.000,00	30	86.350,00	11.250,00			86.350,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201407	PIZARRO RAMIREZ	20140819	750.000,00	30	86.550,00	11.250,00			86.550,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201408	PIZARRO RAMIREZ	20140911	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201409	PIZARRO RAMIREZ	20141021	750.000,00	30	86.750,00	11.350,00			86.750,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201410	PIZARRO RAMIREZ	20141113	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201411	PIZARRO RAMIREZ	20141215	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201412	PIZARRO RAMIREZ	20150116	750.000,00	30	86.250,00	11.250,00			86.250,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201501	PIZARRO RAMIREZ	20150213	1.400.000,00	30	161.000,00	21.000,00			161.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201502	PIZARRO RAMIREZ	20150327	1.400.000,00	30	163.200,00	21.200,00			163.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201503	PIZARRO RAMIREZ	20150416	1.400.000,00	30	161.000,00	21.000,00			161.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201504	PIZARRO RAMIREZ	20150512	1.400.000,00	30	161.000,00	21.000,00			161.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201505	PIZARRO RAMIREZ	20150624	1.400.000,00	30	162.300,00	21.100,00			162.300,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201506	PIZARRO RAMIREZ	20150717	1.400.000,00	30	161.500,00	21.000,00			161.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201507	PIZARRO RAMIREZ	20150820	1.400.000,00	30	161.300,00	21.000,00			161.300,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201508	PIZARRO RAMIREZ	20150915	1.400.000,00	30	161.200,00	21.000,00			161.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201509	PIZARRO RAMIREZ	20151029	1.400.000,00	30	163.300,00	21.200,00			163.300,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201510	PIZARRO RAMIREZ	20151123	1.400.000,00	30	162.000,00	21.100,00			162.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201511	PIZARRO RAMIREZ	20151221	1.400.000,00	30	162.000,00	21.100,00			162.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201512	PIZARRO RAMIREZ	20160120	1.400.000,00	30	161.300,00	21.000,00			161.300,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201601	PIZARRO RAMIREZ	20160225	1.400.000,00	30	163.100,00	21.200,00			163.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201602	PIZARRO RAMIREZ	20160323	1.400.000,00	30	162.421,00	21.200,00			162.421,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201603	PIZARRO RAMIREZ	20160426	1.400.000,00	30	163.000,00	21.200,00			163.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201604	PIZARRO RAMIREZ	20160531	1.400.000,00	30	163.521,00	21.300,00			163.521,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201605	PIZARRO RAMIREZ	20160629	1.600.000,00	30	186.700,00	24.300,00			186.700,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201606	PIZARRO RAMIREZ	20160802	1.600.000,00	30	187.621,00	24.400,00			187.621,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201607	PIZARRO RAMIREZ	20160831	1.600.000,00	30	187.900,00	24.400,00			187.900,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201608	PIZARRO RAMIREZ	20160929	1.600.000,00	30	187.000,00	24.300,00			187.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201609	PIZARRO RAMIREZ	20161031	1.600.000,00	30	187.564,00	24.349,00			187.564,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201610	PIZARRO RAMIREZ	20161130	1.600.000,00	30	186.935,00	24.280,00			186.935,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201611	PIZARRO RAMIREZ	20161226	1.600.000,00	30	186.306,00	24.210,00			186.306,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201612	PIZARRO RAMIREZ	20170130	1.600.000,00	30	186.795,00	24.280,00			186.795,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201702	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20170221	508.750,00	10	58.507,00	7.631,00			58.507,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201701		20170223			-10.067,00				-10.067,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201703	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20170307	1.508.125,00	30	173.434,00	22.622,00			173.434,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201704	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20170404	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201705	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20170530	1.535.000,00	30	176.524,00	23.025,00			176.524,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201706	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20170613	1.514.375,00	30	174.153,00	22.716,00			174.153,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201707	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20170725	1.525.625,00	30	175.447,00	22.884,00			175.447,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201708	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20170830	1.535.625,00	30	176.597,00	23.034,00			176.597,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201709	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20170926	1.527.500,00	30	175.662,00	22.913,00			175.662,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201710	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20171018	1.518.750,00	30	174.657,00	22.781,00			174.657,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201711	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20171116	1.517.500,00	30	174.512,00	22.763,00			174.512,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201712	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20171227	1.527.500,00	30	175.662,00	22.913,00			175.662,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201801	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20180129	1.531.250,00	30	176.093,00	22.969,00			176.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201802	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20180228	1.531.875,00	30	176.166,00	22.978,00			176.166,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201803	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20180323	1.525.000,00	30	175.374,00	22.875,00			175.374,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201804	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20180418	1.518.125,00	30	174.584,00	22.772,00			174.584,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201805	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20180509	1.507.500,00	30	173.362,00	22.613,00			173.362,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201806	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20180615	1.511.875,00	30	173.866,00	22.678,00			173.866,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201807	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20180822	1.556.250,00	30	178.969,00	23.344,00			178.969,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201808	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20180822	1.523.125,00	30	175.159,00	22.847,00			175.159,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201809	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20180917	781.250,00	30	89.843,00	11.719,00			89.843,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201810	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20181017	781.250,00	30	89.843,00	11.719,00			89.843,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201811	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20181109	781.250,00	30	89.843,00	11.719,00			89.843,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201812	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20181212	781.250,00	30	89.843,00	11.719,00			89.843,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201901	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20190121	828.125,00	30	95.235,00	12.422,00			95.235,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201902	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20190218	828.125,00	30	95.235,00	12.422,00			95.235,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201903	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20190314	828.125,00	30	95.235,00	12.422,00			95.235,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201904	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20190417	828.125,00	30	95.235,00	12.422,00			95.235,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201905	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20190513	828.125,00	30	95.235,00	12.422,00			95.235,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201906	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20190610	828.125,00	30	95.235,00	12.422,00			95.235,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201907	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20190709	828.125,00	30	95.235,00	12.422,00			95.235,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201908	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20190808	828.125,00	30	95.235,00	12.422,00			95.235,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201908	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20190904	2.001.875,00	30	230.215,00	30.028,00			230.215,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201909	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20191011	2.013.125,00	30	231.510,00	30.197,00			231.510,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201911	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20191106	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201912	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20191204	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201910	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20191204	2.042.500,00	30	234.887,00	30.638,00			234.887,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202001	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20200113	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202002	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20200210	3.000.000,00	30	345.000,00	45.000,00			345.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202003	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20200303	3.000.000,00	30	345.000,00	45.000,00			345.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202004	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20200408	3.000.000,00	30	345.000,00	45.000,00			345.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202005	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20200506	3.000.000,00	30	345.000,00	45.000,00			345.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202006	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20200603	3.000.000,00	30	345.000,00	45.000,00			345.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202007	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20200706	3.000.000,00	30	345.000,00	45.000,00			345.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202008	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20200805	3.000.000,00	30	345.000,00	45.000,00			345.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
202009	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20200924	3.000.000,00	30	345.000,00	45.000,00			345.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202010	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20201014	3.000.000,00	30	345.000,00	45.000,00			345.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202011	ALEXANDRA OSORIO BAENA	20201222	3.000.000,00	30	345.000,00	45.000,00			345.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO

De esta manera esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, no obstante permanecemos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Area de Atencion de Solicitudes
Direccion de Canales Masivos

Proyectó: ROBOT CERTIFICADOS

Si en algún momento siente que la respuesta que le entregamos no es satisfactoria, recuerde que cuenta con el Defensor del Consumidor Financiero quien es su vocero ante Protección y se enfocará en ofrecerle respuestas oportunas, según las funciones señaladas en el art. 13 de la Ley 1328 de 2009, que para el caso de Protección S.A es Lilibian Sarmiento Martínez, puede contactarla en Bogotá en la Carrera 13 No. 75-20, oficina 208, en el teléfono (051) 211 32 98, fax (051) 210 47 29, o en el mail lsarmiento@defensoriadelclienteafp.org.co. También puede comunicarse con la defensora suplente María Julieta Villamizar de la Torre al mailsecretaria@defensoriadelclienteafp.org.co, quien igualmente atenderá su solicitud. Horario de atención de la Defensoría del Consumidor Financiero de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - **Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 - **Barranquilla:** Cra. 52 No.76-167 C.C.Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

NE

REASESORÍA PENSIONAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Protección Pensiones y Cesantías

Ciudad Cali	Departamento Valle	Fecha de recepción 02 04 2014	<input type="checkbox"/> Reasesoría vía teléfono - Correo electrónico - Fax
			<input type="checkbox"/> Visita presencial

DATOS DEL CLIENTE			
Primer apellido Osorio	Segundo apellido Baenc	Primer nombre Alexandre	Segundo nombre
C.C. Número 31.959.303	Edad mujeres <input type="checkbox"/> Más de 40 años (últimos 10 años) <input checked="" type="checkbox"/> 40 años (año II) <input type="checkbox"/> Menos de 40 años	Edad hombres <input type="checkbox"/> Más de 51 años (últimos 10 años) <input type="checkbox"/> 51 años (año II) <input type="checkbox"/> Menos de 51 años	Años en el RAI <input checked="" type="checkbox"/> Más de 5 años en el RAI <input type="checkbox"/> Menos de 5 años en el RAI
<input type="checkbox"/> Sin historia laboral	Salario a junio 30/92 <input type="checkbox"/> Mayor o igual a 665.000 <input checked="" type="checkbox"/> Menor o igual a 665.000	Tiene bene emitido <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Años de servicio cotizados a abril 1 de 1992 <input type="checkbox"/> Mayor o igual a 15 años <input checked="" type="checkbox"/> Menor o igual a 15 años

La decisión del afiliado es	<input type="checkbox"/> Aplaza decisión
<input type="checkbox"/> Se traslada a Colpensiones	Soy conciente que tengo hasta 07 04 2014 como FECHA LÍMITE para tomar mi última decisión de traslado hacia el régimen de
<input type="checkbox"/> Se queda en Protección	prima media, y reconozco que la ley contempla que un afiliado no puede trasladarse de régimen cuando le falten 10 años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.
<input type="checkbox"/> Gestión efectiva sin firma del cliente	En caso que no le convenga continuar en el RAI y aplaza la decisión de trasladarse a Colpensiones, recuerde la importancia de realizar los trámites antes del tiempo límite, si su decisión final es trasladarse.

Observaciones de la Reasesoría: **Email abril 01 2014 con calculos no respondio. telefonos 3718467 Correo de VO 7 o no contestan 447,8870 malo Celular 316 4809524 Nunca contestan y se va a buzon**

ACTUALIZACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	INFORMACIÓN PENSIÓN VOLUNTARIA <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Dirección	Teléfono
	Correo electrónico

Protección S.A. deja constancia que la asesoría está basada en la información con la que cuenta la administradora y la suministrada por el afiliado al momento de su realización, es decir, tiene en cuenta el saldo de la cuenta de ahorro individual, la información suministrada por la Oficina de Bonos Pensionales -OBP- y la condición civil y familiar del afiliado. Igualmente, deja constancia que la asesoría que se realiza toma en cuenta las condiciones vigentes del mercado financiero y las leyes vigentes al momento de su realización, las cuales pueden presentar variaciones en el tiempo.

Declaro que la información recibida es clara. Si antes de la fecha límite usted no toma ninguna acción se asume su voluntad de permanecer en Protección.

Firma _____

Cédula _____

DATOS DEL GESTOR QUE REALIZA LA REASESORÍA			
Nombre Carlos Hebert Potes	Cédul 6315631	Oficina Occidente	Regional Aseorv Pensional.

SOLICITADO POR	mhmcardo 172.27.2.1
FECHA Y HORA	22/01/2021 08:19:35
ENTIDAD	ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A

ORIGEN DE DATOS	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Registraduría/Das	C 31959303	OSORIO	BAENA	ALEXANDRA	
Afiliados	C 31959303	OSORIO	BAENA	ALEXANDRA	

RESUMEN HISTORIA LABORAL



Nit/Patronal	Empleador	Novedad	Origen Información	Fecha Desde	Fecha Hasta	No.Días	Salario	Error/observación
P 4012002074 - 14	GRUPOCEIS LTDA	LABORAL	TRADICIONAL	08/05/1985	30/08/1985	115	\$14,610	
P 4327200825 - 14	ALSANTANDER S.A.	LABORAL	TRADICIONAL	13/01/1987	20/03/1987	67	\$21,420	
P 4016115327 - 14	FERRET Y ELECT SAN NICOLAS	LABORAL	TRADICIONAL	22/04/1987	31/12/1987	254	\$21,420	
P 4016115327 - 14	FERRET Y ELECT SAN NICOLAS	LABORAL	TRADICIONAL	01/01/1988	31/12/1988	366	\$25,530	
P 4016115327 - 14	FERRET Y ELECT SAN NICOLAS	LABORAL	TRADICIONAL	01/01/1989	13/01/1989	13	\$39,310	
P 4016116697 - 14	MEJIA SANTOFIMIO JULIO C	LABORAL	TRADICIONAL	22/10/1990	31/12/1990	71	\$47,370	
P 4016116697 - 14	MEJIA SANTOFIMIO JULIO C	LABORAL	TRADICIONAL	01/01/1991	30/03/1991	89	\$54,630	
P 4018207792 - 14	BECERRA RINCON ASOCIADOS	LABORAL	TRADICIONAL	02/05/1991	30/09/1991	152	\$99,630	
P 4018207792 - 14	BECERRA RINCON ASOCIADOS	LABORAL	TRADICIONAL	01/10/1991	27/02/1992	150	\$111,000	
P 4326112818 - 14	YANGUAS JOYEROS LTDA	LABORAL	TRADICIONAL	12/03/1992	31/08/1992	173	\$123,210	
P 4326112818 - 14	YANGUAS JOYEROS LTDA	LABORAL	TRADICIONAL	01/09/1992	28/02/1993	181	\$150,270	
P 4326112818 - 14	YANGUAS JOYEROS LTDA	LABORAL	TRADICIONAL	01/03/1993	28/02/1994	365	\$215,790	
P 4326112818 - 14	YANGUAS JOYEROS LTDA	LABORAL	TRADICIONAL	01/03/1994	31/12/1994	306	\$300,000	
N 890320417	YANGUAS JOYEROS LTDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/01/1995	31/03/1995	90	\$300,000	
N 890320417	YANGUAS JOYEROS LTDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/04/1995	30/04/1995	30	\$420,000	
N 890320417	YANGUAS JOYEROS LTDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/05/1995	31/03/1996	336	\$360,000	
N 890320417	YANGUAS JOYEROS	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/04/1996	30/04/1996	30	\$192,000	
N 890320417	YANGUAS JOYEROS LTDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/05/1996	19/08/1996	111	\$360,000	
N 890330528	GRUPO NEXXT LTDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	26/11/1996	30/11/1996	5	\$50,000	
N 890330528	GRUPO NEXXT LTDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/12/1996	26/12/1996	26	\$300,000	

N 860034771	DISTRIBUIDORA DE ACEROS COLOMBIANOS	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/02/1997	28/02/1997	28	\$373,000	
N 860034771	DIST DE ACEROS COLOMBIANOS LTDA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/03/1997	31/12/1997	306	\$400,000	
N 891800111	SIDERURGICA DE BOYACA S A	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/01/1998	31/01/1998	31	\$400,000	
N 891800111	SIDERURGICA DE BOYACA S A	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/02/1998	28/02/1998	28	\$400,000	3081,

EL NÚMERO DE SEMANAS REPORTADAS TANTO EN LA PANTALLA COMO EN EL SERVICIO SE CALCULA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1748 DE 1995.

SUBTOTALES

HISTORIA HASTA 31/03/1994						HISTORIA TOTAL					
LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS		LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS	
Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
2027	289.57	0	0.00	0	0.00	3323	474.71	0	0.00	0	0.00
TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS						TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS					
DIAS: 2027		SEMANAS: 289.57		DIAS: 3323		SEMANAS: 474.71					
El número de semanas se calculó con días calendario											

[VER DETALLE](#)

DOCUMENTOS ALTERNOS

DETALLE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES
DETALLE HISTORIA	67040806331	TARJETA DE IDENTIDAD	OSORIO BAENA	ALEXANDRA

REPORTADO COMO ACTIVO CON APORTES A PRESTACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 1994 CON:

TIPO DOC. APORTANTE	DOCUMENTO APORTANTE	NOMBRE APORTANTE	TIPO APORTANTE
Patronal(P)	4326112818	YANGUAS JOYEROS LTDA	14 - Facturaci3n Valle

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

Error/Observaci3n	Descripci3n
3081	OBSERVACION: HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES. NO ES VALIDA PARA BONO

INDICIOS HISTORIA LABORAL EMPLEADORES PUBLICOS, LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR EL EMPLEADOR. ESTA HISTORIA DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON EL EMPLEADOR.

* PENDIENTE DE PROCESAMIENTO DE HISTORIA RECIBIDA.

(0000 0 00 0)

SOLICITADO POR	mhmcardo 172.27.2.1
FECHA Y HORA	22/01/2021 08:19:55
ENTIDAD	ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION



DATOS AFILIADO

Documento	C 31959303	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	08/04/1967
AFP Solicitante	PROTECCION	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /2	AFP Afiliado	PROTECCION (2)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	03/01/1998	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/03/1998		

ORIGEN DE NOMBRES

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

PRIMER NOMBRE

SEGUNDO NOMBRE

Solicitud	OSORIO	BAENA	ALEXANDRA	
ISS/COLPENSIONES	OSORIO	BAENA	ALEXANDRA	
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	21/11/2020	Consecutivo	16	Número Liquidación	16	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	21/11/2020	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Archivo			Solicitado por	YADITH MELISA ROJAS GARCIA				
Cargo		Teléfono	0542307500 0542302666	Archivo	SA02000220201120.009675	Registro	32		
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	RAOA0220201121.009675			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	21/11/2020				

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4012002074 (14 - FACTURACION VALLE)					NOMBRE EMPLEADOR	GRUPOCEIS LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	08/05/1985	30/08/1985	S	S	\$ 14,610		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4327200825 (14 - FACTURACION VALLE)					NOMBRE EMPLEADOR	ALSANTANDER S.A.
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	13/01/1987	20/03/1987	S	S	\$ 21,420		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4016115327 (14 - FACTURACION VALLE)					NOMBRE EMPLEADOR	FERRET Y ELECT SAN NICOLAS
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	22/04/1987	31/12/1987	S	S	\$ 21,420		
LABORAL	01/01/1988	31/12/1988	S	S	\$ 25,530		
LABORAL	01/01/1989	13/01/1989	S	S	\$ 39,310		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4016116697 (14 - FACTURACION VALLE)					NOMBRE EMPLEADOR	MEJIA SANTOFIMIO JULIO C
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	22/10/1990	31/12/1990	S	S	\$ 47,370		
LABORAL	01/01/1991	30/03/1991	S	S	\$ 54,630		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4018207792 (14 - FACTURACION VALLE)					NOMBRE EMPLEADOR	BECERRA RINCON ASOCIADOS
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	02/05/1991	30/09/1991	S	S	\$ 99,630		
LABORAL	01/10/1991	27/02/1992	S	S	\$ 111,000		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4326112818 (14 - FACTURACION VALLE)					NOMBRE EMPLEADOR	YANGUAS JOYEROS LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	12/03/1992	31/08/1992	S	S	\$ 123,210		
LABORAL	01/09/1992	28/02/1993	S	S	\$ 150,270		
LABORAL	01/03/1993	28/02/1994	S	S	\$ 215,790		
LABORAL	01/03/1994	31/12/1994	S	S	\$ 300,000		

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 890320417					NOMBRE EMPLEADOR	YANGUAS JOYEROS LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/01/1995	31/03/1995	S	S	\$ 300,000		
LABORAL	01/04/1995	30/04/1995	S	S	\$ 420,000		
LABORAL	01/05/1995	31/03/1996	S	S	\$ 360,000		
LABORAL	01/04/1996	30/04/1996	S	S	\$ 192,000		
LABORAL	01/05/1996	19/08/1996	S	S	\$ 360,000		

NIT/PATRONAL	NIT: 890330528					NOMBRE EMPLEADOR	GRUPO NEXXT LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	26/11/1996	30/11/1996	S	S	\$ 50,000		
LABORAL	01/12/1996	26/12/1996	S	S	\$ 300,000		

NIT/PATRONAL	NIT: 860034771					NOMBRE EMPLEADOR	DISTRIBUIDORA DE ACEROS COLOMBIANOS
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/02/1997	28/02/1997	S	S	\$ 373,000		
LABORAL	01/03/1997	31/12/1997	S	S	\$ 400,000		

NIT/PATRONAL	NIT: 891800111					NOMBRE EMPLEADOR	SIDERURGICA DE BOYACA S A
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/01/1998	31/01/1998	S	S	\$ 400,000		

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 891800111					NOMBRE EMPLEADOR	SIDERURGICA DE BOYACA S A
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/02/1998	28/02/1998	S	S	\$ 400,000	<u>3081.</u>	

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3081	OBSERVACION: HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES. NO ES VALIDA PARA BONO
3948	OBSERVACION: LA FECHA DE CORTE CAMBIA CON RESPECTO A LA ULTIMA VERSION EMITIDA.
4043	OBSERVACION: BONO NO EMITIBLE. EXISTEN CUPONES EMITIDOS POR LA NACION EN LA VERSION ORIGINAL QUE PUEDEN SER ANULADOS.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO - VERSION COMPLEMENTARIA

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	2
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	3,295(días) , 471(semanas)	Tiempo Total Trabajado	3,295
Salario Base	\$123,210	Empleadores Salario Base	YANGUAS JOYEROS LTDA		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/03/1998	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	08/04/2027	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$10,081,335	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.	\$9,611,000	Valor Neto Versión A F.C.	\$470,335
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	2,027	\$7,648,190	\$7,385,745	\$262,444	76	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACION PROVISIONAL	1,268	\$2,433,145	\$2,225,254	\$207,890	24	0	0	0	0
TOTALES				\$10,081,335	\$9,610,999	\$470,334		0	0	0	0

[HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE](#)[HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS](#)[DETALLE CALCULO](#)

Protección

Medellín, 22 de enero de 2020

No. de Radicado:
CAS-5373003-Y0M8W8

Señor(a):

MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA

Calle 36 Nte Nro 6-65 World Trade Center del Pacifico Oficina 1805
Cali, Valle Del Cauca

Asunto: Respuesta Derecho de petición

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

De manera atenta damos respuesta a su requerimiento radicado ante nuestra Administradora en calidad de apoderado de la señora ALEXANDRA OSORIO BAENA identificada con cédula 31959303 mediante la cual nos solicita:

I.Copia del formulario de afiliación.

Se adjunta a este comunicado copia del formulario de afiliación

II.Copia de los formatos en donde se documente la asesoría brindada antes del traslado.

Con relación a la asesoría que se realizó al afiliado al momento del traslado, en donde se le explicaron los beneficios, el comparativo de ventajas y desventajas, cálculos y proyecciones, le informamos que no contamos con el archivo físico ya que este tipo de asesorías se realizaban verbalmente y de manera personal en la oficina de servicio.

De igual manera, queremos resaltar que la afiliación referida se efectuó con los principios de libertad de la Ley 100 dado que, en el formulario de vinculación, se observa con claridad su firma haciendo constar que "(...) la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad se efectúa en forma libre y espontánea y sin presiones (...)" de conformidad con el Decreto 692 de 1994.

III.Copia del consentimiento firmado al momento del traslado.

Se da respuesta a través del punto II.

IV.Copia de la Reasesoria antes de cumplir la fecha límite para el traslado de régimen.

Se adjunta a este comunicado el documento solicitado.

V.Copia de la historia laboral.

Adjunto a este comunicado encontrará la historia laboral consolidada donde podrá observar el total de semanas, valor del bono a fecha de corte, saldo de la cuenta individual, periodos, aportantes, IBC, valores y días cotizados para su respectiva validación.

Medellín: ClL. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: ClL. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

VI. Copia de la historia laboral para Bono Pensional.

Anexo a este comunicado encontrará copia de la historia laboral expedida en el sistema interactivo de la OBP (Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

VII. Proyección pensional en los dos regímenes.

A continuación, nos permitimos realizar el cálculo de la posible pensión de vejez que se le otorgaría, dependiendo el Régimen al cual se encuentre afiliado.

En primer lugar, debemos dar claridad respecto de la conformación del Sistema General de Pensiones, para lo cual la ley 100 de 1993, en su artículo 12, establece que:

“ARTICULO 12. Regímenes del Sistema General de Pensiones. El Sistema General de Pensiones está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten, a saber:

- a. Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida;
- b. Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.”

Así las cosas, le informamos que, Colpensiones pertenece al Régimen de Prima media con Prestación Definida y la Ley 100 de 1993 planteó los siguientes requisitos para acceder a una pensión en este régimen:

“ARTICULO 33. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Para tener el derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años si es mujer o sesenta (60) años si es hombre.

A partir del 1° de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

- 2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo.

A partir del 1° de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1° de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.”

Por otro lado, Protección S.A es una administradora que pertenece al Régimen de Ahorro individual con solidaridad, por lo tanto, se deben cumplir unas condiciones diferentes, la cuales se encuentran consagradas en el artículo 64 de la ley citada anteriormente, que explicaremos a continuación:

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

Protección

“ARTICULO 64. Requisitos para obtener la pensión de Vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110 % del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.”

Si la solicitud fuese elevada en Colpensiones, obtendría los siguientes valores, siempre y cuando continúe cotizando hasta la fecha de pensión con una base salarial promedio de \$2.147.604:

- Edad de pensión: 57 años
- Semanas cotizadas a la fecha de pensión: 1762
- IBL: \$1.270.829
- Tasa de reemplazo: 78,28 %
- Valor de la Pensión: \$994.756

De otro lado, a continuación, nos permitimos informarle los siguientes valores respecto de la posible pensión que se le otorgaría en Protección, a la edad de 58 años, cotizando hasta la fecha de pensión sobre un salario de \$2.147.604:

- Total de dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al día de acceder a la pensión: \$129.247.068
- Edad de pensión: 57 años
- Valor del bono pensional: \$67.672.175
- Mesada pensional: \$ 877.803 (GPM) Garantía de Pensión Mínima.

Es importante aclarar que la inclusión de beneficiarios o cambios en el valor del bono pensional pueden variar considerablemente el valor de la mesada.

Para el presente caso, la mesada pensional se calculó en la modalidad de retiro programado, en la cual, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, el valor de la mesada pensional se determina cada año, mediante el cálculo actuarial, teniendo en cuenta el saldo en la cuenta de ahorro pensional, la probabilidad de vida según las tablas de mortalidad de rentistas establecidas por la Ley, la rentabilidad real proyectada por Protección S.A. para el manejo de su capital, el cuadro de beneficiarios y sus edades al momento del cálculo.

De acuerdo con lo anterior, en el mes de enero de cada año se repetirá el cálculo en las condiciones actualizadas para determinar la mesada pensional del nuevo año. Según cada caso particular, puede derivar en que la mesada pensional aumente, disminuya o se mantenga igual, con el fin de cuidar el capital en el largo plazo, y administrar de la manera más eficiente el ahorro pensional.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

Protección

Queremos manifestarle que las proyecciones que se realizan para calcular el momento en el cual la afiliada podría acceder a pensión de vejez en Protección son meras aproximaciones y que en ningún momento establecen una fecha exacta, debido a que dependen de factores cambiantes constantemente.

Los factores a los cuales se debe que dichas proyecciones sean un aproximado y no dicten una fecha o valor exacto con el que se pueda pensionar son:

- Los movimientos del mercado, ya que de estos depende la mayor o menor rentabilidad del capital, lo cual le va a generar una mayor o menor cantidad de dinero en la cuenta de ahorro individual.
- Las cotizaciones realizadas, pues el cálculo se hace bajo el supuesto, de que va a seguir cotizando sobre la misma base salarial que tiene en el momento de la proyección, hasta la fecha en que recibiría la pensión.
- Otro factor por tomar en cuenta es el valor y redención del bono pensional, que en virtud de la ley 100 de 1993 se realiza, en el caso de las mujeres a la edad de 60 años y en el de los hombres a los 62 años.
- Por último, los beneficiarios de la pensión de vejez en caso de fallecimiento, ya que a ellos bajo ciertas condiciones se les deberá continuar pagando dicha pensión.

Protección S.A. deja constancia que los cálculos que se presentan al momento de esta reasoría están basados en la información con la que cuenta la administradora al momento de su realización, es decir, tiene en cuenta el saldo de la cuenta de ahorro Individual, la información suministrada por la Oficina de Bonos Pensionales - OBP- y la condición civil del afiliado.

Igualmente, deja constancia que las proyecciones que se realizan toman en cuenta las condiciones vigentes del mercado financiero, por lo que éstas pueden presentar variaciones en el tiempo. Las obligaciones de Protección son de medio y no de resultado.

Finalmente, nos permitimos indicarle que es necesario en primera medida anular el bono pensional a nombre de la señora Alexandra toda vez que se presentaron cambios en la historia laboral posteriores a la emisión y de esta manera solicitar una nueva liquidación, lo anterior con el fin de que se subsanen las inconsistencias que se presentan actualmente y que la historia laboral se encuentre completa.

De acuerdo con lo anterior, adjunto a este comunicado encontrara el formato de anulación, luego de que este firmado, debe remitirlo al correo electrónico emisiondebonos@proteccion.com.co y de esta manera hacer las correcciones a las que hayan lugar.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

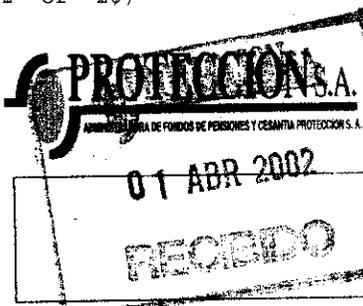
www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

Si tiene alguna duda o quiere conocer más acerca de esta información, puede comunicarse con nuestro Asesor Virtual Pronto disponible en el Portal Web www.proteccion.com y en la App de Protección o comunicarse con nuestra Línea de Servicio.

Cordialmente,

Sandra Patricia Muñoz Osorio
Equipo de Atención de Solicitudes.
Protección S.A.



FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA ADMINISTRADORA					
FECHA DE EFECTIVIDAD			FECHA PRIMER PAGO		
01	05	2002	06	2002	
DIA	MES	AÑO	MES	AÑO	

AC0A02081

No. 5967998

SOLICITUD DE VINCULACION
CALI CIUDAD: **22/03/02** FECHA DE AFILIACION
DIA/MES/AÑO

VINCULACION INICIAL AFP ANTERIOR **PORVENIR**
 TRASLADO AFP ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR _____
 TRASLADO DE REGIMEN

INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TI.	C.C.	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	
31'959.303		X		8 04 67	COLOMBIANA	M X	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES					
OSORIO	BAENA	ALEXANDRA					
DIRECCION DE RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO				
CALLE 67 # 1 A 11-33	CALI	VALLE	4391724				
DIRECCION DONDE LABORA	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO				
CARRERA 37 # 12A 63	YUMBO	VALLE	6647307				
ENVIO CORRESPONDENCIA:	RESIDENCIA	OFICINA	APARTADO AEREO	NUMERO			
		X					
TIPO DE TRABAJADOR	HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. SI CAJAS _____						
INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	CUAL (ES) _____						
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>							

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL	SALARIO O INGRESO MENSUAL	INTEGRAL			
ASISTENTE DE VENTAS	872.505	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
890301920-2	X			SIDERURGICA DEL PACIFICO	
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO		
CARRERA 37 # 12A 63	YUMBO	VALLE	6647307		

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I. C.C.	FECHA NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
	F	M			DIA	MES	AÑO		
								01 CONYUGE	
								02 COMPAÑERO PERMANENTE	
								03 PADRES	
								04 HIJOS	
								05 HIJOS INVALIDOS	

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA. <i>SIDERURGICA DEL PACIFICO S. P.</i> And E. Torres FIRMA Asistente de Personal NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NIT O C.C.	VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CONSOLIDARIDAD LO HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS. Alexander Osorio FIRMA DEL AFILIADO C.C. 31 953 303
ESPACIO PARA LA AFP David Bojanini Garcia SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRES Y APELLIDOS DAVID BOJANINI GARCIA	IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO Basheva Aguirre FIRMA NOMBRE: BASHEVA AGUIRE CEDULA No. 31473.449 Yumbo % COMISION
	IDENTIFICACION DEL TITULAR O EXTERNO FIRMA NOMBRE: CEDULA No. % COMISION

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

FORMAS EFICIENTES

NE

REASESORÍA PENSIONAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Protección Pensiones y Cesantías

Ciudad Cali	Departamento Valle	Fecha de recepción 02 04 2014	<input type="checkbox"/> Reasesoría vía teléfono - Correo electrónico - Fax
			<input type="checkbox"/> Visita presencial

DATOS DEL CLIENTE			
Primer apellido Osorio	Segundo apellido Baenc	Primer nombre Alexandre	Segundo nombre
C.C. Número 31.959.303	Edad mujeres <input type="checkbox"/> Más de 40 años (últimos 10 años) <input checked="" type="checkbox"/> 40 años (año II) <input type="checkbox"/> Menos de 40 años	Edad hombres <input type="checkbox"/> Más de 51 años (últimos 10 años) <input type="checkbox"/> 51 años (año II) <input type="checkbox"/> Menos de 51 años	Años en el RAI <input checked="" type="checkbox"/> Más de 5 años en el RAI <input type="checkbox"/> Menos de 5 años en el RAI
<input type="checkbox"/> Sin historia laboral	Salario a junio 30/92 <input type="checkbox"/> Mayor o igual a 665.000 <input checked="" type="checkbox"/> Menor o igual a 665.000	Tiene bene emitido <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Años de servicio cotizados a abril 1 de 1992 <input type="checkbox"/> Mayor o igual a 15 años <input checked="" type="checkbox"/> Menor o igual a 15 años

La decisión del afiliado es	<input type="checkbox"/> Aplaza decisión
<input type="checkbox"/> Se traslada a Colpensiones	Soy conciente que tengo hasta 07 04 2014 como FECHA LÍMITE para tomar mi última decisión de traslado hacia el régimen de
<input type="checkbox"/> Se queda en Protección	prima media, y reconozco que la ley contempla que un afiliado no puede trasladarse de régimen cuando le falten 10 años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.
<input type="checkbox"/> Gestión efectiva sin firma del cliente	En caso que no le convenga continuar en el RAI y aplaza la decisión de trasladarse a Colpensiones, recuerde la importancia de realizar los trámites antes del tiempo límite, si su decisión final es trasladarse.

Observaciones de la Reasesoría **Email abril 01 2014 con calculos no respondio. telefonos 3718467 Correo de VO 7 o no contestan 447,8870 malo Celular 316 4809524 Nunca contestan y se va a buzon**

ACTUALIZACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	INFORMACIÓN PENSIÓN VOLUNTARIA <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Dirección	Teléfono	Correo electrónico

Protección S.A. deja constancia que la asesoría está basada en la información con la que cuenta la administradora y la suministrada por el afiliado al momento de su realización, es decir, tiene en cuenta el saldo de la cuenta de ahorro individual, la información suministrada por la Oficina de Bonos Pensionales -OBP- y la condición civil y familiar del afiliado. Igualmente, deja constancia que la asesoría que se realiza toma en cuenta las condiciones vigentes del mercado financiero y las leyes vigentes al momento de su realización, las cuales pueden presentar variaciones en el tiempo.

Declaro que la información recibida es clara. Si antes de la fecha límite usted no toma ninguna acción se asume su voluntad de permanecer en Protección.

Firma _____

Cédula _____

DATOS DEL GESTOR QUE REALIZA LA REASESORÍA			
Nombre Carlos Hebert Potes	Cédula 6315631	Oficina Occidente	Regional Asesor Pensional

Nombre del afiliado: **Alexandra Osorio Baena** | Identificación: **CC . 31959303**



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN ¹	SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN	SEMANAS PROTECCIÓN	TOTAL SEMANAS COTIZADAS
469.14	218.57	853.71	1541.42
Valor de bono a 01/03/1998 \$8,153,862 Fecha Redención del Bono 08/04/2027	Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.	Saldo cuenta individual ² \$98,369,118	Total semanas cotizadas en los últimos 3 años ³ 151.43

Total Semanas cotizadas: 1541.42



i Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%



i Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 52



i Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.

2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.

3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1985/05 Última cotización: 2020/01

1985

GRUPOCEIS LTDA 4012002074

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1985/05	\$14,610	---	24	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/06	\$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/07	\$14,610	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/08	\$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1987

ALSANTANDER S.A. 4327200825

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1987/01	\$21,420	---	19	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/02	\$21,420	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/03	\$21,420	---	20	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1991

BECERRA RINCON ASOCIADOS 4018207792

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/05	\$99,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/06	\$99,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/07	\$99,630	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/08	\$99,630	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/09	\$99,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/10	\$111,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/11	\$111,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/12	\$111,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1992

BECERRA RINCON ASOCIADOS 4018207792

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/01	\$111,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/02	\$111,000	---	27	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

YANGUAS JOYEROS LTDA 4326112818

Fecha de generación: 21/01/2020

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/03	\$123,210	---	20	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/04	\$123,210	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/05	\$123,210	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/06	\$123,210	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/07	\$123,210	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/08	\$123,210	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/09	\$150,270	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/10	\$150,270	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/11	\$150,270	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/12	\$150,270	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1993

YANGUAS JOYEROS LTDA 4326112818

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/01	\$150,270	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/02	\$150,270	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/03	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/04	\$215,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/05	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/06	\$215,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/07	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/08	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/09	\$215,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/10	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/11	\$215,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/12	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1994

YANGUAS JOYEROS LTDA 4326112818

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	\$215,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/02	\$215,790	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/03	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/04	\$300,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/05	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/06	\$300,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2020

1994/08	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/09	\$300,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/10	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/11	\$300,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/12	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1995

YANGUAS JOYEROS LTDA 8903204171

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/01	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/02	\$300,000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/03	\$300,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/04	\$420,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/05	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/06	\$360,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/07	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/08	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/09	\$360,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/10	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/11	\$360,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/12	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1996

YANGUAS JOYEROS LTDA 8903204171

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/01	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/02	\$360,000	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/03	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/04	\$192,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/05	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/06	\$360,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/07	\$360,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/08	\$360,000	---	19	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

GRUPO NEXXT LTDA 8903305281

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/11	\$50,000	---	5	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2020

1996/12 \$300,000 --- 26 Otro Régimen Necesita tu aprobación

1997

DISTRIBUIDORA DE ACEROS COLOMBIANOS 8600347717

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/02	\$373,000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/03	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/04	\$400,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/05	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/06	\$400,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/07	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/08	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/09	\$400,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/10	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/11	\$400,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/12	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1998

SIDERURGICA DE BOYACA S A 891800115

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$400,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

DIACO S. A 891800111

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/02	\$400,000	\$40,000	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/03	\$400,000	\$40,000	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/04	\$456,167	\$45,617	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/05	\$456,167	\$45,617	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/06	\$456,167	\$45,617	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/07	\$487,820	\$48,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/08	\$487,820	\$48,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/09	\$1,120,615	\$112,061	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/10	\$487,820	\$48,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/11	\$487,820	\$48,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/12	\$487,820	\$48,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1999

GRUPO SIDERURGICO DIACO S A QUE PODRA GIRAR BAJO L 891800111

Fecha de generación: 21/01/2020

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/01	\$529,335	\$52,933	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/02	\$529,335	\$52,933	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/03	\$529,335	\$52,933	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/04	\$602,321	\$60,232	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/05	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/06	\$906,826	\$90,683	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/07	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/08	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/09	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/10	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/11	\$487,200	\$48,720	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/12	\$1,022,656	\$102,264	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2000

GRUPO SIDERURGICO DIACO S A QUE PODRA GIRAR BAJO L 891800111

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/02	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/03	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/04	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/05	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/06	\$1,612,705	\$161,270	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/07	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/08	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/09	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/10	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/11	\$532,170	\$53,216	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/12	\$1,117,226	\$111,722	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2001

GRUPO SIDERURGICO DIACO S A QUE PODRA GIRAR BAJO L 891800111

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	\$585,386	\$58,538	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/02	\$585,386	\$58,539	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/03	\$647,828	\$64,782	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2020

2001/04	\$690,756	\$69,076	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/05	\$702,464	\$70,246	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/06	\$1,232,924	\$123,292	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/07	\$702,464	\$70,246	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/08	\$702,464	\$70,246	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/09	\$702,464	\$70,246	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/10	\$702,000	\$70,200	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/11	\$702,000	\$70,200	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/12	\$3,398,497	\$339,850	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2002

GRUPO SIDERURGICO DIACO S A QUE PODRA GIRAR BAJO L 891800111

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	\$822,584	\$82,258	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA 890301920

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/02	\$872,505	\$87,250	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/03	\$893,867	\$89,387	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/04	\$867,051	\$86,704	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/05	\$850,692	\$85,069	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/06	\$1,057,912	\$105,791	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/07	\$865,233	\$86,523	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/08	\$872,504	\$87,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/09	\$872,505	\$87,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/10	\$932,446	\$93,244	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/11	\$1,522,995	\$152,299	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/12	\$1,236,682	\$123,668	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2003

SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA 890301920

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	\$1,266,306	\$126,603	19	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/02	\$932,446	\$93,244	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/03	\$932,000	\$93,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/04	\$932,000	\$92,634	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/05	\$932,000	\$93,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2020

2003/06	\$1,119,000	\$111,927	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/07	\$932,000	\$93,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/08	\$932,000	\$93,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/09	\$932,000	\$93,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/10	\$1,026,000	\$102,592	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/11	\$1,812,000	\$181,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/12	\$1,026,000	\$102,592	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2004

SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA 890301920

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$1,021,000	\$102,066	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/02	\$1,653,000	\$165,311	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/03	\$1,381,000	\$138,066	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/04	\$1,017,000	\$101,727	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/05	\$1,034,000	\$103,377	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/06	\$1,231,000	\$123,104	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/07	\$1,026,000	\$102,623	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/08	\$1,026,000	\$102,623	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/09	\$1,026,000	\$102,623	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/10	\$1,108,000	\$110,831	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/11	\$2,105,000	\$210,477	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/12	\$1,108,000	\$110,831	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2005

SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA 890301920

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$1,107,746	\$116,265	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/02	\$1,122,000	\$117,810	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/03	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/04	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/05	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/06	\$1,329,000	\$123,529	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/07	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/08	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/09	\$1,108,000	\$116,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/10	\$1,196,000	\$125,580	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2020

2005/11	\$2,433,000	\$255,504	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/12	\$2,183,000	\$229,254	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2006

SIDERURGICA DEL PACIFICO S A SIDELPA 890301920

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$1,691,000	\$186,006	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/02	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/03	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/04	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/05	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/06	\$1,436,000	\$157,975	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/07	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/08	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/09	\$1,196,000	\$131,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/10	\$1,281,000	\$140,945	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/11	\$2,733,000	\$300,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2007

FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO 16590787

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/03	\$320,000	\$35,200	16	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/04	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/05	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/06	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/07	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/08	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/09	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/10	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/11	\$600,000	\$66,511	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/12	\$600,000	\$66,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2008

FRANCO MURGUEITIO LUIS HERNANDO 16590787

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/02	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2020

2008/03	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/04	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/05	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/06	\$600,000	\$70,344	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/07	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/08	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/09	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/10	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/11	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/12	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2009

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/09	\$500,000	\$57,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/10	\$500,000	\$57,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/11	\$500,000	\$57,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/12	\$500,000	\$57,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2010

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$500,000	\$57,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/02	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/03	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/04	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/05	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/06	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/07	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/08	\$523,050	\$60,151	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/09	\$523,344	\$60,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/10	\$522,413	\$60,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/11	\$522,413	\$60,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/12	\$522,694	\$60,111	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2011

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base	Valor cotización	Días	Origen de la	Estado	Aprobar
-----	--------------	------------------	------	--------------	--------	---------

Fecha de generación: 21/01/2020

	de cotización	obligatoria	cotizados	información		
2011/01	\$530,981	\$61,062	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/02	\$543,719	\$62,527	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/03	\$750,000	\$86,523	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/04	\$750,000	\$86,672	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/05	\$750,000	\$86,390	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/06	\$750,000	\$86,525	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/07	\$750,000	\$86,613	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/08	\$750,000	\$86,839	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/09	\$750,000	\$86,704	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/10	\$750,000	\$86,402	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/11	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/12	\$750,000	\$86,457	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2012

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	\$750,000	\$86,484	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/02	\$750,000	\$86,406	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/03	\$750,000	\$86,330	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/04	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/05	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/06	\$750,000	\$86,976	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/07	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/08	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/09	\$750,000	\$86,707	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/10	\$750,000	\$86,494	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/11	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/12	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2013

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2020

2013/02	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/03	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/04	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/05	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/06	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/07	\$750,000	\$86,647	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/08	\$750,000	\$86,647	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/09	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/10	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/11	\$750,000	\$86,750	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/12	\$750,000	\$86,550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2014

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$750,000	\$86,750	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/02	\$750,000	\$86,550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/03	\$750,000	\$87,050	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/04	\$750,000	\$86,550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/05	\$750,000	\$86,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/06	\$750,000	\$86,350	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/07	\$750,000	\$86,550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/08	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/09	\$750,000	\$86,750	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/10	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/11	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/12	\$750,000	\$86,250	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2015

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$1,400,000	\$161,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/02	\$1,400,000	\$163,200	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/03	\$1,400,000	\$161,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/04	\$1,400,000	\$161,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/05	\$1,400,000	\$162,300	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/06	\$1,400,000	\$161,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 21/01/2020

2015/07	\$1,400,000	\$161,300	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/08	\$1,400,000	\$161,200	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/09	\$1,400,000	\$163,300	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/10	\$1,400,000	\$162,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/11	\$1,400,000	\$162,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/12	\$1,400,000	\$161,300	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2016

PIZARRO RAMIREZ 31293874

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$1,400,000	\$163,100	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/02	\$1,400,000	\$162,421	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/03	\$1,400,000	\$163,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/04	\$1,400,000	\$163,521	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/05	\$1,600,000	\$186,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/06	\$1,600,000	\$187,621	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/07	\$1,600,000	\$187,900	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/08	\$1,600,000	\$187,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/09	\$1,600,000	\$187,564	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/10	\$1,600,000	\$186,935	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/11	\$1,600,000	\$186,306	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/12	\$1,600,000	\$186,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2017

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/02	\$508,750	\$58,507	10	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/03	\$1,508,125	\$173,434	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/04	\$1,500,000	\$172,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/05	\$1,535,000	\$176,524	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/06	\$1,514,375	\$174,153	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/07	\$1,525,625	\$175,447	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/08	\$1,535,625	\$176,597	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/09	\$1,527,500	\$175,662	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/10	\$1,518,750	\$174,657	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/11	\$1,517,500	\$174,512	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/12	\$1,527,500	\$175,662	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2018

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2018/01	\$1,531,250	\$176,093	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/02	\$1,531,875	\$176,166	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/03	\$1,525,000	\$175,374	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/04	\$1,518,125	\$174,584	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/05	\$1,507,500	\$173,362	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/06	\$1,511,875	\$173,866	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/07	\$1,556,250	\$178,969	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/08	\$1,523,125	\$175,159	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/09	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/10	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/11	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/12	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2019

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/02	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/03	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/04	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/05	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/06	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/07	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/08	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/08	\$2,001,875	\$230,215	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/09	\$2,013,125	\$231,510	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/10	\$2,042,500	\$234,887	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/11	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/12	\$2,000,000	\$230,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2020

ALEXANDRA OSORIO BAENA 31959303

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 21/01/2020

2020/01

\$2,000,000

\$230,000

30

PROTECCION

Necesita tu aprobación



¡RECUERDA!

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

SOLICITADO POR	mhspmuno 172.27.2.1
FECHA Y HORA	21/01/2020 04:26:15
ENTIDAD	ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 31959303	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	08/04/1967
AFP Solicitante	PROTECCION	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 / 2	AFP Afiliado	PROTECCION (2)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	03/01/1998	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/03/1998		

ORIGEN DE NOMBRES
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
PRIMER NOMBRE
SEGUNDO NOMBRE

Solicitud	OSORIO	BAENA	ALEXANDRA	
Registraduría/Das	OSORIO	BAENA	ALEXANDRA	
ISS/COLPENSIONES	OSORIO	BAENA	ALEXANDRA	
Documento Alternativo No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	21/01/2020	Consecutivo	12 TEMP	Número Liquidación	12	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	21/01/2020	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	SANDRA PATRICIA MUÑOZ OSORIO				
Cargo	EQUIPO ATENCION DE SOLICITUDES		Teléfono	2307500	Archivo		Registro		
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	PENDIENTE			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)					

HISTORIA LABORAL
HISTORIA VALIDA PARA BONO
HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4012002074 (14 - FACTURACION VALLE)					NOMBRE EMPLEADOR	GRUPOCEIS LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	08/05/1985	30/08/1985	S	S	\$ 14,610		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4327200825 (14 - FACTURACION VALLE)					NOMBRE EMPLEADOR	ALSANTANDER S.A.
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	13/01/1987	20/03/1987	S	S	\$ 21,420		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4018207792 (14 - FACTURACION VALLE)					NOMBRE EMPLEADOR	BECERRA RINCON ASOCIADOS
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	02/05/1991	30/09/1991	S	S	\$ 99,630		
LABORAL	01/10/1991	27/02/1992	S	S	\$ 111,000		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4326112818 (14 - FACTURACION VALLE)					NOMBRE EMPLEADOR	YANGUAS JOYEROS LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	12/03/1992	31/08/1992	S	S	\$ 123,210		
LABORAL	01/09/1992	28/02/1993	S	S	\$ 150,270		
LABORAL	01/03/1993	28/02/1994	S	S	\$ 215,790		
LABORAL	01/03/1994	31/12/1994	S	S	\$ 300,000		

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 890320417					NOMBRE EMPLEADOR	YANGUAS JOYEROS LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/01/1995	31/03/1995	S	S	\$ 300,000		
LABORAL	01/04/1995	30/04/1995	S	S	\$ 420,000		
LABORAL	01/05/1995	31/03/1996	S	S	\$ 360,000		
LABORAL	01/04/1996	30/04/1996	S	S	\$ 192,000		
LABORAL	01/05/1996	19/08/1996	S	S	\$ 360,000		
NIT/PATRONAL	NIT: 890330528					NOMBRE EMPLEADOR	GRUPO NEXXT LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	26/11/1996	30/11/1996	S	S	\$ 50,000	
LABORAL	01/12/1996	26/12/1996	S	S	\$ 300,000	

NIT/PATRONAL	NIT: 860034771	NOMBRE EMPLEADOR	DISTRIBUIDORA DE ACEROS COLOMBIANOS
---------------------	----------------	-------------------------	-------------------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/02/1997	28/02/1997	S	S	\$ 373,000	
LABORAL	01/03/1997	31/12/1997	S	S	\$ 400,000	

NIT/PATRONAL	NIT: 891800111	NOMBRE EMPLEADOR	SIDERURGICA DE BOYACA S A
---------------------	----------------	-------------------------	---------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1998	31/01/1998	S	S	\$ 400,000	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4016115327 (14 - FACTURACION VALLE)	NOMBRE EMPLEADOR	FERRET Y ELECT SAN NICOLAS
---------------------	---	-------------------------	----------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	22/04/1987	31/12/1988	S	S	\$ 21,420	3077.
LABORAL	01/01/1989	13/01/1989	S	S	\$ 39,310	3077.

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 4016116697 (14 - FACTURACION VALLE)	NOMBRE EMPLEADOR	MEJIA SANTOFIMIO JULIO C
---------------------	---	-------------------------	--------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	22/10/1990	28/02/1991	S	S	\$ 47,370	3077.
LABORAL	01/03/1991	30/03/1991	S	S	\$ 54,630	3077.

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 891800111	NOMBRE EMPLEADOR	SIDERURGICA DE BOYACA S A
---------------------	----------------	-------------------------	---------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/02/1998	28/02/1998	S	S	\$ 400,000	3081.

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3077	INCONSISTENCIA HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES CON INCONSISTENCIAS
3081	OBSERVACION: HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES. NO ES VALIDA PARA BONO
3931	OBSERVACION: BONO NO EMITIBLE. VALOR A PAGAR PROYECTADO ES NEGATIVO.
3948	OBSERVACION: LA FECHA DE CORTE CAMBIA CON RESPECTO A LA ULTIMA VERSION EMITIDA.
3954	OBSERVACION: BONO NO EMITIBLE. EXISTE CUPON NEGATIVO QUE EN SU VERSION ANTERIOR FUE EMITIDO POR LA NACION Y QUE NO HA SIDO NEGOCIADO. SOLUCION: LA AFP DEBE ANULAR LOS CUPONES NO NEGOCIADOS DE LA VERSION ANTERIOR Y LUEGO PROCESAR NUEVAMENTE LA NUEVA VERSION
4043	OBSERVACION: BONO NO EMITIBLE. EXISTEN CUPONES EMITIDOS POR LA NACION EN LA VERSION ORIGINAL QUE PUEDEN SER ANULADOS.
4048	OBSERVACION: EN NUEVA VERSION HAY CUPÓN NEGATIVO.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO - VERSION AJUSTE

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	2
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	2,502(días) , 357(semanas)	Tiempo Total Trabajado	2,502
Salario Base	\$123,210	Empleadores Salario Base	YANGUAS JOYEROS LTDA		

Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/03/1998	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	08/04/2027	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$8,153,862	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.	\$9,611,000	Valor Neto Versión A F.C.	\$-1,457,138
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	1,234	\$4,959,052	\$7,385,745	\$-2,426,693	61	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACION PROVISIONAL	1,268	\$3,194,810	\$2,225,254	\$969,555	39	0	0	0	0
TOTALES				\$8,153,862	\$9,610,999	\$-1,457,138		0	0	0	0

[HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE](#)[HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS](#)[DETALLE CALCULO](#)

_____, ____ de _____ de 2020

Señores

PROTECCION S.A.

Departamento de Bonos Pensionales

Medellín

Yo _____, mayor de edad, identificado con documento de identidad número _____ y en calidad de:

Afiliado ()

Beneficiario ()

Me permito autorizar a Protección S.A., para gestionar ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la anulación del bono pensional emitido a mi nombre.

Causa de Anulación: Cambios en la historia laboral

Firma _____

Documento de identidad _____

USUARIO: PRPNULIDADES

PROCESO DE NULIDADES

22 de Enero de 2021

[Registrar
servicio](#)



[Afiliados](#) ▶
 [Personas](#) ▶
 [Aportantes](#) ▶
 [Pagos](#) ▶
 [Estadísticas](#) ▶
 [Documentación](#) ▶
 [Entrega HL al RPM](#) ▶
 [Usuarios](#) ▶
 [Administrador de](#)

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 8:13:48 AM

Afiliado: CC 31959303 ALEXANDRA OSORIO BAENA [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 31959303

<u>Tipo de vinculación</u>	<u>Fecha de solicitud</u>	<u>Fecha de proceso</u>	<u>AFP destino</u>	<u>AFP origen</u>	<u>AFP origen antes de reconstrucción</u>	<u>Fecha inicio de efectividad</u>	<u>Fecha fin de efectividad</u>
Traslado regimen	1998-01-03	2004/04/16	PORVENIR	COLPENSIONES		1998-03-01	2002-04-30
Traslado de AFP	2002-03-22	2004/04/16	PROTECCION	PORVENIR		2002-05-01	

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 31959303

<u>Fecha de novedad</u>	<u>Fecha de proceso</u>	<u>Código de novedad</u>	<u>Descripción</u>	<u>AFP</u>	<u>AFP involucrada</u>
1998-01-03	1998-01-23	01	AFILIACION	PORVENIR	
2002-03-22	2002-04-05	79	TRASLADO AUTOMATICO	PROTECCION	PORVENIR

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados



Reciba un saludo cordial.

En archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento.

Cordialmente

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS

Atención Integral a Clientes

JMLB/Diana R.



Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.



104
Bogotá D.C.

Señora
ALEXANDRA OSORIO BAENA
juridica@betancuryasociados.com

REF. Rad. Porvenir: N/A
CC: 31959303
T.N: 10021159
COR

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud relacionada con el envío de la respuesta a su requerimiento presentado el 19 de febrero de 2020, le informamos que el 20 de febrero de 2020, mediante el radicado 4207412067512500, atendimos su comunicación relacionada con confirmación de información sobre la vinculación en el Fondo de Pensiones de Porvenir de la señora Alexandra Osorio Baena.

Adjuntamos copia del documento antes mencionado para su manejo.

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS
Direccion Atención Integral a Clientes
JMLB/Diana R.



No permita que un tramitador le cobre dinero, usted puede hacer sus trámites en Porvenir sin costo. Si alguien le cobra, o tiene denuncias relacionadas con fraudes o ética de nuestros empleados, denúncielo ingresando a: www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica o comunicándose al teléfono en Bogotá 3393000 Ext. 77777.

Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@ustarizabogados.com, quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS

Dirección Atención Integral a Clientes

JMLB/Geraldine M.



Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.



104
Bogotá D.C.

Señor

MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA
juridica@betancuryasociados.com

REF. Rad. Porvenir: N/A
CC: 31959303
T.N: 10001299
COR

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud relacionada con el envío de la respuesta a su requerimiento presentado el 21 de enero de 2020 referente sobre la vinculación en el Fondo de Pensiones de Porvenir, le informamos que el 24 de enero de 2020 mediante radicado 4207412066371900 atendimos su comunicación.

Adjuntamos copia del documento antes mencionado.

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS
Dirección Atención Integral a Clientes
JMLB/Geraldine M.



No permita que un tramitador le cobre dinero, usted puede hacer sus trámites en Porvenir sin costo. Si alguien le cobra, o tiene denuncias relacionadas con fraudes o ética de nuestros empleados, denúncielo ingresando a: www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica o comunicándose al teléfono en Bogotá 3393000 Ext. 77777. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@ustarizabogados.com, quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento.

ELSA PINEDA CUELLAR

Dirección Atención Integral a Clientes

EPC/Maria C.





104

Señor
MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA
juridica@betancuryasociados.com

Ref. Rad. Porvenir: 0103802047939400
CC: 31959303
T.N: 9963614

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud relacionada con confirmación de información sobre la vinculación en el Fondo de Pensiones de Porvenir de la señora Alexandra Osorio Baena, le informamos lo siguiente:

1. Remitimos copia del formulario de afiliación
2. Respecto a las asesorías resaltamos que son de manera verbal, por ello no se anexan soportes. Sobre este particular, consideramos pertinente destacar que la vinculación a uno u otro régimen pensional o una u otra entidad administradora de pensiones, atiende al libre albedrío de las personas¹, que en el caso particular y concreto dicha determinación se encuentra plasmada en la suscripción del formulario de vinculación a esta Sociedad Administradora.
3. El contrato de afiliación es el formulario de la afiliación.
4. El consentimiento del traslado en el caso particular y concreto dicha determinación se encuentra plasmada en la suscripción del formulario de vinculación a esta Sociedad Administradora.

¹ Literal b. Artículo 13 Ley 100 de 1993. ...*"La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado..."*

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

ELSA PINEDA CUELLAR

Dirección Atención Integral a Clientes
EPC/Maria C.

No permita que un tramitador le cobre comisiones y parte de su mesada o devolución de saldos en vano, pues en Porvenir sus trámites son tan fáciles y rápidos que no necesita un intermediario; si alguien le cobra denúncielo a nuestra auditoría interna: lineaetica@porvenir.com.co o al teléfono en Bogotá 3393000 Ext. 77777, fax 3390101.

Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@ustarizabogados.com, quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.



Porvenir

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

NIT. 800.144.331-3

SOLICITUD DE VINCULACION

FECHA SOLICITUD			NUMERO
AÑO	MES	DIA	
98	01	30	00986439

VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>	AFP ANTERIOR <input type="checkbox"/>	
TRASLADO DE AFP <input type="checkbox"/>	ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR <u>ISS</u>	<u>00986439</u>
TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/>		<u>CALI</u>

INFORMACION DEL TRABAJADOR							
TIPO DE TRABAJADOR	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.I. C.C. C.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO		
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	<u>31.959.303</u>	<u>X</u>	<u>COLOMBIANA</u>	<u>67</u> / <u>16</u> / <u>8</u>	M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE				
<u>OSORIO</u>	<u>BAENA</u>	<u>ALEXANDRA</u>					
DIRECCION DE RESIDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO				
<u>CRA 10 N° 58-65</u>	<u>CALI</u>	<u>VALLE</u>	<u>4494576</u>				
DIRECCION DONDE TRABAJA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	EXT.			
<u>CRA 37 N° 12A-63 ACOPI</u>	<u>YUMBO</u>	<u>VALLE</u>	<u>6644468</u>	<u>0</u>			
APARTADO AEREO	ENVIO CORRESPONDENCIA	RESIDENCIA	LUGAR DONDE TRABAJA	APARTADO AEREO			
<u>000</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. O CAJAS?				TIEMPO TOTAL COTIZADO			
NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>	I.S.S. <input checked="" type="checkbox"/>	CAJANAL <input type="checkbox"/>	CAJA DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	CUAL			
EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD				CAJA MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	CUAL	OTRA <input type="checkbox"/>	CUAL
				AÑOS <u>15</u>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>		

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL							
OCUPACION O CARGO ACTUAL		SALARIO O INGRESO MENSUAL		% COTIZACION VOLUNTARIA	COMISION		
<u>SECRETARIA</u>		<input checked="" type="checkbox"/> <u>\$ 400.000 =</u>		<u>000</u>	<u>0</u>		
SALARIO INTEGRAL							
NIT. O CEDULA DEL EMPLEADOR		NIT. C.C. C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL				
<u>860 034.771</u>		<u>X</u>	<u>DIACO LTDA.</u>				
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR		CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	TELEFAX		
<u>C/LE 78 N° 9-57 PISO 13</u>		<u>BOGOTA</u>	<u>CUNDIRANARCA</u>	<u>3466277</u>			

INFORMACION BENEFICIARIOS								
APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
<u>HERNEY LEON VAREAS.</u>	<u>16696014</u>	<u>X</u>	<u>63</u>	<u>10</u>	<u>12</u>	<u>X</u>	<u>01</u>	01 CONYUGE
<u>LESLY MARCELA LEON OSORIO</u>			<u>86</u>	<u>8</u>	<u>21</u>	<u>X</u>	<u>04</u>	02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE
<u>CRISTIAN DAVID LEON OSORIO</u>			<u>89</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>X</u>	<u>04</u>	03 PADRE O MADRE
<u>N° OFIR BAENA DE OSORIO</u>								04 HIJOS
<u>HECTOR OSORIO BUITRAGO.</u>							<u>03</u>	05 HIJOS INVALIDOS
								06 HERMANOS INVALIDOS

3 2 13
C: 70.090.521
D: 1
ROLAND BENOIT.

RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES			
NOMBRE	<u>ROLAND BENOIT</u>		
REGIONAL	<u>3</u>	ZONA	<u>2</u>
DIRECTOR	<u>113</u>		
ASESOR COMERCIAL	<u>90090521</u>		
FIRMA ASESOR COMERCIAL			
<u>Roland Benoit</u>			

FIRMA EMPLEADOR			
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUPLINISTRADA.			
<u>DIACO LTDA.</u>			
DISTRIBUIDORA DE ACEROS COLOMBIANOS			
FIRMA EMPLEADOR			
<u>[Firma]</u>			
OFICINA DE CAJ			
BANCO	BOGOTA	LAS VILLAS	ODJ. OFICINA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OCIDENTE	PORVENIR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VOLUNTAD DE AFILIACION	
HAGO CONSTAR QUE REALIZO DE FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, ASI COMO LA SELECCION DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS AGORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.	
FIRMA DEL TRABAJADOR	
<u>[Firma]</u>	
CLAME GRATIS	TELEFONO 4-800-10-800

ORIGINAL - PORVENIR

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS

Dirección Atención Integral a Clientes

JMLB/Geraldine M.



Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.



104
Bogotá D.C.

Señor

MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA
juridica@betancuryasociados.com

REF. Rad. Porvenir: N/A
CC: 31959303
T.N: 10001299
COR

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud relacionada con el envío de la respuesta a su requerimiento presentado el 21 de enero de 2020 referente sobre la vinculación en el Fondo de Pensiones de Porvenir, le informamos que el 24 de enero de 2020 mediante radicado 4207412066371900 atendimos su comunicación.

Adjuntamos copia del documento antes mencionado.

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS
Dirección Atención Integral a Clientes
JMLB/Geraldine M.



No permita que un tramitador le cobre dinero, usted puede hacer sus trámites en Porvenir sin costo. Si alguien le cobra, o tiene denuncias relacionadas con fraudes o ética de nuestros empleados, denúncielo ingresando a: www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica o comunicándose al teléfono en Bogotá 3393000 Ext. 77777. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@ustarizabogados.com, quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento.

ELSA PINEDA CUELLAR

Dirección Atención Integral a Clientes

EPC/Maria C.





104

Señor
MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA
juridica@betancuryasociados.com

Ref. Rad. Porvenir: 0103802047939400
CC: 31959303
T.N: 9963614

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud relacionada con confirmación de información sobre la vinculación en el Fondo de Pensiones de Porvenir de la señora Alexandra Osorio Baena, le informamos lo siguiente:

1. Remitimos copia del formulario de afiliación
2. Respecto a las asesorías resaltamos que son de manera verbal, por ello no se anexan soportes. Sobre este particular, consideramos pertinente destacar que la vinculación a uno u otro régimen pensional o una u otra entidad administradora de pensiones, atiende al libre albedrío de las personas¹, que en el caso particular y concreto dicha determinación se encuentra plasmada en la suscripción del formulario de vinculación a esta Sociedad Administradora.
3. El contrato de afiliación es el formulario de la afiliación.
4. El consentimiento del traslado en el caso particular y concreto dicha determinación se encuentra plasmada en la suscripción del formulario de vinculación a esta Sociedad Administradora.

¹ Literal b. Artículo 13 Ley 100 de 1993. ...*“La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado...”*

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

ELSA PINEDA CUELLAR

Dirección Atención Integral a Clientes
EPC/Maria C.

No permita que un tramitador le cobre comisiones y parte de su mesada o devolución de saldos en vano, pues en Porvenir sus trámites son tan fáciles y rápidos que no necesita un intermediario; si alguien le cobra denúncielo a nuestra auditoría interna: lineaetica@porvenir.com.co o al teléfono en Bogotá 3393000 Ext. 77777, fax 3390101.

Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@ustarizabogados.com, quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.



Porvenir

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

NIT. 800.144.331-3

SOLICITUD DE VINCULACION

FECHA SOLICITUD			NUMERO
AÑO	MES	DIA	
98	01	30	00986439

VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>	AFP ANTERIOR <input type="checkbox"/>	
TRASLADO DE AFP <input type="checkbox"/>	ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR <u>ISS</u>	
TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/>		<u>CALI</u>

INFORMACION DEL TRABAJADOR							
TIPO DE TRABAJADOR	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.I.	C.C.	C.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	<u>31.959.303</u>	<input checked="" type="checkbox"/>			<u>COLOMBIANA</u>	<u>67</u> / <u>16</u> / <u>8</u>	M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE				
<u>OSORIO</u>	<u>BAENA</u>	<u>ALEXANDRA</u>					
DIRECCION DE RESIDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO				
<u>CRA 10 N° 58-65</u>	<u>CALI</u>	<u>VALLE</u>	<u>4494576</u>				
DIRECCION DONDE TRABAJA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	EXT.			
<u>CRA 37 N° 12A-63 ACOPI</u>	<u>YUMBO</u>	<u>VALLE</u>	<u>6644468</u>	<u>0</u>			
APARTADO AEREO	ENVIO CORRESPONDENCIA	RESIDENCIA	LUGAR DONDE TRABAJA	APARTADO AEREO			
<u>000</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. O CAJAS?				TIEMPO TOTAL COTIZADO			
NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>	I.S.S. <input checked="" type="checkbox"/>	CAJANAL <input type="checkbox"/>	CAJA DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	CUAL <input type="checkbox"/>			
EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD				CAJA MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	CUAL <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>	CUAL <input type="checkbox"/>
				AÑOS <u>15</u>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>		

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL							
EMPLEADOR							
OCUPACION O CARGO ACTUAL	SALARIO O INGRESO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL		% COTIZACION VOLUNTARIA	COMISION		
<u>SECRETARIA</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>\$ 400.000 =</u>		<u>000</u>	<u>0</u>		
NIT. O CEDULA DEL EMPLEADOR	NIT.	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
<u>860 034.771</u>	<input checked="" type="checkbox"/>			<u>DIACO LTDA.</u>			
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	TELEFAX			
<u>C/LE 78 N° 9-57 PISO 13</u>	<u>BOGOTA</u>	<u>CUNDINAMARCA</u>	<u>3466277</u>				

INFORMACION BENEFICIARIOS										
APELLIDOS Y NOMBRES <small>SI SON MAS DE CINCO(S) BENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION</small>	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE		FECHA DE NACIMIENTO			SEXO		CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
		C.C.	T.I.	AÑO	MES	DIA	M	F		
<u>HERNEY LEON VAREAS.</u>	<u>16696014</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>63</u>	<u>10</u>	<u>12</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>01</u>	01 CONYUGE
<u>LESLY MARCELA LEON OSORIO</u>				<u>86</u>	<u>8</u>	<u>21</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>04</u>	02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE
<u>CRISTIAN DAVID LEON OSORIO</u>				<u>89</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>04</u>	03 PADRE O MADRE
<u>N° OFIR BAENA DE OSORIO</u>						<u>9</u>		<input checked="" type="checkbox"/>	<u>03</u>	04 HIJOS
<u>HECTOR OSORIO BUITRAGO.</u>									<u>03</u>	05 HIJOS INVALIDOS
										06 HERMANOS INVALIDOS

3 2 13
C: 70.090.521
B: 1
ROLAND BENOIT.

RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES			
NOMBRE	REGIONAL	ZONA	DIRECTOR
<u>ROLAND BENOIT</u>	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>13</u>
ASESOR COMERCIAL	<u>90090521</u>		
<i>Roland Benoit</i> FIRMA ASESOR COMERCIAL			

FIRMA EMPLEADOR	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUPLINISTRADA.	
<u>DIACO LTDA.</u> DISTRIBUIDORA DE ACEROS COLOMBIANOS	
<i>[Firma]</i>	
OFICINA DE CAJ	
BANCO	COD. OFICINA
BOGOTA <input type="checkbox"/> LAS VILLAS <input type="checkbox"/>	
OCCIDENTE <input type="checkbox"/> PORVENIR <input type="checkbox"/>	

VOLUNTAD DE AFILIACION	
HAGO CONSTAR QUE REALIZO DE FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, ASI COMO LA SELECCION DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS AGORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.	
<i>[Firma]</i> FIRMA DEL TRABAJADOR	
CLAME GRATIS	TELEFONO 4-800-10-800

ORIGINAL - PORVENIR

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento.

ELSA PINEDA CUELLAR

Dirección Atención Integral a Clientes

EPC/Maria C.





104

Señor
MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA
juridica@betancuryasociados.com

Ref. Rad. Porvenir: 0103802047939400
CC: 31959303
T.N: 9963614

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud relacionada con confirmación de información sobre la vinculación en el Fondo de Pensiones de Porvenir de la señora Alexandra Osorio Baena, le informamos lo siguiente:

1. Remitimos copia del formulario de afiliación
2. Respecto a las asesorías resaltamos que son de manera verbal, por ello no se anexan soportes. Sobre este particular, consideramos pertinente destacar que la vinculación a uno u otro régimen pensional o una u otra entidad administradora de pensiones, atiende al libre albedrío de las personas¹, que en el caso particular y concreto dicha determinación se encuentra plasmada en la suscripción del formulario de vinculación a esta Sociedad Administradora.
3. El contrato de afiliación es el formulario de la afiliación.
4. El consentimiento del traslado en el caso particular y concreto dicha determinación se encuentra plasmada en la suscripción del formulario de vinculación a esta Sociedad Administradora.

¹ Literal b. Artículo 13 Ley 100 de 1993. ...*"La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado..."*

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

ELSA PINEDA CUELLAR

Dirección Atención Integral a Clientes
EPC/Maria C.

No permita que un tramitador le cobre comisiones y parte de su mesada o devolución de saldos en vano, pues en Porvenir sus trámites son tan fáciles y rápidos que no necesita un intermediario; si alguien le cobra denúncielo a nuestra auditoría interna: lineaetica@porvenir.com.co o al teléfono en Bogotá 3393000 Ext. 77777, fax 3390101.

Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@ustarizabogados.com, quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.



Porvenir

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

NIT. 800.144.331-3

SOLICITUD DE VINCULACION

FECHA SOLICITUD			NUMERO
AÑO	MES	DIA	
98	01	30	00986439

VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>	AFP ANTERIOR <input type="checkbox"/>	
TRASLADO DE AFP <input type="checkbox"/>	ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR <u>ISS</u>	
TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/>		<u>CALI</u>

INFORMACION DEL TRABAJADOR							
TIPO DE TRABAJADOR	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.I.	C.C.	C.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	<u>31.959.303</u>	<input checked="" type="checkbox"/>			<u>COLOMBIANA</u>	<u>67</u> / <u>16</u> / <u>8</u>	M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE				
<u>OSORIO</u>	<u>BAENA</u>	<u>ALEXANDRA</u>					
DIRECCION DE RESIDENCIA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO				
<u>CRA 10 N° 58-65</u>	<u>CALI</u>	<u>VALLE</u>	<u>4494576</u>				
DIRECCION DONDE TRABAJA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	EXT.			
<u>CRA 37 N° 12A-63 ACOPI</u>	<u>YUMBO</u>	<u>VALLE</u>	<u>6644468</u>	<u>0</u>			
APARTADO AEREO	ENVIO CORRESPONDENCIA	RESIDENCIA	LUGAR DONDE TRABAJA	APARTADO AEREO			
<u>000</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. O CAJAS?				TIEMPO TOTAL COTIZADO			
NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>	I.S.S. <input checked="" type="checkbox"/>	CAJANAL <input type="checkbox"/>	CAJA DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	CUAL <input type="checkbox"/>			
EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD				CAJA MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	CUAL <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>	CUAL <input type="checkbox"/>
				AÑOS <u>15</u>	MESES <input checked="" type="checkbox"/>		

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL							
OCUPACION O CARGO ACTUAL		SALARIO O INGRESO MENSUAL		% COTIZACION VOLUNTARIA		COMISION	
<u>SECRETARIA</u>		<input checked="" type="checkbox"/> \$ <u>400.000=</u>		<u>000</u>		<u>0</u>	
SALARIO INTEGRAL							
NIT. O CEDULA DEL EMPLEADOR	NIT. C.C. C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL					
<u>860 034.771</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>DIACO LTDA.</u>					
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	TELEFAX			
<u>C/LE 78 N° 9-57 PISO 13</u>	<u>BOGOTA</u>	<u>CUNDINAMARCA</u>	<u>3466277</u>				

INFORMACION BENEFICIARIOS								
APELLIDOS Y NOMBRES <small>SI SON MAS DE CINCO(S) BENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION</small>	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE C.C. T.I.	FECHA DE NACIMIENTO			SEXO M F	CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
			AÑO	MES	DIA			
<u>HERNEY LEON VAREAS.</u>	<u>16696014</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>63</u>	<u>10</u>	<u>12</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>01</u>	01 CONYUGE
<u>LESLY MARCELA LEON OSORIO</u>			<u>86</u>	<u>8</u>	<u>21</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>04</u>	02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE
<u>CRISTIAN DAVID LEON OSORIO</u>			<u>89</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>04</u>	03 PADRE O MADRE
<u>N° OFIR BAENA DE OSORIO</u>								04 HIJOS
<u>HECTOR OSORIO BUITRAGO.</u>							<u>03</u>	05 HIJOS INVALIDOS
							<u>03</u>	06 HERMANOS INVALIDOS

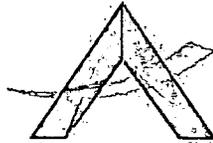
3 2 13
C: 70,090,521
D: 1
ROLAND BENOIT.

RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES			
NOMBRE	<u>ROLAND BENOIT</u>		
REGIONAL	<u>3</u>	ZONA	<u>2</u>
DIRECTOR	<u>113</u>		
ASESOR COMERCIAL	<u>90090521</u>		
<i>Roland Benoit</i> FIRMA ASESOR COMERCIAL			

FIRMA EMPLEADOR	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUPLINISTRADA.	
<u>DIACO LTDA.</u> DISTRIBUIDORA DE ACEROS COLOMBIANOS	
<i>[Firma]</i>	
OFICINA DE CAJ	
BANCO	BOGOTA <input type="checkbox"/>
OCCIDENTE	LAS VILLAS <input type="checkbox"/>
	PORVENIR <input type="checkbox"/>
	ODD OFICINA <input type="checkbox"/>

VOLUNTAD DE AFILIACION	
HAGO CONSTAR QUE REALIZO DE FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, ASI COMO LA SELECCION DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS AGORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.	
<i>[Firma]</i> FIRMA DEL TRABAJADOR	
CLAME GRATIS	TELEFONO 4-800-10-800

ORIGINAL - PORVENIR



Betancur & Asociados
Abogados-Consultores

1/8
B

Cambi
3:19pm

Señores
**FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR
CALI**

Radicado - Porvenir S.A.



0103802047939400



ASUNTO: DERECHO DE PETICION

MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 9.698.207 expedida en Anserma, tarjeta profesional 276.107 del C.S. de la J, actuando en nombre y representación de la señora **ALEXANDRA OSORIO BAENA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No '31.959.303', solicito a ustedes muy respetuosamente a través de derecho de petición establecido en el Artículo 23 de la C.P. y en las disposiciones legales concordantes, la expedición de la siguiente información y documentación:

- I. Copia de formulario de afiliación, a través del cual se llevó a cabo el traslado de régimen de mi mandante.
- II. Copia de los formatos en los que se documente la asesoría brindada antes del traslado de mi poderdante en el que se constaten las ventajas y desventajas del cambio del Régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual, de las proyecciones brindadas a mi poderdante en el momento de la afiliación y toda aquella información técnica y financiera necesaria para el traslado de régimen.
- III. Copia del contrato de afiliación.
- IV. Copia del consentimiento informado firmado por mi mandante al momento de traslado.
- V. Copia de la historia laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución policía de Colombia artículos 15 y 23.
Código Contencioso Administrativo artículos 13,14,15 y 16, peticiones escritas y verbales.

ANEXOS

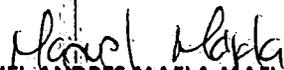
Poder especial
Copia de la cedula de mi mandante
Copia de la cedula de apoderada
Copia de tarjeta Profesional

NOTIFICACIONES

**Solicito muy comedidamente enviar respuesta al correo electrónico
juridica@betancuriasociados.com**

De igual manera recibiré notificaciones en la Dirección: Calle 36Nte, #6º-65, World Trade Center del Pacífico, oficina 1805, Cali.

Atentamente,


MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA.
C.C. 9.698.207 de Anserma.
T.P. 276.107 del C.S de la J.

Calle 19 Nº 8-34 - Corporación Financiera De Occidente - Piso 4 - Oficina 406a - Pereira
Tel: 3446969 (Pereira) - Celular: (57) 3122008038
Calle 36Nte, N.º 6º-65, World Trade Center del Pacífico, oficina 1805, Cali.
Celular: (57) 300825236
juridica@betancuriasociados.com
www.betancuriasociados.com

2/8

31.959.303

OSORIO BAENA

ALEXANDRA

Alexandra Osorio Baena



FEDERATE NACIMIENTO 08-ABR-1967

CALI
(VALLE)

LUGAR NACIMIENTO

1.65

O+

F

ESTATURA

GRUPO SANG

SEXO

28 JUN 1989 CALI

FEDERATE NACIMIENTO

[Signature]

REGISTRADO NACIONAL
CALI DE 1989 - 28 JUN 1989



Señores

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
L.C.**

30

ASUNTO: PODER ESPECIAL

ALEXANDRA OSORIO BAENA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.959.303, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados **MANUEL ANDRÉS MAFLA MAFLA**, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.698.207 de Anserma y T.P. No. 276.107 del C.S. de La J, y **ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEDINA**, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.944.965 de Armenia, para que en mi nombre y representación actúen ante dicha entidad.

Mis abogados quedan facultados para:

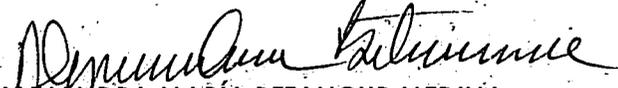
- Presentar derechos de petición;
- Reclamaciones Administrativas;
- Sustituir y reasumir;
- Presentar recursos;
- Presentar Acción de Tutela en contra de la AFP;
- Solicitar Traslado de Fondo;
- Solicitar historia laboral y relación de aportes;
- Historia oficial para bono;
- Solicitar proyecciones de mi posible mesada pensional;
- Solicitar toda la documentación que soporta mi condición de afiliado a la AFP.

Atentamente,


ALEXANDRA OSORIO BAENA
C.C. 31.959.303
Poderdante

Aceptamos:


MANUEL ANDRÉS MAFLA MAFLA
C.C. 9.698.207 de Anserma
T.P. 276.107 del C.S. de la J.


ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEDINA
C.C. 41.944.965 de Armenia.
T.P. 262.343 del C.S. de la J.

4/00

15
NOTARIA



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
LA NOTARIA QUINCE (E) DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Alexander Osorio SE IDENTIFICO CON LA
C.C. No. 31959332 T.P. No. 915 QUIEN

RECONOCIO SU CONTENIDO COMO CIERTO Y DECLARO
QUE LA FIRMA Y HUELLA SON SUYAS



EL OTORGANTE: Alexander Osorio

CALI 06 DIC 2019

CLAUDIA FERNANDA BARRETO
NOTARIA 15 (ENCARGADA) DE CALI

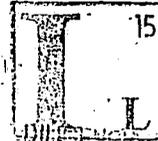
15 SE AUTORIZA POR
NOTARIA INSISTENCIA DEL INTERESADO

NO SE REGISTRO BIOMETRIA

Fecha: 06 DIC 2019 Falla Técnica
Hora: 2:40 C.C. Ext. Otros

4/3

15
NOTARIA



INSISTENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
LA NOTARIA QUINCE (E) DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Alexander @ Sorio SE IDENTIFICO CON
C.C. No. 31959303 Y C.P. No. CAI QUIE
RECONOCIÓ SU CONTENIDO COMO CIERTO Y DECLARÓ
QUE LA FIRMA Y HUELLA SON SUYAS



EL OTORGANTE: Alexander Sorio

CALI 06 DIC 2019
CLAUDIA FERNANDA BARRETO
NOTARIA 15 (ENCARGADA) DE CALI

15 SE AUTORIZA POR
NOTARIA INSISTENCIA DEL INTERESADO

NO SE REGISTRO BIOMETRIA

Fecha: 06 DIC 2019 Falla Técnica
Hora: 2:00 C.C. Ext. Otros

L 5/8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9698207**

MAFLA MAFLA
APELLIDOS

MANUEL ANDRES
NOMBRES

Manuel Andres Mafla M.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1984**

ANSERMA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

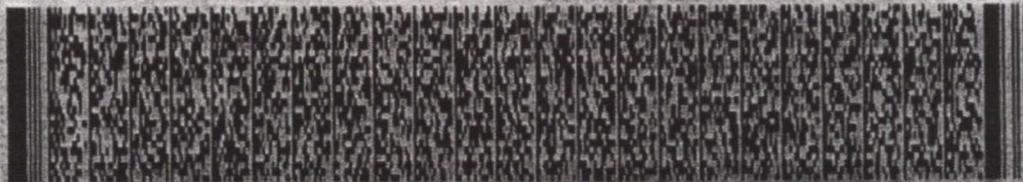
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-AGO-2002 ANSERMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0900700-35108331-M-0009698207-20021029

0429402301A 01 123664026

6/8

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MANUEL ANDRES

APellidos:
MAFLA MAFLA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD
**FUN U AREA
ANDINA/PEREIRA**
CEDULA
9698207

FECHA DE GRADO
24/07/2015

FECHA DE EXPEDICION
28/09/2016

CONSEJO SECCIONAL
RISARALDA
TARJETA N°
276107

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

7/8

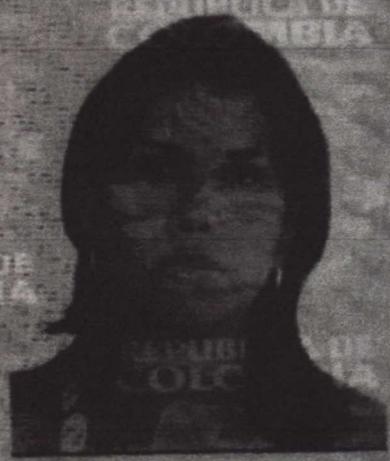
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.944.965**
BETANCUR MEDINA

APELLIDOS
ALEJANDRA MARIA

NOMBRES
Alejandra Medina Betancur

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1979**

ARMENIA
 (QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

12-DIC-1997 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sanchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00213450-F-0041944965-20100208 0020736705A 1 4540670944

8/8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ALEJANDRA MARIA

APellidos:
BETANCUR MEDINA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA



Wilson Ruiz Orejuela

UNIVERSIDAD:
FUN U AREA ANDINA/PEREIRA
CEDULA:
41944985

FECHA DE GRADO:
24 de julio de 2015

FECHA DE EXPEDICION:
07 de septiembre de 2016

CONSEJO SECCIONAL:
RISARALDA

TARJETA N°:
262343

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



Nº 1326 República de Colombia

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA:

MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (1326) Nº 1326

FECHA OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL MIL VEINTIDÓS (2022)

PRIMER ACTO

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

PODERDANTE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544 expedida en San Gil - Santander

APODERADOS:

- | | |
|----------------------------------|-----------------------|
| ADALGISA MARTINEZ GONZALES | CC. No. 32.752.214 |
| ADOLFO TOUS SALGADO | CC. No. 8.285.008 |
| ADRIANA ALEJANDRA ORDÓÑEZ BLANCO | CC. No. 1.098.761.066 |
| ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA | CC. No. 39.777.477 |
| ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ | CC. No. 43.587.033 |
| ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA | CC. No. 51.736.639 |
| ALBA JANNETH MORENO BAQUERO | CC. No. 53.077.586 |
| ALEDIS BERNAL OLAYA | CC. No. 40.390.335 |
| ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ | CC. No. 79.985.203 |
| ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR | CC. No. 43.466.540 |
| ANA MARIA ROMERO LAGOS | CC. No. 1.019.119.578 |
| ANA MARIA VALENCIA BOTERO | CC. No. 42.162.378 |
| ANA XIMENA TAMAYO | CC. No. 36.286.470 |
| ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA | CC. No. 1.099.210.744 |
| ANDREA DEL TORO BOCANEGRA | CC. No. 52.253.673 |
| ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA | CC. No. 1.045.685.857 |
| ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ | CC. No. 1.140.869.629 |
| ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA | CC. No. 1.053.844.786 |
| ANDRES GONZALES HENAO | CC. No. 10.004.318 |
| ANDRES LALINDE CERON | CC. No. 1.037.641.903 |
| ANDRES VALENCIA GUTIERREZ | CC. No. 84.451.973 |

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia



PC007950001



PC047064401

05-01-22 PC007950001

16-03-22 PC047064401

WCG1FPLVDM

THOMAS STRES & BONE

ANGELA MARIA BEDOYA	CC. No. 1.112.760.798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	CC. No. 43.254.993
ANIBAL QUINTANA GARCES	CC. No. 10.109.911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	CC. No. 1.067.847.456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No. 34.325.896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No. 94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No. 32.720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No. 32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No. 52.033.898
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No. 1.214.719.636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No. 1.144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	CC. No. 94.325.106
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No. 1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No. 91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No. 79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No. 1.049.632.112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CC. No. 8.286.215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	CC. No. 79.487.201
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC. No. 79.693.893
CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No. 8.752.361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No. 64.866.279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No. 37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No. 1.098.605.031
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CC. No. 25.179.609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No. 51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No. 79.795.447
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	CC. No. 32.649.145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No. 43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No. 43.730.160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	CC. No. 43.673.751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	CC. No. 30.315.133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No. 63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No. 1.088.306.242
DAISY KERGUELEN	CC. No. 41.723.937
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No. 1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No. 1.017.219.299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC. No. 1.144.057.936
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No. 1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No. 1.018.458.983
DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No. 1.140.884.540
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No. 1.090.399.073
DEISY CUELLO DAZA	CC. No. 49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	CC. No. 1.015.431.845
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No. 1.067.874.002

Nº 1326 República de Colombia

3



DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No. 52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No. 84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No. 1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC. No. 1.152.463.385
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No. 52.313.826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No. 16.613.428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CC. No. 55.163.026
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC. No. 43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No. 52.794.871
ERIKA GRANNOBLES	CC. No. 55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No. 32.779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	CC. No. 36.559.346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No. 41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No. 94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No. 79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No. 19.499.248
FERNANDO JOSE GARDENAS GUERRERO	CC. No. 12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	CC. No. 91.296.514
GINA PAOLA SUAREZ MEJIA	CC. No. 1.032.448.113
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No. 79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	CC. No. 94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No. 1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No. 40.023.522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No. 52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No. 830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No. 13.011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No. 19.395.114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	CC. No. 64.571.136
HERNAN MEJIA DIAGO	CC. No. 75.070.547
IDIDA SUAREZ GARNICA	CC. No. 63.477.839
IVAN ARCILA DUQUE	CC. No. 72.205.188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	CC. No. 51.808.464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No. 32.737.160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	CC. No. 53.084.543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No. 32.243.789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	CC. No. 52.230.797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	CC. No. 1.090.450.252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No. 1,018.427.249
JESSICA DUQUE GARCIA	CC. No. 1.144.026.002
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC. No. 1.053.801.795
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	CC. No. 38.550.445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No. 1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No. 1.110.479.285
JOHNATAN RAMÍREZ	CC. No. 1.144.127.106



PC007990002



PC047064402



06-01-22 PC007990002

16-03-22 PC047064402

ZXYJAMK4WC

Trasero para el uso

República de Colombia



Papel para uso exclusivo de notas, escrituras públicas, certificaciones y documentos del

JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No. 79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No. 79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No. 91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No. 10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CC. No. 93.386.345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No. 1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No. 19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No. 72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No. 1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No. 1.036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	CC. No. 80.418.542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No. 1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No. 1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO	CC. No. 38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	CC. No. 1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	CC. No. 22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	CC. No. 24.048.978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No. 1.104.705.755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No. 1.037.595.474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC. No. 1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No. 53.905.165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	CC. No. 46.451.568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No. 1.054.708.752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No. 1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	CC. No. 33.278.980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	CC. No. 50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No. 830.118.372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No. 22.728.619
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No. 77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No. 79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No. 10.020.115
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No. 11.318.744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No. 1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No. 94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No. 38.875.359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No. 52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No. 52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No. 51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No. 1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No. 1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	CC. No. 1.020.810.201
MARIA ALEJANDRA NOVOA CASTRO	CC. No. 1.032.482.174
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No. 1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No. 1.018.430.499



Nº 1326 **República de Colombia** 5

MARIA ANGELICA BAUTISTA DIAZ	CC. No. 1.102.368.876
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No. 34.540.035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No. 52.431.353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No. 32.633.853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No. 57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No. 67.013.937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No. 60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No. 57.300.395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	CC. No. 30.722.759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No. 42.011.709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No. 12.997.240
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC. No. 1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No. 34.546.611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No. 22.491.442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No. 42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No. 52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No. 79.230.493
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No. 1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No. 1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No. 75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No. 328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No. 1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No. 63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	CC. No. 43.732.276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No. 43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No. 1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No. 40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	CC. No. 37.726.368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No. 1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No. 73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No. 88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No. 34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No. 12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No. 46.361.670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	CC. No. 1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No. 12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No. 19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	CC. No. 45.556.512
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No. 34.545.617
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No. 42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No. 13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No. 45.441.500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	CC. No. 1.015.429.338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No. 5.162.675

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de mercancías, privilegios, certificaciones e instrumentos del



PC007960003



PC045258854



CLDRG1ZP9 06-01-22 10007960003

07-03-22 PC045258854

108WCF6JUN

TRONQUEO 108WCF6JUN

SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No. 92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No. 80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No. 1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No. 1.050.957.682
SORAYA OBANDO DAES	CC. No. 32.660.446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	CC. No. 52.226.008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No. 1.152.694.649
TATIANA ALEXANDRA ANTE CAMACHO	CC. No. 1.061.687.833
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	CC. No. 60.391.951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No. 17.970.755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No. 1.088.271.844
VANESSA LUQUE	CC. No. 1.129.574.402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No. 40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No. 42.128.976
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No. 1.082.926.238
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC. No. 16.783.965
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	CC. No. 80.766.811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	CC. No. 40.043.519
YESENIA TABARES CORREA	CC. No. 1.037.608.320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No. 79.963.537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	CC. No. 5.819.787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No. 22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No. 1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

SEGUNDO ACTO

PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
 PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por
 SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544
 expedida en San Gil - Santander

APODERADOS:

ADOLFO TOUS SALGADO
 ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO

CC. No. 8.285.008
 CC. No. 1.098.761.066

Nº 1326 República de Colombia



ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.	39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53.077.586
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.203
AMALIA MARIA TATIS ROMERO	CC. No.	52.324.621
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA AYALA GOMEZ	CC. No.	1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	CC. No.	1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	CC. No.	1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	CC. No.	1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC. No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC. No.	1.018.467.943
CARLA SANTA FE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC. No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC. No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC. No.	1.032.360.506

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



PC007990004



PC045258855



08-01-22 PC007990004

07-03-22 PC045258855

9E321FBUZX

THOMAS ARNO & BARRIS

República de Colombia



DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No. 1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No. 52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No. 84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No. 1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC. No. 1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No. 16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	CC. No. 43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No. 52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No. 32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No. 41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No. 94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No. 79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No. 19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No. 12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No. 79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No. 1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No. 40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	CC. No. 830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC. No. 1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No. 13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC. No. 1.144.054.635
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No. 32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No. 32.243.789
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	CC. No. 1.010.185.094
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	CC. No. 80.879.894
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No. 1.018.427.249
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC. No. 1.053.801.795
JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ	CC. No. 1.030.548.705
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No. 1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No. 1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	CC. No. 1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No. 79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No. 79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No. 91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No. 10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No. 1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No. 19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No. 72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No. 1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No. 1.036.623.986
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES	CC. No. 1.036.929.558
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No. 1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No. 1.015.462.399
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	NIT. No. 22.731.988



Nº 1326

República de Colombia

9

República de Colombia



KEREN MARIA PAEZ HOYOS	CC. No. 1.045.675.899
LAURA DANIELA PARRA SAENZ	CC. No. 1.030.673.595
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No. 1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No. 53.905.165
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ	CC. No. 1.018.440.292
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	CC. No. 1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	CC. No. 1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	CC. No. 830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No. 77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No. 79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No. 10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	CC. No. 1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No. 94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	CC. No. 1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No. 52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No. 52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No. 51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No. 1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No. 1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC. No. 1.018.462.326
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No. 1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No. 52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No. 57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No. 67.013.937
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No. 42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC. No. 1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No. 34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No. 52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No. 1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No. 1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No. 75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No. 1.110.464.235
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No. 1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No. 73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No. 88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No. 34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No. 12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC. No. 7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No. 12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No. 19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No. 34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC. No. 1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No. 42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No. 13.719.501



PC00790005



PC047064403



06-01-22 PC00790005

16-03-22 PC047064403

YD000CLHNVQ

THOMAS JONES & SONS

RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No. 45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	C.C. No. 46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No. 5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No. 92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No. 80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No. 1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No. 1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No. 1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	CC. No. 900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No. 17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC. No. 1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No. 1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC. No. 1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No. 40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No. 42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC. No. 1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC. No. 1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC. No. 1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No. 1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC. No. 16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No. 79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No. 22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No. 1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días de mayo de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario en propiedad JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: -----

-----PRIMER ACTO-----

-----REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL-----

-----COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA-----

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en



Nº 1326

República de Colombia

11



San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT 800.144.331-3, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Circulo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;

MANIFESTÓ

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los **PODERES ESPECIALES Y GENERALES** otorgados por medio de la Escritura Pública número dos mil doscientos noventa y uno (2291) otorgada el veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021) de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA UNO (1).- Acude a este despacho a **REVOCAR** en todas y cada una de sus partes **EL PODER ESPECIAL** otorgado a:

NOMBRE	TIPO DOC	CÉDULA
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	CC. No.	32.752.214
ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	CC. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.	39.777.477

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC007990006



PC047064404

16-03-22 PC007990006

NOTARIO DIECIOCHO
DE BOGOTÁ

16-03-22 PC047064404

PX00E4H8K

Tronador preso a mano

ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	CC. No.	43.587.033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	CC. No.	51.736.639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53.077.686
ALEDIS BERNAL OLAYA	CC. No.	40.390.335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	CC. No.	43.466.540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	CC. No.	1.140.869.629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGELA MARIA BEDOYA	CC. No.	1.112.760.798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	CC. No.	43.254.993
ANIBAL QUINTANA GARCES	CC. No.	10.109.911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	CC. No.	1.067.847.456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No.	94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No.	32.720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No.	52.033.898
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No.	1.214.719.636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No.	1.144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	CC. No.	94.325.106
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103



Nº 1326 República de Colombia
13

CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CC. No.	8.286.215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	CC. No.	79.487.201
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC. No.	79.693.893
CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No.	64.866.279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No.	1.098.605.031
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CC. No.	25.179.609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	CC. No.	32.649.145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBÓN	CC. No.	43.673.751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	CC. No.	30.315.133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No.	1.088.306.242
DAISY KERGUELEN	CC. No.	41.723.937
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC. No.	1.144.057.936
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No.	1.140.884.540
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DEISY CUELLO DAZA	CC. No.	49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	CC. No.	1.015.431.845
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480

República de Colombia



PC007990434

PC047064405

06-01-22 PC007990434

16-03-22 PC047064405

DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC. No.	1.152.463.385
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No.	52.313.826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CC. No.	55.163.026
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ERIKA GRANNOBLES	CC. No.	55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	CC. No.	36.559.346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	CC. No.	91.296.514
GINA PAOLA SUAREZ MEJIA	CC. No.	1.032.448.113
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GERMAIN ANGRINO SERNA	CC. No.	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No.	52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No.	19.395.114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	CC. No.	64.571.136
HERNAN MEJIA DIAGO	CC. No.	75.070.547
IDIDA SUAREZ GARNICA	CC. No.	63.477.839
IVAN ARCILA DUQUE	CC. No.	72.205.188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	CC. No.	51.808.464

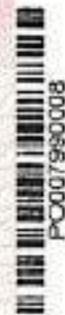


República de Colombia

15

MP 1326

IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	CC. No.	53.084.543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	CC. No.	52.230.797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	CC. No.	1.090.450.252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCÍA	CC. No.	1.144.026.002
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC. No.	1.053.801.795
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	CC. No.	38.550.445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN RAMÍREZ	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CC. No.	93.386.345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	CC. No.	80.418.542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO	CC. No.	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	CC. No.	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	CC. No.	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	CC. No.	24.048.978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No.	1.104.705.755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474



PC007950008



PC045258859



MDL4Y8XTP 06-01-22 PC00750008

07-03-22 PC045258859

SOSTBAM1H

IMPRESO EN COLOMBIA

República de Colombia



K

LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC. No.	1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	CC. No.	46.451.568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No.	1.054.708.752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No.	1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	CC. No.	33.278.980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	CC. No.	50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No.	830.118.372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No.	22.728.619
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No.	11.318.744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No.	38.875.359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	CC. No.	1.020.810.201
MARIA ALEJANDRA NOVOA CASTRO	CC. No.	1.032.482.174
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No.	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499
MARIA ANGELICA BAUTISTA DIAZ	CC. No.	1.102.368.876
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No.	34.540.035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No.	32.633.853
MARIA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937



Nº 1326 República de Colombia

17

MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No.	60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No.	57.300.395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	CC. No.	30.722.759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No.	12.997.240
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No.	22.491.442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No.	42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No.	79.230.493
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No.	328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No.	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	CC. No.	43.732.276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No.	43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No.	1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No.	40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	CC. No.	37.726.368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No.	46.361.670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	CC. No.	1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935



PC00799009



PC045258860



05-01-22 PC00799009

07-03-22 PC045258860

H9X0UJ SELT

INFORMACIONES

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	CC. No.	45.556.512
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441.500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	CC. No.	1.015.429.338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No.	1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957.682
SORAYA OBANDO DAES	CC. No.	32.660.446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	CC. No.	52.226.008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No.	1.152.694.649
TATIANA ALEXANDRA ANTE CAMACHO	CC. No.	1.061.687.833
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	CC. No.	60.391.951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No.	17.970.755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.844
VANESSA LUQUE	CC. No.	1.129.574.402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.128.976
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC. No.	16.783.965
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	CC. No.	80.766.811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	CC. No.	40.043.519
YESENIA TABARES CORREA	CC. No.	1.037.608.320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79.963.537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	CC. No.	5.819.787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No.	1.088.276.477

Nº 1326

República de Colombia

19



NOTA DOS (2).- Con esta revocación, SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT. **800.144.331-3**, declara **CANCELADA** la escritura Publica número noventa y uno (2291) otorgada el veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021) de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., en cuanto respecta al poder conferido por la entidad que representa.

NOTA TRES (3).- : Teniendo en cuenta que la escritura antes mencionada se encuentra en las dependencias de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., el (la) Notario (a) impondrá la respectiva nota en el protocolo correspondiente del contenido del presente instrumento público.

ACEPTACIÓN: Presente (a) **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron):
- Que acepta (n) la presente Escritura de Revocatoria de Poder por estar en todo de acuerdo con todo lo deseado por la entidad que representa

SEGUNDO ACTO

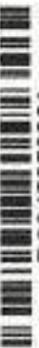
PODER ESPECIAL

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT **800.144.331-3**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete



PC007990010



PC045258861



M6EFCN132610 09-01-22 PC007990010

07-03-22 PC045258861

NTRMRF082

SHOWS UREG S DONE

(5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Circulo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y; -----

-----**MANIFESTO**-----

PRIMERO: Por medio de este instrumento, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, así como a los Abogados de planta y Externos de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** sea parte.-----



República de Colombia

21

Nº 1326

TERCERO: Otorgar poder amplio y suficiente a:

NOMBRE	TIPO DOC	CEDULA
ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	CC. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.	39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53.077.586
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.203
AMALIA MARIA TATIS ROMERO	CC. No.	52.324.621
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA AYALA GOMEZ	CC. No.	1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	CC. No.	1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	CC. No.	1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	CC. No.	1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC. No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC. No.	1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC. No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CATALINA CORTES VINA	CC. No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras, probanzas, certificaciones y documentos del orden judicial



PC007990011



PC045258862



06-01-22 PC007990011

07-05-22 PC045258862

0EBH120CZ7

IMPRESO EN COLOMBIA

DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC. No.	1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC. No.	1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	CC. No.	830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC. No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC. No.	1.144.054.635
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JAIME ANDRÉS CARRENO GONZÁLEZ	CC. No.	1.010.185.094
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	CC. No.	80.879.894
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC. No.	1.053.801.795
JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ	CC. No.	1.030.548.705
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTANEZ CORTES	CC. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144



Nº 1326 República de Colombia

23

JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES	CC. No.	1.036.929.558
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	NIT. No.	22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	CC. No.	1.045.675.899
LAURA DANIELA PARRA SAENZ	CC. No.	1.030.673.595
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ	CC. No.	1.018.440.292
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	CC. No.	1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	CC. No.	1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	CC. No.	830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRINAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	CC. No.	1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC. No.	1.018.462.326
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTANEDA	CC. No.	1.110.464.235
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814



PC007990012



PC047064406



06-01-22 PC007990012

16-03-22 PC047064406

INSEOMJY67

República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL DE SEGURIDAD
VERIFICAR EN
www.colpadi.gov.co

NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC. No.	7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC. No.	1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	C.C. No.	46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No.	1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No.	1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	CC. No.	900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLANOS	CC. No.	17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC. No.	1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC. No.	1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC. No.	1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC. No.	1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC. No.	1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC. No.	16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No.	1.088.276.477

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:-----

1. Representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.-----



2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

3. Asistir en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.

4. Actuar como Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina:

República de Colombia



PC007990013



PC045258864



06-01-22 PC007990013

07-03-22 PC045258864

RCZODAPVNI

Medios de pago e interés

1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido;-----
2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato.-----
3. Por la revocación del mandante;-----
4. Por la renuncia del mandatario.-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

ACEPTACIÓN: Presente **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT **800.144.331-3**, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:-----

-*Que suscribe el presente documento público y que lo acepta en todas sus partes por hallarse ajustado en todo a la realidad.-----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----
4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

Nº 1326

República de Colombia

27



5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de Privacidad: El (la), (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Dieciocho (18) del círculo Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-----

ADVERTENCIAS NOTARIALES:

1. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización está vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado.-----

2. El suscrito Notario Dieciocho (18) -----, del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s),

INSISTE (N) en otorgar la presente escritura Pública. -----

3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN

PC007990014

PC047064407

NOTARIO DIECIOCHO
Circulo de Bogotá

PC007990014 08-01-22

PC047064407 16-03-22

ZOTM78015C

IMPRESO EN COLOMBIA

CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
PO007990001 - PO007990002 - PO007990003 - PO007990004 - PO007990005 -
PO007990006 - PO007990434 - PO007990008 - PO007990009 - PO007990010 -
PO007990011 - PO007990012 - PO007990013 - PO007990014 - PO007990015.

Valor de los derechos Notariales \$ 132.400.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.150.00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 7.150.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 52.098.00

SE FIRMA



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 1326

Certificado Generado con el Pin No: 1413531610299614

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 16:30:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.50 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT: 800144331-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013: la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaría 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-8 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes:
a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Comunador: (371) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos



PG-45258867



07-03-22 PC045258867

AMEZRYKJ0

THOMAS GREGO E. BORGES

República de Colombia



Certificado Generado con el Pin No: 1413531610299614

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 16:30:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos y valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1574 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 85 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales Judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policías, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercerán la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Enk Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Andrés Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Alba Jenneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judicial
Laura Hernández Galvis Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1020768708	Representante Legal Judicial





Nº 1326

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1413531610299614

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 16:30:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jacqueline Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52230797	Representante Legal Judicial
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1016401438	Representante Legal Judicial
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Juliana Barona Morales Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1015462399	Representante Legal Judicial
Daniel Rendón Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1017219259	Representante Legal Judicial
Gina Paola Suárez Mejía Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1032449113	Representante Legal Judicial
Laura Daniela Solano Colmenares Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1104705755	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortiz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Ivonne Andrea Linares Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 53084543	Representante Legal Judicial
Fredy Quintero López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 79581111	Representante Legal Judicial
Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 1019119578	Representante Legal Judicial
Carlos Manuel Ramírez Acosta Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 79693893	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Gloria Ávila Copete Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 52622936	Representante Legal Judicial
Carlos Andrés Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52254480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43858037	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 14 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos



PC045258866



ARRPIEF4RG
07-03-22 PC045258866

THOMAS ORRIG'S BORN

República de Colombia
Papel especial para uso exclusivo de copias de documentos oficiales, certificaciones e honorarios del ámbito notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1413531610299614

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 16:30:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Nº 1326 República de Colombia

29

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (1326) Nº 1326

DE FECHA: ONCE (11) FDE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página veintiocho (28)

PODERDANTE

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO

ÍNDICE DERECHO

Quien en su calidad de Vicepresidente y por ende Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT 800.144.331-3, C.C. No.37.893.544 expedida en San Gil - Santander

Dirección

Tel.

e-mail:

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983, hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró/Diana Corvajal//Revisó/Mariana Cantor//

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



PC007980015



PC045258869

06-01-22 PC007980015

410332018

07-03-22 PC045258869

V07B0U2CHX

THOMAS URECA S. 2016

Nº 1326

NOTARIA DIECIGUHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Primera según consta de su original.
Por un documento No 1326 de May 11 de 2022.
Que consta de diecisiete (17) hojas útiles.
Con **EL INTERESADO**

Papel Art. 6º Ley 2ª de 1978 Notaría S.C. **17 MAY 2022**
Q. 5309 del 11/05/2022 S.N.P.



COPIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Sigla: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Nit: 830.515.294-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com
Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: notificaciones@godoycordoba.com
Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022, con el No. 02862790 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S." a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. y adicionó la(s) sigla(s) GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita. De manera particular, pero sin limitarse a ello, la Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. Así mismo, la Sociedad puede dedicarse a la prestación de servicios integrales en prevención de riesgos laborales, promoción y prevención de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salud, asesorías y capacitaciones en las siguientes áreas con profesionales competentes y licencia en salud y seguridad en el trabajo vigente: legal, medicina preventiva y del trabajo, medicina del deporte, nutrición deportiva y ocupacional, fisioterapia, psicología, auditoría, ingeniería, entre otras. Así mismo, podrá prestar servicios integrales para todas las actividades de asesoría en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. También podrá llevar a cabo las demás actividades y servicios que de acuerdo con la legislación vigente en riesgos laborales, se deban diseñar e implementar a nivel empresarial en organizaciones de cualquier sector empresarial ya sea del sector público o privado, entre otras. La Sociedad también podrá poseer y administrar establecimientos de comercio, así como celebrar cualquier tipo de operaciones sobre los mismos, y en general, estará facultada para realizar actividades de importación y exportación de bienes y servicios.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$154.929.000,00
No. de acciones : 154.929,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$154.929.000,00
No. de acciones : 154.929,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	C.C. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	C.C. 1.043.015.010	287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	C.C. 1.140.866.487	300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo	C.C. 1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	C.C. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Paula Andrea Arboleda Villa	C.C. 1.152.201.387	270.475
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	C.C. 1.075.655.441	232007

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	C.C. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amaranta Andrea	C.C. 1.032.683.377	283576
Benrey Zorro Juliana	C.C. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	C.C. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	C.C. 1.121.914.728	288455

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cano Gonzalez Claudia Andrea C.C. 1.143.869.669 338180

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P.
Visbal Restrepo Juliana	C.C. 1.020.760.990	290190
Puentes Céspedes Ana Carolina	C.C. 1.010.229.148	330105

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	353.307
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número 02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Juanita Alexandra Silva Tellez	C.C. 1.023.967.067	334.300
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	173.261
Sara Heshusius Sancho	C.C. 1.144.068.042	346.483
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Melani Vanessa Estrada Ruíz	C.C. 1.151.965.730	353898
Nicolás Eduardo Ramos Ramos	C.C. 1.018.469.231	365094
Daniel Andres Paz Erazo	C.C. 1.085.291.127	329936
Laura María Valderrama Medrano	C.C. 1.010.220.471	307507

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Miguel Angel Salazar Cortes	C.C. No. 1.019.128.867	347296
Shiara Faride Trujillo Canchon	C.C. No. 1.022.358.557	231596
Michelle Valeria Mina Marulanda	C.C. No. 1.234.195.459	359423

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación Tarjeta Profesional

Angélica María Cure Muñoz	C.C. No. 1.140.887.921	369821
Paula Huertas Borda	C.C. No. 1.020.833.703	369744
Juan Camilo Lamprea Gil	C.C. No. 1.014.242.610	367728
María Alejandra Ramírez Olea	C.C. No. 1.152.225.557	359508

Por Documento Privado del 01 de julio de 2022, inscrito el 8 de Julio de 2022, con el No. 02856173 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Andres Felipe Duque Velásquez	C.C No. 1.053.772.677	221517
Daniel Felipe Ramirez Sanchez	C.C No. 1.070.018.966	373906
Deivid Alexander Rodriguez Ramirez	C.C No. 1.233.690.042	378503
Jorge Andres Ballesteros Hernandez	C.C No. 1.026.266.184	236678
Juan Pablo Briceño Santamaria	C.C No. 1.020.825.640	377383
Manuel Rodrigo Jaimes Beltran	C.C No. 1.071.169.446	30272
Nedy Johana Dallos Pico	C.C No. 1.019.135.990	373640

Por Documento Privado del 22 de julio de 2022, inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862244 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Diana Camila Gaitan Hemelberg	C.C No. 1.019.123.311	334532
David Ricardo Rodriguez Preciado	C.C.No. 1.057.581.246	251947

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2022 , inscrito el 26 de Agosto de 2022 con el No. 02872678 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Octavio Andrés Castillo Ocampo	C.C No. 1.017.267.151	380131
Stephany Obando Perea	C.C No. 1.107.080.046	361681
Diana Esperanza Gomez	C.C No. 1.023.697.512 LT 30201	
Lina María Varela Vélez	C.C No. 1.234.091.873	364597

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Carlos Hernan Fajardo	C.C. No. 000000019251626

Por Acta No. 67 del 3 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del	Caroline Fraser Gonzalez	C.C. No. 000001020796887

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 000000081717493
Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco Mendoza	C.C. No. 000000019431641
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 000000080873703
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 000000079445373

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 000000019251626

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521

Por Acta No. 36 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347445 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Gustavo Jose Gnecco C.C. No. 000000019431641
Mendoza

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 000000081717493
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 000000080873703

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Fajardo Godoy	C.C. No. 000000019251626

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 000000079445373

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 14 del 27 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01825090 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372C0EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Socorro Perez C.C. No. 000000031150288
Echeverry

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE: Ana Cristina Medina González	IDENTIFICACIÓN: C.C. 52.991.736
NOMBRE: Carlos Hernán Godoy Fajardo	IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.251.626
NOMBRE: Francisco Erney Buriticá Ruiz	IDENTIFICACIÓN: C.C. 10.529.620
NOMBRE: Andrés Fernando Da Costa Herrera	IDENTIFICACIÓN: C.C. 80.505.099
NOMBRE: Gustavo Gnecco Mendoza	IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.431.641
NOMBRE: Santiago Andrés Martínez Méndez	IDENTIFICACIÓN: C.C. 81.717.493
NOMBRE: María Isabel Vinasco Lozano	IDENTIFICACIÓN: C.C. 53.006.455
NOMBRE: Jhon Sebastián Molina Gómez	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.466.887
NOMBRE: Sergio Andrés Campos Guzmán	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.015.433.588
NOMBRE: José David Ochoa Sanabria	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.010.214.095

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE: Johana Alexandra Duarte Herrera	IDENTIFICACIÓN: C.C. 53.077.146
NOMBRE: Jennifer Lorena Molina Mesa	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.129.511.816
NOMBRE: Daniel Mauricio Contreras Jaimes	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.424.399
NOMBRE: Fabio Andrés Salazar Reslen	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.032.358.377
NOMBRE: Ricardo José Aguirre Bejarano	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.442.942
NOMBRE: Ernesto Rosales Jaramillo	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.420.262
NOMBRE: Juan Sebastián Velandia Párraga	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.456.181

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020	02582655 del 2 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Asamblea de Accionistas	2020 del Libro IX
Acta No. 51 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02790542 del 9 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02862790 del 28 de julio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 46.394.370.833

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372COEAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 6910**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de agosto de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 08:33:14

Recibo No. AB22318372

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22318372C0EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUDICAT

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Handwritten signature of Stephany Obando Perera

NOMBRES:

STEPHANY

APELLIDOS:

OBANDO PEREA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Handwritten signature of Gloria Stella López Jaramillo

UNIVERSIDAD

PONTIFICIA U. JAVERIANA CALI

FECHA DE GRADO

05/03/2021

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA

1107080046

FECHA DE EXPEDICIÓN

09/07/2021

TARJETA N°

361681

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.107.080.046**
OBANDO PEREA

APELLIDOS
STEPHANY

NOMBRES
Stephany obando p.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1993**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

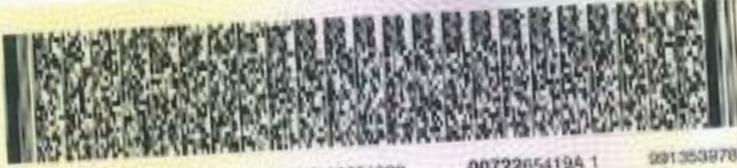
1.63 **O+**
ESTATURA G.S. RH

04-ENE-2012 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F
SEXO



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER WILDA RODA



P-3100100-01174975-F-1107080046-20201029 0072265419A 1 9913539780